



Noveno Informe de Seguimiento

St. Kitts y Nevis

18 de noviembre, 2014

© 2014 CFATF. Todos los derechos reservados.

Este documento no podrá ser reproducido o traducido sin una autorización previa escrita. Las solicitudes para recibir autorización para difundir, reproducir o traducir toda o parte de este documento deberán dirigirse a la Secretaría del GAFIC a CFATF@cfatf.org

ST. KITTS & NEVIS: NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO: ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS COMPLETO

I. INTRODUCCIÓN

1. El Informe de Evaluación Mutua de St. Kitts y Nevis de la tercera ronda fue adoptada por el Consejo de Ministros del GAFIC en mayo de 2009 en Trinidad y Tobago. Dado que St. Kitts y Nevis tenía trece de las dieciséis Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como PC/NC, St. Kitts y Nevis fue colocado en el grupo de países que serían sometidos al proceso de ICRG. El Primer Informe de Seguimiento de St. Kitts y Nevis fue presentado en mayo de 2010, y en ese entonces St. Kitts y Nevis fue colocado en seguimiento regular (expedito) y exigido a presentar de nuevo ante la Plenaria de noviembre de 2010. St. Kitts y Nevis informó en la Plenaria de noviembre de 2010 (2^{do} IS) y permaneció en seguimiento regular (expedito) y presentó en mayo de 2011 (3^{er} IS), noviembre de 2011 (4^a IS); Mayo de 2012 (5^{to} IS) y noviembre de 2012 (6^o IS). En mayo de 2013 (7^{mo} IS), se recomendó que St. Kitts y Nevis debería solicitar remoción del proceso de ICRG del GAFIC y luego colocarse en seguimiento regular (de un año) y presentar de nuevo en la Plenaria de mayo de 2014. St. Kitts y Nevis presentó a la Plenaria de mayo de 2014 (8^{vo} IS) en el cual salieron del proceso ICRG del GAFIC. También se notó que el país había 'casi logrado pleno cumplimiento con las Recomendaciones Esenciales y Clave, con sólo R. 26 no siendo plenamente cumplida' es decir, no en el nivel de 'C'. La expectativa era que St. Kitts y Nevis o aplicaría para salir del proceso de seguimiento o permanecer en seguimiento regular (de un año) y presentar de nuevo ante la Plenaria de mayo de 2015.

2. Este informe se basa en el procedimiento de eliminación de seguimiento según lo indicado en los Procedimientos de Evaluación Mutua del GAFIC (modificada en 2012) y como se explica además por la decisión de la Plenaria de Miami (mayo de 2014)¹. El informe contiene una descripción detallada de las medidas adoptadas por St. Kitts y Nevis para abordar las deficiencias en sus Recomendaciones Esenciales y Clave que fueron calificados como parcialmente cumplidas (PC) o no cumplidas (NC) en el informe de evaluación mutua. Una breve descripción y análisis de las Recomendaciones que son ni Esenciales ni Clave calificadas como PC/NC también está siendo presentado, pero no se considerarán como parte del proceso de salida.

3. St. Kitts y Nevis recibió calificaciones de PC o NC en las siguientes Recomendaciones:

Recomendaciones Esenciales ² calificadas como parcialmente cumplida (PC)
R.1 (Tipificación del lavado de activos)
R. 5 (Debida diligencia del cliente)
R.13 (Reportes de transacciones sospechosas)
RE. II (La criminalización del financiamiento del terrorismo) RE. IV (Financiación terrorista-reportes de transacciones sospechosas)
Recomendaciones Clave ³ calificadas como PC
R. 3 (Confiscación y medidas provisionales)
R. 23 (Regulación, supervisión y monitoreo)
R.26 (La UIF)

¹Véase. GAFIC-plen-XL-iiii-anexo-i-actualizado.

²Las Recomendaciones Esenciales del GAFI son Recomendación: R.1, R.5, R. 10, R. 13 y RE. II y RE. IV.

³Las Recomendaciones Clave del GAFI son R. 3, R. 4, R. 23, R. 26, R.35, R.36, R. 40, REE. I, REE. III y REE. V.

POST-PLENARIA FINAL

R. 35 (Convenciones) R. 40 (Otras formas de Cooperación) REE.I (Implementar instrumentos de la ONU) REE. III (Congelar y confiscar los activos terroristas) REE. V (Cooperación Internacional)
Otras Recomendaciones calificadas como PC
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocio no cara a cara) R. 9 (Terceros e introductores) R.11 (Transacciones Inusuales) R. 12 (APNFD – R.5,6, 8-11) R. 14 (Protección y no delación) R. 15 (Controles internos, cumplimiento y auditoria) R. 21 (Atención especial para los países de riesgo mayor) R.25 (Directrices y Realimentación) R. 29 (Supervisores) R. 30 (Recursos, integridad y capacitación) R. 31 (Cooperación Nacional) R. 32 (Estadísticas) RE. VI (Requisitos ALA para servicios de transferencia de dinero/valor) RE. VII (Transferencias electrónicas) RE. VIII (Organizaciones sin fines de Lucro)
Otras Recomendaciones calificadas como no cumplida (NC)
R. 16 (APNFD – R. 13-15 y 21) R. 17 (Sanciones) R. 24 (Regulación, supervisión y monitoreo de las APNFD) R. 27 (Autoridades de Orden Público) RE. IX (Mensajeros de Efectivo)

4. La revisión de los avances de St. Kitts y Nevis hacia su salida del proceso de seguimiento es una revisión documental y por lo tanto no es tan detallada y exhaustiva como un informe de evaluación mutua. El análisis se centra en las Recomendaciones que fueron calificadas como PC/NC y por lo tanto sólo una parte del sistema de ALA/CFT está siendo revisada. El análisis consiste en analizar las principales leyes, regulaciones, directrices y otros materiales para verificar el cumplimiento técnico con las Recomendaciones del GAFI. El nivel de efectividad se toma en cuenta mediante la consideración de los datos proporcionados por St. Kitts y Nevis. Las conclusiones de este informe no prejuzgarlos resultados de cualesquier evaluaciones futuras como están basadas en información que no fue verificada a través de un proceso in situ.

II. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LA PLENARIA

Recomendaciones Esenciales:

POST-PLENARIA FINAL

5. **Recomendación 1:** Con respecto a las deficiencias (FT no es un delito determinante para LA, nadie ha sido acusado o enjuiciado bajo la Ley de Activos del Crimen (POCA por sus siglas en inglés), capacitación insuficiente de los investigadores y fiscales y las recientes enmiendas han afectado la capacidad para evaluar la efectividad de la implementación) las Autoridades modificaron la Ley Contra el Terrorismo en 2009 para establecer la FT como un delito determinante para LA; se ha proporcionado capacitación (véase. Anexo adjunto) y será discutida más apropiadamente en la R. 30, mientras que varias personas han sido acusadas de LA. La R.1 ha sido abordada y ha alcanzado un nivel comparable a un mínimo a uno de MC.
6. **Recomendación 5:** La promulgación de las Regulaciones lucha Contra el Terrorismo (Prevención de la Financiación del Terrorismo), 2011, la enmienda de las Regulaciones Anti Lavado de Activos (AMLR por sus siglas en inglés), 2011; las Regulaciones de los Servicios Financieros (Implementación de los Estándares de la Industria), 2011 y la revisión de las Notas Directrices abordaron las deficiencias así que la R. 5 ha alcanzado a un nivel comparable a un mínimo a uno de MC.
7. **Recomendación 13:** Las deficiencias fueron abordadas por las enmiendas a la AMLR y las Regulaciones Anti Terrorismo (ATR por sus siglas en inglés) junto con la promulgación de las Regulaciones de los Servicios Financieros (Implementación de los Estándares de la Industria), 2011 y las Notas Directrices revisada. Las enmiendas y las promulgaciones aseguran que la R. 13 alcanzó a un nivel comparable a un mínimo a uno de MC.
8. **Recomendación Especial II:** Las enmiendas a la ATA abordó las deficiencias señaladas por los Evaluadores y ha elevado a la Recomendación a un nivel comparable a un mínimo de uno de MC.
9. **Recomendación Especial IV:** Las deficiencias se abordaron con enmiendas a la ATR. Las enmiendas elevaron el nivel de cumplimiento de la RE. IV a uno comparable a MC como mínimo.

Recomendaciones Clave:

10. **Recomendación 3:** Dos de las deficiencias notadas que se referían a la definición de 'propiedad' en tanto la POCA y la ATA fueron abordadas por las enmiendas a esas piezas de legislación. Las otras deficiencias señaladas por los Evaluadores pertenecientes a la confiscación de instrumentos; el congelamiento, la confiscación y el decomiso de propiedad también fueron abordadas por las enmiendas a POCA y la ATA de una manera que elevó el nivel de cumplimiento de la R. 3 comparable a MC como mínimo.
11. **Recomendación 23:** Habían varias deficiencias para esta Recomendación. La mayoría de las cuales derivan de la falta de requisitos de 'idoneidad' para las compañías de seguros, las cooperativas de crédito y ahorro, etc. y la falta de poderes por el Banco Central del Caribe Oriental (ECCB por sus siglas en inglés) y la Comisión Regulatoria de Valores del Caribe Oriental (ECREC por sus siglas en inglés) para llevar a cabo inspecciones de ALA/CFT. La promulgación y posterior modificación de la Ley de la Comisión Regulatoria de Servicios Financieros de 2009 (FSRCA por sus siglas en inglés) abordaron la cuestión de supervisión ALA/CFT, mientras que los requisitos de "idoneidad" fueron incorporados en la Ley de Seguros, 2009; la Ley de Cooperativas de Crédito y Ahorro, 2011; la Ordenanza de Seguros Internacional de Nevis, 2004; la Ordenanza de Banca Internacional de Nevis, 2014. Los recursos de todas las autoridades supervisoras fueron aumentados. Por consiguiente, la R. 23 ha logrado un nivel de cumplimiento que es comparable a un mínimo a uno de MC.
12. **Recomendación 26:** Las deficiencias identificadas con la UIF fueron abordadas por una enmienda a la ATA y la AMLR; la reubicación de la UIF, el establecimiento de una función de capacitación para

POST-PLENARIA FINAL

el personal de la UIF y también para las entidades reguladas, preparación y publicación de un informe anual conteniendo las tipologías y los procesos para dar más autonomía al Director en cuanto a la contratación de personal nuevo. Estas medidas han traído el cumplimiento de esta Recomendación hasta un nivel comparable a un mínimo de uno de MC.

13. **Recomendación 35:** Las deficiencias para la R. 35 se relacionaban con la falta de medidas para abordar los Artículos 20 y 29 de la Convención de Palermo y los Artículos 11 y 16 de la Convención de Financiamiento Terrorista. Ellas respectivamente fueron abordadas por una revisión adecuada de las potestades de los agentes de policía bajo la Ley de Policía, 2003; la Ley de Delitos Electrónicos, 2009; la Ley de Interceptación de Comunicaciones, 2011; capacitación para todas las áreas de orden público y la ley de Extradición. Las medidas combinadas han dado lugar a esta Recomendación siendo elevada a un nivel comparable a un mínimo de uno de MC.
14. **Recomendación 40:** Una enmienda a la POCA en 2012 abordó la deficiencia señalada con respecto a la capacidad de las autoridades de orden público llevar a cabo investigaciones en nombre de sus homólogos extranjeros, mientras que el establecimiento de un Comité de Supervisión Regulatoria y un Memorando de Entendimiento abordaron la cuestión de la cooperación y el intercambio de información por la ECREC. Estas medidas trajeron a esta Recomendación a un nivel comparable a un mínimo de uno de MC.
15. **Recomendación Especial II:** Se identificaron dos deficiencias para RE. II; la primera en cuanto al FT no ser un delito determinante para LA y la segunda en cuanto a sanciones inadecuadas para las personas jurídicas bajo la ATA. Ambas deficiencias fueron tratadas a través de enmiendas a la ATA y resultó en el nivel de cumplimiento, siendo llevado a un nivel comparable de uno de MC como mínimo.
16. **Recomendación Especial III:** La promulgación de las Regulaciones Anti -Terrorismo (Procedimientos de Exclusión de la Lista), N° 62 de 2011 y una enmienda a la sección 43 de la ATA (Enmienda a ATA, N° 3 del 2012) abordó las deficiencias en la medida en que la RE. III ha alcanzado un nivel de cumplimiento que es comparable con al menos uno de MC.
17. **Recomendación Especial V:** Las deficiencias notadas son idénticas a las de la R. 40 arriba y fueron como se señaló anteriormente tratadas por una enmienda a la POCA y el establecimiento de un Comité de Supervisión Regulatoria y un Memorando de Entendimiento para el intercambio de información. En consecuencia, esta Recomendación ha alcanzado un nivel de cumplimiento que es comparable a un mínimo de uno de MC.

Otras Recomendaciones:

18. St. Kitts y Nevis alcanzó progresos significativos en el tratamiento de las deficiencias en sus recomendaciones que no son ni Esenciales ni Clave que fueron calificadas como PC/NC en la medida en que las restantes recomendaciones pendientes se encuentran en un alto nivel de cumplimiento con solamente una Recomendación (la R. 24) a un nivel considerable de cumplimiento. Sin embargo, la aplicación de St. Kitts y Nevis para su eliminación del proceso de seguimiento se basa en su cumplimiento de las Recomendaciones Esenciales y Clave que fueron calificadas como PC/NC. Por consiguiente, este informe no proporcionará un análisis detallado de las otras Recomendaciones. Un breve resumen de los progresos realizados con estas otras Recomendaciones está incluido en la sección VI del presente informe sólo para fines informativos.

CONCLUSIÓN:

19. Este informe proporciona un análisis de las Recomendaciones Esenciales y Clave de St. Kitts y Nevis que fueron calificadas como PC/NC en su Informe de Evaluación Mutua de 2009. El análisis indica que St. Kitts y Nevis ha abordado las deficiencias observadas en las Recomendaciones Esenciales y Clave calificadas como PC/NC (R. 1, 3, 5, 13, 23, 26, 35, 40, RE. I, II, III y IV) a un nivel comparable a por lo menos uno de MC. Por lo tanto se recomienda a la Plenaria que St. Kitts y Nevis debería ser permitido salir del proceso de seguimiento de la tercera ronda.

III. RESUMEN DEL PROGRESO DE ST. KITTS Y NEVIS

Resumen de los principales cambios desde la aprobación del Informe de Evaluación Mutua (IEM).

20. Desde la adopción del IEM en 2009, St. Kitts y Nevis se ha centrado en abordar las deficiencias identificadas a través de la promulgación y enmienda e implementación de la legislación que fortalecería su marco de ALA/CFT. St. Kitts y Nevis comenzó a mejorar su marco de ALA/CFT con la promulgación de la Ley de Activos del Crimen, 2009, (POCA por sus siglas en inglés); la Ley Anti Terrorismo (Enmienda), 2009; la Ley de Comisión Reguladora de Servicios Financieros, 2009; la Ley de Seguros, 2009 y la Islands Constable Act (Ley de Agentes de la Isla), 2009. La Ley de Empresas de Servicios de Dinero, 2008 y la Ley de Sistemas de Pago, 2008 entraron en vigor el 01 de enero de 2009. Las regulaciones de la Comisión Reguladora de Servicios Financieros, a la cual está programado las Notas Directrices Revisadas. En 2011, St. Kitts y Nevis promulgó las Regulaciones de las Organizaciones No Gubernamentales, 2011 y la Ley de Interceptación de Comunicaciones, 2011. RELa promulgación anterior estableció el marco operacional para el registro de Organizaciones No Gubernamentales y las condiciones bajo las cuales funcionará la Comisión de Organizaciones No Gubernamentales, mientras que la última había mejorado las capacidades de detección de delito de la Policía. Además, el 2011 vio la revisión de la Ley de Sociedades Cooperativas (promulgada en octubre de 2011); la promulgación de las Regulaciones Anti –Terrorismo (Procedimientos de exclusión de la lista) (Nº 62 de 2011). Guía para las APNFD fue preparado en 2012 y los miembros de la Junta de la UIF y de la Comisión de ONG también fueron aprobados. Durante el período transcurrido desde la evaluación mutua, tanto el FSRC y la UIF proporcionaron y asistieron a capacitación en materia de ALA/CFT. St. Kitts y Nevis también ha implementado sus leyes de ALA/CFT mediante acusados de LA y por enjuiciamientos en curso. St. Kitts y Nevis siempre ha mostrado un alto nivel de compromiso para abordar las deficiencias en su Marco de ALA/CFT.

El Marco Legal y Regulatorio.

21. El marco legal y regulatorio de ALA/CFT de St Kitts y Nevis como se indica en el párrafo arriba se basa en varias piezas de legislación (incluyendo regulaciones) que han sido promulgadas por el Parlamento. La FSRC ha emitido directrices. Estas leyes y directrices serán discutidos en detalle en la sección IV del informe.

IV. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES ESENCIALES.

RECOMENDACIÓN 1 – PC

R.1 (Deficiencia 1): La Financiación del terrorismo no es un delito determinante para LALA.

22. Se determinó que el delito de FT no es un delito determinante para LA, porque como delito 'híbrido', podría ser juzgado sumariamente o al condenarse y a un nivel sumario no era considerado ser un delito grave. La POCA, en la sección 2 define un "delito grave" como "*cualquier delito procesable al acusarse o cualquier delito híbrido que atrae a una pena de prisión de más de un año*". Al condenarse sin jurado, la pena para FT era un término de encarcelamiento no superior a seis (6) meses. Para corregir la deficiencia, la sección 4 de la ATA fue modificada (la Ley Anti Terrorismo (Enmienda) 2009) para aumentar la pena al condenarse sin jurado a un período de encarcelamiento de cinco (5) años o una multa o ambos. La deficiencia ha sido abordada.

R.1 (Deficiencia 2): nadie ha sido acusado o enjuiciado bajo la POCA.

23. La Unidad de Delitos de Cuello Blanco (WCCU por sus siglas en inglés) de St. Kitts and Nevis notó en 2014 que existía un asunto de LA pendiente en Nevis y un asunto pendiente de confiscación derivada de una convicción relacionada a las drogas. La WCCU también indicó que hay investigaciones en curso en dos (2) casos que han surgido de los reportes de transacciones sospechosas (RTS) y que están siendo investigados actualmente un total de veinte (20) reportes de transacciones sospechosas. Además, la oficina del Fiscal General del Estado (DPP por sus siglas en inglés) ha afirmado que hay dos (2) casos de LA pendientes. La deficiencia ha sido abordada..

R.1 (Deficiencia 3): Las recientes enmiendas han afectado la capacidad para evaluar la efectividad de la implementación.

24. Esta deficiencia se refiere esencialmente a la deficiencia 2 arriba. Según lo notado arriba, hay actualmente investigaciones de LA y asuntos de LA pendientes. Además, la POCA ha sido utilizada para solicitar órdenes de producción, de restricción y de incautación como sigue:

Ano	Órdenes de Producción	Órdenes de Restricción	Órdenes de Aplicación/Incautación	Lavado de Activos
2008	cero	cero	cero	cero
2009	ero	cero	cero	cero
2010	2	2 (Cerrado)	2 (Cerrado))	cero
2011	14 (Cerrado)	cero	cero	cero
2012	21 (Cerrado)	2 (Pendiente)		2 (retirado en la corte)
2013	6 (Cerrado)	2 Pendiente)	2 (Pendiente)	1 Pendiente)
2014	4 Pendiente	3(Pendiente)	2 (Pendiente))	1 Pendiente)

25. Las Autoridades también han indicado que las tres (3) órdenes de restricción que están actualmente en efecto, representan dos cantidades locales que suman XCD\$300,000 y una cantidad extranjera de US\$1M. De acuerdo con lo ya mencionado, hay un nivel adecuado de implementación de las leyes de ALA/CFT.

RECOMENDACIÓN 1 - CONCLUSIÓN GENERAL

26. St. Kitts y Nevis mediante la promulgación de la ATA abordó la primera deficiencia notada. En lo referente a la cuestión de la implementación y eficacia, St. Kitts y Nevis ha obtenido órdenes de restricción, confiscación y de decomiso y hay dos casos de LA pendientes. Recomendación 1 ahora cumple con un nivel de cumplimiento que es comparable a un mínimo de uno de MC.

RECOMENDACIÓN 5 – NC

R.5 (Deficiencia 1): La AMLR quizás no extiende a las obligaciones de FT.

27. Las Regulaciones de Anti Lavado de Activos, 2011 (AMLR por sus siglas en inglés) fueron hechas en virtud de las potestades conferidas al Ministro bajo la sección 67 de la POCA. La POCA aborda específicamente cuestiones de LA y como tal las Regulaciones derivadas de ellas podrían por lo tanto sólo corresponder a asuntos de LA también. Para hacer frente a la deficiencia, las Regulaciones Anti Terrorismo (Prevención de Terrorismo), 2011 (ATR) fueron promulgadas. La ATR específicamente aborda como se requiere las obligaciones de FT relacionadas a la ATA. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 2): Ningún requisito de DDC para transacciones de minimis si hay sospecha de FT.

28. En virtud de la Reg. 4(c)(i) de las ATR, se requiere que una persona que participa en transacciones de negocios o transacciones únicas aplique DDC cuando hay una sospecha de FT. La aplicación de DDC no está sujeta a un límite monetario, pero es aplicable cuando existe una sospecha de FT. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 3): Guías con respecto a las empresas de transferencia de dinero no se aplica a los bancos.

29. La discusión sobre la exclusión de los bancos en lo referente a tratar con transferencias electrónicas ocasionales fue observado por los Evaluadores en párr. 577 del IEM, donde los Evaluadores afirmaron que *'Los procedimientos específicos para llevar a cabo en el caso de transferencias electrónicas ocasionales figuran en las Notas Directrices, que dispone en el párrafo 202 que las Empresas de Servicios de Dinero (excluyendo los bancos) deben asegurar que toda la documentación está debidamente completada y firmada antes de cada nueva relación comercial y que la información del remitente (nombre, dirección, número de transacción y número de cuenta del cliente) está incluida en todas las transferencias entrantes y salientes'*. Conforme a la Lista de la POCA, los bancos, al igual a las empresas de transferencia de dinero se consideran negocios regulados a los cuales todas las medidas de ALA/CFT son aplicables. Los párrafos 122 y 123 de las Notas Directrices sobre la Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (Notas Directrices) prevén transferencias electrónicas y transferencias electrónicas transfronterizas respectivamente y las medidas son aplicables a todas las empresas reguladas. Las medidas incluyen que las transferencias electrónicas deben incluir información precisa y significativa del originador incluyendo la identidad del cliente remitente y en lo posible la identidad del destinatario final. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 4): Requisitos re transferencias ocasionales no están en la ley o las regulaciones.

30. Las Regulaciones de Servicios Financieros (Implementación de los Estándares de la Industria), 2011 dieron efecto a las Notas Directrices como medidas obligatorias y por consiguiente, les elevó a nivel de “ley o regulación”. Como se señaló en la deficiencia 3 arriba, las transacciones de transferencias electrónicas ya sea ocasional o no están obligados a someterse a los requisitos de DDC. La deficiencia se ha abordada.

R.5 (Deficiencia 5): Requisito para el uso de documentación independiente no están en la ley o las regulaciones.

31. Regulación 4 de las Regulaciones de AMLR dispone los procedimientos de identificación y verificación que son necesarios antes del establecimiento de una relación comercial. Específicamente, la Reg. 4(4)(b)(iii) (AMLR 2012 enmienda) dispone que la identificación de una persona significa 'confiar en evidencia que es apoyada por documentación independiente que se deriva de una fuente confiable'. Sin embargo, cabe señalar que la Reg. 4(4)(b)(i) y (ii) disponen que deben obtenerse pruebas de identificación que es capaz de verificar que la persona identificada es de hecho la misma que el cliente, tercero, beneficiario final o controlador y que los documentos, los datos u otra información utilizada debe ser concluyente. Además, los párrafos. 80-86 de las Notas Directrices indican el tipo de documentación que se debe obtener para verificar la identidad de un cliente. De hecho, los Evaluadores notaron en párr. 580 del IEM que *"Las Notas Directrices (que no se consideran ser ley o regulaciones) en los párrafos 80 y 81 especifica los tipos de documentación independiente que se deben utilizar para verificar la identidad de un individuo."* Es evidente, por lo tanto, que el verdadero problema no era que no había ningún requisito para utilizar documentación independiente, sino que las medidas no figuraban en la ley o las regulaciones según lo requerido por el criterio 5.3 de la Metodología. Como se señaló arriba, las Notas Directrices son ahora consideradas ley o Regulaciones (Véase. Deficiencia 4 arriba) y por lo tanto la deficiencia ha sido abordada por la enmienda a la AMLR y el estado mejorado de las Notas Directrices como ley o regulaciones.

R.5 (Deficiencia 6): El requisito de identificar y verificar el beneficiario final utilizando los datos de una fuente confiable no está en la ley o las regulaciones.

32. En virtud de la Reg. 4 (2) de la AMLR, debe haber identificación y verificación del cliente y los beneficiarios finales o controladores. Como se puede observar inmediatamente arriba, las Regs. 4(4)(a) y 4(4)(b)(i) de la AMLR dispone que la identificación de una persona significa *"establecer la verdadera identidad de esa persona, incluyendo el nombre de esa persona y estatus legal y cuando esa persona no es un individuo, verificar el estatus legal de la persona y obtener pruebas que es razonablemente capaz de verificar que la persona a ser identificado es en realidad una y la misma como el cliente, tercero, beneficiario final o controlador siendo identificado."* Las Notas Directrices disponen referencias específicas a los tipos información que deben ser utilizados para satisfacer identificación y como se mencionó arriba las Notas Directrices ahora se consideran ser ley o regulaciones. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 7): No hay requisito directo para verificar la autoridad de la persona que pretenda actuar por un principal.

33. En virtud de la Reg. 4 de la AMLR, prevé las medidas de identificación que requieren de una determinación de que un cliente legítimamente está actuando para un tercero. Además, Reg. 4(2)(c)

prevé que cuando el cliente no es un individuo debe haber identificación y verificación de la persona que actúa en nombre del cliente; un entendimiento del control y la estructura del cliente e identificar a los individuos que son los beneficiarios finales y los controladores del cliente. La deficiencia se ha abordado.

R.5 (Deficiencia 8): Medidas de debida diligencia intensificadas no toman en cuenta los casos y las circunstancias citadas en el documento de DDC de Basilea.

34. La Regulación 5 de la AMLR dispone las medidas de debida diligencia intensificadas (EDD por sus siglas en inglés) indicando las instancias donde debe aplicarse EDD. Como se señaló en el IEM no hay ninguna mención específica de las categorías de riesgo mayor como se indicó en el documento de DDC de Basilea, sin embargo, la Reg. 5 (20) establece que una persona regulada utilizará una base sensible de riesgo para aplicar EDD cuando se establece una relación comercial, una transacción única o continuar con una relación comercial y que la EDD debería utilizarse en cualquier circunstancia donde hay un mayor riesgo de LA o FT. Esto sugeriría que cualquiera de los ejemplos planteados en el documento de Basilea podría estar sujeta a EDD cuando el negocio regulado considera que existe un mayor riesgo de LA o FT. En consecuencia, mientras que no todas las instancias de EDD se han identificado específicamente, la AMLR proporciona suficiente margen para las empresas reguladas implementar EDD. Por último, como una nota sobre el procedimiento, la información en la Metodología fue concebido como ejemplos y no estaban destinados a ser un requisito directo para los países tener. La deficiencia se ha abordado adecuadamente. .

R.5 (Deficiencia 9): Ninguna obligación directa para determinar el estatus legal del partido a estructuras jurídicas/acuerdos fiduciarios

35. Como se indicó anteriormente, Reg. 4 de la AMLR describe cuáles son los procedimientos de identificación y con respecto de personas que actúen en nombre de un tercero (como cuando un Fideicomisario actúa en su nombre del Fideicomitente del fideicomiso y en el mejor interés de los beneficiarios), establece que el tercero debe ser identificado y que debe haber una comprensión de la estructura de titularidad y control del cliente y la identificación de las personas que son los beneficiarios finales o controladores del cliente. Además, Reg. 7.2 de la AMLR (modificada por la AMLR, enmienda 2012) dispone que una persona relevante deberá obtener la información necesaria de debida diligencia sobre el cliente del intermediario o del introductor, con detalles específicos sobre los métodos de identificación para los clientes; procedimientos de verificación cuando el cliente está actuando por un tercero o en el caso de una persona jurídica verificar el estatus legal o arreglos de esa persona jurídica y también verificar si cualquier persona puede actuar en nombre del cliente. Además, la Ley de Fideicomisos requiere el mantenimiento de la identidad de la todas las personas involucradas en un fideicomiso (fideicomisario, fideicomitente y beneficiario). Las medidas de AMLR por lo tanto disponen una obligación directa para determinar la situación jurídica de las partes a estructuras jurídicas o acuerdos fiduciarios. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

R.5 (Deficiencia 10): No hay ninguna prohibición del uso de debida diligencia reducida cuando hay una sospecha de FT.

36. Regulación 6 de la ATR aborda situaciones donde reducida debida diligencia puede ser aplicado para situaciones con bajo riesgo. La Sub regulación (9) de dicha regulación prevé sin embargo en relevantes parte que *"en cualquier caso donde hay una sospecha de financiamiento del terrorismo los requisitos de debida diligencia Intensificada será aplicable en virtud de la regulación 4."* En consecuencia, se ha abordado la deficiencia.

R.5 (Deficiencia 11): Ninguna referencia a los procedimientos de gestión de riesgos especiales que deben efectuarse cuando un cliente está permitido a utilizar una relación comercial antes de la verificación.

37. En virtud de la Reg. 4(5)(ii) de la AMLR y las ATR, verificación de un cliente puede ser completado tan pronto como sea razonable después del establecimiento de la relación comercial, si en el ínterin hay poco riesgo de LA o FT ocurriendo. Además, Reg. 5 (6) y (7) requieren que se obtenga suficiente información de un cliente para determinar el grado de riesgo y que los procedimientos para la obtención de pruebas (con respecto a la identidad) también tomará en cuenta el grado de riesgo evaluado. Además, párr. 34 de las Notas Directrices requiere una evaluación de riesgo antes de establecer la relación comercial y periódicamente después. Como resultado de estas medidas, se ha abordado la deficiencia.

R.5 (Deficiencia 12): Medidas para debida diligencia continua no incluye un escrutinio que asegura que las transacciones sean coherentes con la fuente de fondos.

38. En virtud de la Reg. 4 (3) de la AMLR y las ATR, debida diligencia continua implica "(a) *escrutinio de las transacciones que se llevan a cabo durante el transcurso de la relación para asegurar que las transacciones siendo llevados a cabo son consistentes con el conocimiento de la persona relevante del cliente, incluyendo el negocio y perfil de riesgo del cliente; y (b) asegurar que documentos, datos o información obtenida bajo los procedimientos de identificación se mantienen actualizados y pertinentes, mediante emprender exámenes de los registros existentes, incluyendo, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, revisiones donde se ha descubierto alguna inconsistencia como resultado de la aplicación de los procedimientos descritos en el sub párrafo (a).*" Además, en el párr. 40 de las Notas Directrices, la "fuente de fondos" y "fuente de riqueza" para ambos clientes de bajo y alto riesgo como información relevante para ser recopilada como parte del proceso de verificación es indicativo del hecho que el escrutinio de las transacciones incluyen asegurar que las transacciones sean coherentes con la fuente de fondos. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

R.5 (Deficiencia 13): No se puede evaluar eficacia debido a la reciente aprobación de las Regulaciones y Notas Directrices y el conocimiento limitado de los constituyentes supervisados sobre los nuevos requisitos.

39. Desde la promulgación de las Regulaciones y la publicación de las Notas Directrices, el FSRC ha realizado una cantidad significativa de entrenamiento de sus constituyentes desde su establecimiento en octubre de 2010. El número de ejercicios de entrenamiento suministrado a las entidades reguladas por la rama de St. Kitts del FSRC es como sigue: uno (1) en 2011; tres (3) en 2012; dos (2) en 2013 y cuatro (4) en 2014. Las entidades reguladas incluyen los MSB, las Cooperativas de Crédito y Ahorro y las Compañías de Seguros. La rama de Nevis del FSRC ha organizado un seminario de capacitación de ALA/CFT anual durante los últimos cuatro (4) años – 2010 a 2014 como sigue: uno (1) en 2010; uno (1) en 2011, dos (2) en 2012; uno (1) en 2013 y uno (1) en 2014. En 2012, se impartió capacitación específica a un sucursal de una compañía de seguros. Los asistentes a los seminarios incluyen los TCSP (agentes registrados); las APNFD, los MSB, las cooperativas de crédito y ahorro, instituciones financieras, compañías de seguros, gestores de seguros y un banco internacional. Los participantes incluyen generalmente los miembros del sector regulado. La más reciente conferencia se celebró del 3-4 de marzo de 2014 y asistieron contadores, abogados, banqueros, agentes inmobiliarios, agentes de seguros, proveedores de servicios, Oficiales Aduanales y personal del Gobierno. En cuanto a mantener a la industria de servicios financieros actualizada sobre sus responsabilidades con respecto a tomar las medidas adecuadas contra los países que podrían suponer un riesgo para el sistema financiero

internacional, el FSRC publicó dos comunicados de prensa sobre las Declaraciones Públicas del GAFIC. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

R.5 (Deficiencia14): Preocupación relativa a la verificación del cumplimiento de esta Recomendación por las Aseguradoras Cautivas e Internacional, dado el hecho de que la mayor parte de sus actividades ocurren en el extranjero.

40. En virtud de la Sección 4(1) de la Ley, el FSRC tiene la responsabilidad de todas las promulgaciones especificadas en la Lista 1 de la Ley. La Ley de Sociedades Aseguradoras Cautivas, N° 12 del 2006 es una de esas promulgaciones, que significa que el FSRC tiene supervisión reglamentaria para las personas sujetas a esta Ley. Además, todas las Compañías de Seguros Cautivos son otorgadas licencias mediante un Gerente de Seguros. Como parte del proceso de otorgación de licencias, los documentos de identificación y de verificación se someten para todos los directores y accionistas. Se requiere que el Gerente de Seguros mantenga todos los documentos de identificación y de verificación de los directores y de los accionistas de todas las Compañías de Seguros Cautivo licenciadas y notificar el FSRC de cualquier cambio realizado. Esto es verificada por el FSRC durante la evaluación in situ del Gerente de Seguros. La deficiencia ha sido abordada.

RECOMENDACIÓN 5 - CONCLUSIÓN GENERAL

41. Basado en la promulgación de la AMLR, las ATR y la revisión de las Notas Directrices a nivel de ley o regulación, se han abordado las deficiencias pendientes señaladas por los Evaluadores. En consecuencia, R. 5 ha alcanzado un nivel de cumplimiento comparable como mínimo a uno de MC..

RECOMENDACIÓN13 – NC

R.13 (Deficiencia 1): Los requisitos de presentación de reportes de transacciones sospechosas bajo la AMLR y la ATA no están en consonancia con los requisitos del GAFI.

42. En virtud de la Reg. 11(2)(b) de la AMLR y las ATR, una persona debe reportar, al tener sospechas razonables que cualquier otra transacción de negocios podría relacionarse con LA o activos de actividad criminal o cuando hay motivos para creer que los fondos en una transacción podrían estar ligados, relacionados con o van a ser usados para LA o son activos de actividad criminal. La deficiencia de los Evaluadores surgió porque el requisito de reportar RTS establecido en aquel momento requería que la persona tuviera una sospecha que "da lugar a conocimiento, sospecha o motivos razonables para conocimiento o sospecha que otra persona está participando en el lavado de activos". Este requisito colocó una carga superior a la persona que estaba reportando. Además, el requisito estaba vinculado a todas las transacciones que eran transacciones comerciales complejas, inusuales o grande. Nuevamente, los Evaluadores sentían que esto reducía el alcance de las transacciones sospechosas. Mientras que todavía hay un requisito en la Reg. 11(2)(a) para transacciones complejas, usuales, grandes etc., sub regulación (b) como se indica anteriormente prevé sospecha basado en una creencia, etc., que las transacciones podrían relacionarse con el LA o activos de actividades criminales. Cabe señalar también que hay una referencia a la ATA porque en el momento de la evaluación mutua no existían diferentes Regulaciones para el terrorismo. (Véase. Discusión sobre R. 5 deficiencia 1). La deficiencia se ha abordado.

R.13 (Deficiencia 2): Sanciones bajo la ALMR no son proporcionales y pueden afectar la efectividad para delitos más grave.

43. La AMLR de 2011 prevé una amplia gama de delitos para los diversos delitos que están cubiertos por las Regulaciones. Por ejemplo, Reg. 5 (Debida Diligencia Intensificada) prevé una multa de XCD \$150.000 por no obtener la aprobación de la alta gerencia para establecer una relación comercial con una PEP; Reg. 8 (Mantenimiento de Registros) prevé una multa de XCD\$ 25.000 por la falta de mantener los registros necesarios; Reg. 11 (Procedimientos y Requisitos de Reporte) prevé prisión por dos (2) años y una multa de XCD \$50.000 por hacer una declaración falsa. Cuando las penas no se especifican, Reg. 14 prevé por una multa que no exceda XCD \$25.000 con la posibilidad de una multa diaria de XCD \$100 por cada día que la infracción continúa. Las sanciones bajo la Reg. 14 son además de las sanciones que pueden aplicarse bajo la FSRCA por la Comisión. Finalmente, en virtud de la Reg. 15 el FSRC puede emitir directivas, que son Oficiales y publicadas en por lo menos un periódico local. Las sanciones presentadas parecen ser proporcionadas por los delitos que cubren. La deficiencia se ha abordado.

R.13 (Deficiencia 3): Las sanciones por falta de reportar la posesión de bienes terroristas son menos severa que para otras infracciones de reporte bajo la ATA.

44. Sección 20 de la ATA se refiere al delito de ‘revelación de información relativa a la propiedad que es propiedad o es controlado por un terrorista’ y prevé una multa que no exceda XCD \$40.000 o a prisión por un término no superior a tres (3) años o al condenarse sin jurado y al condenarse formalmente a una multa no superior a XCD \$250.000 o a la pena de prisión no superior a catorce (14) años o ambas cosas. En el IEM (párr. 751) este delito se comparó con el delito de falta de revelar como sospecha que los fondos son relacionados con actividades terroristas y determinados ser desproporcionado. Las sanciones bajo la ATA por no reportar bajo la sección 17 es catorce (14) años y/o una multa al condenarse sin jurado y en el caso de condenarse formalmente a un término de seis (6) meses o una multa que no exceda XCD \$7000. Así en la actualidad, el delito de no revelar información sobre propiedad terrorista es más severo que la falta de divulgar la sospecha de que los fondos están relacionados con actividades terroristas. Una revisión de otros delitos bajo la ATA demuestra que el aumento de las sanciones están en consonancia con otras infracciones bajo la ATA. (Véase. Delitos en las secciones 24, 26 y 27 de la ATA). La deficiencia se ha abordado.

RECOMENDACIÓN 13- CONCLUSIÓN GENERAL

45. La promulgación de la AMLR y las ATR en 2011 ha resultado en las deficiencias siendo abordadas plenamente. Además, las enmiendas a la ATA también mejoró el nivel de cumplimiento con las deficiencias. Las recomendaciones hechas por los Evaluadores han sido abordadas por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL II- PC-

RE.II (Deficiencia 1): Financiación del terrorismo no cumple con los requisitos para ser considerado un delito determinante.

46. Esta deficiencia es idéntica a la R. 1=Deficiencia 1 que se considera ser abordada por la Ley Anti Terrorismo (Enmienda), 2009. En consecuencia, la RE. II se ha abordada plenamente.

RE.II (Deficiencia 2): Hay insuficientes sanciones estipuladas para las personas jurídicas bajo la ATA

47. En el momento de la evaluación mutua, la ATA no cuantificó las penas para las personas jurídicas bajo la ATA. (Véase. IEM par. 120). Por lo tanto era imposible evaluar si la multa era adecuada o disuasiva. St. Kitts y Nevis modifico la ATA en 2012 para lidiar con la naturaleza poco concluyente de las multas bajo la ATA. En consecuencia, las secciones 12 a 15, 17, 27 y 28 se modificaron para prever en la mayoría de los casos una pena máxima para los delitos correspondientes es decir, una multa que no exceda XCD \$150.000 o XCD \$250.000. Sección 15 (2) que se refiere a participar en LA para fines terroristas específicamente prevé una multa de XCD \$250.000 contra una persona jurídica u organismo no incorporada. Las sanciones máximas ofrecen una gama para la Corte imponer, que parecen ser suficientemente disuasorias. La deficiencia se ha abordado

RECOMENDACIÓN ESPECIAL II- CONCLUSION GENERAL

48. Las enmiendas de 2009 y 2012 a la ATA específicamente estaban encaminadas a y abordaron las deficiencias que fueron identificadas por los Evaluadores. Por lo tanto, RE. II ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MCREMC

RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV – NC

RE.IV (Deficiencia 1): Los requisitos de presentación de reportes de transacciones sospechosas bajo la ATA no están en consonancia con los requisitos del GAFIRE

49. Esta deficiencia es idéntica a la deficiencia de la R.13- Deficiencia 1, que se considera ser abordada por la promulgación de las ATR. En consecuencia, se ha abordado suficientemente la RE. IV – Deficiencia 1RE.

RE.IV (Deficiencia 2): Sanciones por faltar en reportar la posesión de bienes terroristas es menos severa que otras infracciones de reporte bajo la ATARE

50. Esta deficiencia es idéntica a la R.13 -Deficiencia 3, que se considera como ser abordada por las enmiendas a la ATA. En consecuencia, se ha abordado suficientemente la RE. IV – Deficiencia 2RE

RECOMENDACIÓN ESPECIAL IV - CONCLUSIÓN GENERAL

51. Como se señaló arriba, las dos deficiencias para la RE. IV son idénticas a dos de las deficiencias para la R. 13. Las deficiencias de la R. 13 se determinaron como ser abordadas suficientemente y por lo tanto la RE. IV es también abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

V. ANÁLISIS DETALLADO DE CUMPLIMIENTO CON LAS RECOMENDACIONES CLAVE

RECOMENDACIÓN 3– PC

R. 3 (Deficiencia 1): No hay una disposición en la POCA para la confiscación de instrumentos destinados para el uso en la comisión de un delito

52. Con el fin de abordar esta deficiencia, St. Kitts y Nevis mediante la Ley N° 34 de 2009 (Enmienda POCA) modificó la definición de la propiedad en la sección 2 de la Ley. Propiedad es ahora "incluye todos los bienes, muebles o inmuebles, adquiridos o contingentes, activos de los instrumentos utilizados en e instrumentos para el uso en la comisión de cualquier delito de lavado de activos o delitos conexos y si situado en San Christopher y Nevis o en otra parte". Por lo tanto, donde la propiedad es confiscada, por definición están incluidos los instrumentos del delito y sujeto a tal confiscación. La deficiencia se ha abordado

R. 3 (Deficiencia 2): Ninguna disposición en la ATA para la incautación de instrumentos utilizados en o destinados para uso en la comisión de un delito

53. De manera similar a la Deficiencia 1 notada arriba, St. Kitts y Nevis modificó la definición de 'propiedad' en la ATA. Por consiguiente 'propiedad' se define en la sección 2 de la ATA en la parte pertinente, para incluir los activos de, instrumentos utilizados e instrumentos destinados para el uso en la comisión de cualquier delito de financiación del terrorismo, pero en particular los delitos establecidos en las secciones 12 (recaudación de fondos para actividades terroristas), 13 (uso y posesión de bienes para fines terroristas), 14 (entrar en arreglos de financiación para fines terroristas) y 15 (participación en el lavado de activos para fines terroristas). Sección 36 de la ATA se ocupa de las órdenes de decomiso en relación con los delitos previstos en las secciones 12-15 y así permite la incautación de instrumentos. La deficiencia se ha abordado.

R. 3 (Deficiencia 3): Ningún procedimiento establecido bajo la ATA para el decomiso y confiscación de bienes.

54. Conforme a la Ley (Enmienda) Anti Terrorismo, No. 3 de 2012, establece los procedimientos para la incautación y confiscación de bienes. Las medidas permiten que el DPP aplique a la Corte para el decomiso de cualquier propiedad que fue incautado en virtud de la sección 33 de la ATA. El DPP también debe notificar (catorce (14) días) a la persona de quien la propiedad fue confiscada y cualquier otra persona que podría estar relacionada con la propiedad. Esas personas tienen derecho a comparecer en la audiencia de confiscación de bienes. La Corte después de revisar los méritos del caso hará una determinación en cuanto a la confiscación de bienes. Cuando la propiedad es decomisada, se convierte en la propiedad del Estado. Una decisión de la Corte puede ser apelada por cualquier persona con un interés en la propiedad. Los instrumentos de delitos relacionados con la financiación del terrorismo, terrorismo o cualquier delito promoviendo el terrorismo siempre son decomisados independientemente de si la persona es culpable de un delito o no. Con respecto a órdenes de confiscación, se abordan en la sección 52 y en las secciones subsecuentes de la POCA. El DPP necesitaría aplicar a la Corte donde él o ella está satisfecho a que una persona condenada ha beneficiado de la comisión de una ofensa grave. Cuando la Corte está satisfecha que la persona ha beneficiado de la ofensa, la Corte puede ordenar a la persona pagar a la Corona una cantidad igual al valor de sus beneficios de la ofensa o una cantidad de menos valor que la Corte puede

certificar de acuerdo con la sección 53 de la POCA a ser la cantidad que se pudo haber obtenido al momento que se emite la orden de confiscación. La deficiencia se ha abordado.

R. 3 (Deficiencia 4): Ningunas incautaciones, congelamiento ni confiscación de bienes en relación con el delito de LA y FT, por lo tanto no se puede determinar cuán efectivo ha sido implementado la Recomendación.

55. Como se indicó arriba en el informe, la (WCCU) notó en 2014 que había un asunto de LA pendiente en Nevis y un asunto de confiscación pendiente derivado de una convicción relacionada con drogas. La WCCU también indicó que hay investigaciones en curso en dos (2) casos que han surgido de los reportes de transacciones sospechosas (RTS) y que están siendo investigados actualmente un total de veinte (20) transacciones sospechosas. Además, la Oficina del Fiscal General del Estado (DPP por sus siglas en inglés) ha afirmado que hay dos (2) casos de LA pendientes. There is currently one Money Laundering case pending in the Island of Nevis. However the trial will not be heard before the year 2015. The Office of the Director of Public Prosecutions (DPP) is ready to proceed. The delay stems from the Defendant and his legal representation. There was previously one matter of money laundering which was raised but did not go to trial. Vea por favor la tabla arriba en la R. 1 Deficiencia 3. Se ha abordado la deficiencia.

RECOMENDACIÓN 3- CONCLUSION GENERAL

56. Las enmiendas a la ATA han servido para abordar las deficiencias que fueron identificadas. Con respecto a la implementación, St. Kitts y Nevis ha demostrado su uso de la POCA hasta la fecha. St. Kitts y Nevis ha tenido discusiones sobre el riesgo del terrorismo o el FT y un nivel de evaluación preliminar mediante el proceso del SIP se ha conducido y concluyeron que el riesgo del terrorismo y del FT es relativamente bajo. La evaluación fue basada en el número total de RTS recibidos durante el período así como el sistema regulador actual que está establecido. Dado el riesgo relativamente bajo de terrorismo. es razonable que no haya habido ninguna Orden bajo la ATA. La R. 3 ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con MC.

RECOMENDACIÓN 23 – PC

R. 23 (Deficiencia 1): Los requisitos de 'Capacidad e idoneidad' no se aplican actualmente a las cooperativas de crédito y ahorro, las compañías de seguros nacionales y proveedores de servicios de dinero (en la medida en que todavía no se ha aplicado la Ley de Servicios de Dinero).

57. Sección 53(4) de la Ley de Sociedad Cooperativa 2011 prevé los requisitos de "capacidad e idoneidad" para la gerencia de una cooperativa de crédito, que es la Junta de Directores. Los requisitos de capacidad e idoneidad cubren una gama muy amplia de consideraciones, desde las condenas por fraude, incapacidad para pagar deudas hasta estar en quiebra. Con respecto a las compañías de seguros nacionales, las secciones 202 y 203 de la Ley de Seguros 2009 establecen los requisitos de "capacidad e idoneidad" para cualquier persona que es probable que ostentará el cargo de director, oficial o gerente de una compañía de seguros local; el principal representante de una compañía aseguradora extranjera o una persona autorizada bajo la sección 79(2) (que se trata de la Asociación de Aseguradores) de la Ley. En virtud de la sección 64(a) de la Ley de Negocios de Servicios de Dinero, 2008, el FSC antes de conceder una licencia bajo la MSA debe llevar a cabo una prueba de "capacidad e idoneidad" del solicitante. Sección 6(5)(a)(i)-(iv) prevé los asuntos que se considerarán como parte de la prueba de "capacidad e idoneidad". Las medidas son aplicables a los accionistas significativos,

directores, Gerencia Ejecutiva, agentes y oficiales. Temas revisados como parte de la prueba incluyen estado financiero, educación, honestidad, etc. La deficiencia ha sido completamente abordada

R. 23 (Deficiencia 2): Los requisitos de Capacidad e Idoneidad bajo la FSRO no son impuestos a directores o gerentes de instituciones cubiertas por esa Orden.

58. Sección 6 (3) y (4) de la Ley de FSRC prevé las medidas de "capacidad e idoneidad" que deben aplicarse en el nombramiento de Comisarios en la FSRC. Una persona no es elegible para ser designado como un Comisario o podrá ser descalificada si es designado, cuando entre otras cosas, miembros de la familia ostentan cualquier interés beneficiario en acciones, acciones, bonos, etc.; cuando un miembro de la familia tiene un interés pecuniaria u otros material en un dispositivo, aparato o máquina, etc.; Cuando se declaró en bancarota; física o mentalmente incapacitado o es un miembro de la Asamblea Nacional. (Véase. Lista completa de artículos en 6 (3) (a)-(g)). La subsección (4) también permite al Ministro tener consideración en cuanto a si la persona debe ser designada y proporciona las cuestiones que deben considerarse en (a) y (b) de la subsección (4). La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 23 (Deficiencia 3): No existen requisitos de capacidad e idoneidad bajo la CICA para propietarios o directores.

59. La Ley de Compañías de Seguros Cautivas (CICA por sus siglas en ingles), 2006 fue enmendada por la Ley de Compañías de Seguros Cautivas (Enmienda), 2011 y en una nueva sección 9A se incluyó, que dispone específicamente para las pruebas de "capacidad e idoneidad". Los requisitos cubren a todas las personas que son o sean probables de ser un director, oficial o gerente de una compañía de seguros cautiva. Temas que se consideran son competencia y solidez de juicio de la persona; si la persona ha cometido un delito que implique fraude, deshonestidad o violencia etc. La deficiencia se ha abordado

R. 23 (Deficiencia 4): Seguros Offshore y Domésticos no están supervisados en una base general de grupo.

60. Con respecto a la supervisión de grupos, la Ley de FSRC fue enmendada mediante la Ley N° 33 de 2012 para prever la supervisión de cumplimiento de los "Principios Fundamentales y las medidas de regulación y supervisión que se aplican para fines prudenciales pero que también son relevantes para el lavado de activos y la financiación del terrorismo." Los Principios Fundamentales referidos incluirán los Principios de IAIS (véase. Sección 4 (3) de la Ley de FSRC como enmendada en noviembre de 2012). Las Autoridades también han indicado que el FSRC participa en las reuniones del Colegio de Reguladores para discutir cuestiones regulatorias relacionadas con las compañías operando en varias jurisdicciones. Además, para las compañías de seguros que son subsidiarios de un Grupo, el FSRC trabajaría con el Banco Central relevante o la autoridad reguladora para discutir cuestiones pertinentes. La deficiencia se ha abordado.

R. 23 (Deficiencia 5): Potestad de la ECCB para inspeccionar ALA/CFT no expresada en la Ley Bancaria.

61. En virtud de la sección 4 (2) de la Ley FSRC, la FSRC es (un) el máximo organismo regulador para servicios financieros y ALA de St. Christopher y Nevis. Además, sección 4(2)(d) de la Ley de FSRC dispone que la Comisión supervisará el cumplimiento con la POCA por personas reguladas, la ATA

y tales otras Leyes, Regulaciones, Códigos o directrices que figuran en la Lista 1 de la POCA. Incluido en la Lista es 'Negocio Bancario participando en virtud de la Ley Bancaria, Cap. 21.01. Aunque el ECCB y ECREC llevaban a cabo inspecciones de ALA/CFT antes de la promulgación de la Ley de FSRC, desde su promulgación todas las inspecciones de ALA/CFT son realizadas por el FSC. El FSC, rama de St. Kitts ha realizado las siguientes inspecciones de ALA/CFT: cinco (5) en 2011; cuatro (4) en 2012; cuatro (4) en 2013 y doce (12) en 2014. La rama de Nevis del FSC ha realizado las siguientes inspecciones de ALA/CFT: ocho (8) en 2010; uno (1) en 2011; siete (7) en 2012; uno (1) en 2013 y once (11) en 2014. La rama de Nevis señaló que las revisiones in situ durarían uno a cinco días y revisión documental fueron realizados en las entidades reguladas que no estaban sujetos a una visita de campo o una inspección in situ. Revisiones post inspección (evaluaciones de seguimiento) también se llevaron a cabo para monitorear el nivel de cumplimiento con las deficiencias que se destacaron en los informes de examen. Las estadísticas no incluyen los exámenes de seguimiento. La rama de Nevis del FSC también indicó que se propone realizar unas seis (6) inspecciones adicionales para el resto de 2014 como sigue: tres (3) en las TCSP (agentes registrados) que serán realizadas por la División de Cumplimiento; y tres (3) gerentes de seguros para ser realizadas por la División de Seguros. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 23 (Deficiencia 6): Ley de Banca Offshore no prevé los altos directivos ser capaces e idóneo, ni para la supervisión consolidada.

62. Como se indicó arriba en la Deficiencia – 4, La ley de FSRC (Enmienda), No. 33 de 2012 efectivamente requiere que todas las instituciones financieras como los bancos se adhieren a los principios fundamentales que son promulgados por los organismos internacionales que fijan los estándares, que se aplican para fines prudenciales, pero también son relevantes para LA y FT. En consecuencia, todos los bancos en la Federación (incluyendo las entidades que se crean bajo la Ordenanza de Banco Offshore de Nevis) están obligados a adherirse a los estándares promulgados por el Comité de Basilea con respecto a la supervisión consolidada. Como mínimo, las normas de Basilea exigen lo siguiente: (1) Supervisión consolidada de todos los bancos internacionales (información sobre las operaciones internacionales del banco, evitar estructuras corporativas que impiden una supervisión efectiva, impedir que los bancos crean establecimientos bancarios extranjeros en jurisdicciones particulares); (2) el consentimiento previo del supervisor para la creación de un establecimiento de banca transfronteriza (Expansión exterior, consentimiento de las autoridades del país de origen, consentimiento interno de la autoridad anfitrión y consultas entre los supervisores) y (3) Información (supervisor principal para obtener información sobre sucursales/filiales en el extranjero, condición de dar su consentimiento para la expansión y examen in situ u otros medios). Por lo tanto, como mínimo, todos los bancos, incluyendo los licenciados bajo la Ordenanza de Banco Offshore de Nevis, tendrán que recurrir a medidas con el fin de cumplir con los estándares antes mencionados en cuanto se relacionan con la supervisión consolidada. La deficiencia se ha abordado.

R. 23 (Deficiencia 7): Las Autoridades de Supervisión enfrentan dificultades para verificar los niveles de cumplimiento por parte de las aseguradoras cautivas e internacionales.

63. En cuanto al fortalecimiento de la capacidad de las autoridades de supervisión para verificar los niveles de cumplimiento por parte de las aseguradoras cautivas e internacionales, la Ley de FSRC en la sección 4 (1) establece que la Comisión es responsable de la administración de las Leyes enumeradas en la Lista 1. La Ley de Seguros Cautivas es una de las Leyes enumeradas en esa lista. Además, la sección 4 (2) (b) prevé la FSRC a ser el último órgano regulador para servicios financieros y para anti-lavado de activos, mientras que la sección 4(2)(d) requiere que el FSRC monitoree el cumplimiento por las personas reguladas con la POCA, la ATA, las directrices etc. relacionados con LA o FT que figuran

en la Lista. Para compañías de seguros internacionales, la Ordenanza de Seguros Internacionales de Nevis, sección 37, que se ocupa de inspecciones e investigaciones prevé la FSRC nombrar un Inspector para investigar los asuntos o cualquier parte de los asuntos de un asegurador registrado y para inspeccionar los registros de negocios y contables si el FSRC tiene motivos para creer que el asegurador registrado está operando en una manera que es perjudicial para el negocio. El Inspector también tiene el derecho de entrar y acceder y hacer copias de los documentos. Las medidas tanto en la Ley de Seguros Cautivos y la Ley de Seguros Internacionales prevén canales adecuados para el FSRC verificar los niveles de cumplimiento por parte de compañías internacionales de seguros y aseguradores cautivos. La deficiencia se ha abordado.

R. 23 (Deficiencia 8): El ECREC carece de facultades para inspeccionar y sancionar para medidas de ALA/CFT

64. En el momento de la evaluación mutua de St. Kitts y Nevis, el ECSRC no tenía la capacidad para inspeccionar o sancionar con respecto a asuntos de ALA-CFT. Como miembro de la OECD, St Kitts y Nevis en primera instancia contempló la finalización de la Política de Legislación Armonizada para abordar la cuestión. Sin embargo, con la promulgación de la Ley de FSRC, 2009, el FSRC se convirtió en el único órgano regulador para llevar a cabo la supervisión in situ de ALA/CFT. La Comisión también puede emitir sanciones (sección 40) por infracciones de la POCA y la ATA. La deficiencia se ha abordado.

R. 23 (Deficiencia 9): Las autoridades de supervisión requieren más recursos.

65. El tema de los recursos para que las autoridades de supervisión fue abordado durante el período 2009-2011, que vio la incorporación de personal para el FSC y el ECCB. También hubo un lleno. La deficiencia se ha abordado.

RECOMENDACIÓN 23 - CONCLUSIÓN GENERAL

66. St. Kitts y Nevis ha hecho mucho trabajo para tratar las deficiencias para la R. 23. La promulgación de la Ley de FSRC y sus enmiendas, la Ley de Seguros, la Ley de Sociedades Cooperativas y enmiendas a la Ley de Seguros Cautivos todas aborda las áreas de preocupación y elevaron el nivel de por lo menos un nivel comparable a uno de MC.

RECOMENDACIÓN 26 – PC

R. 26 (deficiencia 1): Ningún período de tiempo especificado para la elaboración de informes sobre FT.

67. En virtud de la Reg. 11(1)(e) de las ATR, una vez que el Oficial de Reporte de una entidad regulada recibe un reporte que da origen al conocimiento o sospecha o motivos razonables para conocimiento o sospecha que una persona participa en FT, entonces toda la información relevante asociada con el conocimiento o la sospecha tiene que divulgarse por escrito a la Autoridad de Reporte dentro de las veinticuatro (24) horas de la determinación del conocimiento o la sospecha. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 26 (Deficiencia 2): Un número de sujetos obligados no han recibido capacitación en relación con las directrices de reporte y no son conscientes de sus obligaciones en virtud de la POCA

68. En 2009, la UIF estableció un programa de entrenamiento estructurado para entidades específicas y ha habido capacitación continua desde 2009 a 2014 como se ve en el Anexo adjunto. Todos los sectores de Banca, Seguros, Fiduciario, Casinos, Negocio de Servicios de Dinero, Cooperativas de Crédito y Ahorro y de Bienes Inmobiliarios han recibido capacitación sobre temas tales obligaciones de presentación de reportes sospechosos, obligaciones de reporte (incluyendo la emisión de directrices a los Casinos), cuestiones de LA/FT emergentes, las actividades con tarjetas fraudulentas y tendencias y uso de los datos de RTS. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 26 (Deficiencia 3): La independencia y la autonomía de la UIF pueden ser indebidamente influenciadas por la incapacidad de sus Directores para contratar personal competente y apropiado.

69. La UIF es parte del Ministerio de Seguridad Nacional y la contratación de personal se realiza de acuerdo a los Procedimientos Generales de Servicio Civil. En consecuencia, como se señaló en el IEM en párr. 272, al recibir una solicitud de la UIF para la contratación de cualquier miembro del personal, el Ministro puede, pero no necesita adherirse a la Recomendación del Director de la UIF. Los Evaluadores si notaron en el momento que la situación del Ministro hacer caso omiso de las recomendaciones del Director nunca había ocurrido. Además, en el párr. 270 del IEM, los Evaluadores indicaron que "la UIF ha demostrado suficiente independencia operativa en el recibo directo de reportes sospechosos desde el sector de reporte y también el envío directo de asuntos sospechosos al Comisionado de Policía para las acciones necesarias. 'Además, el Director, UIF está plenamente involucrado en el proceso de reclutamiento, que incluye la participación en entrevistas y la formulación de recomendaciones al Ministro en la selección final de personal. En consecuencia, mientras que la deficiencia no ha sido abordada como resultado de los Procedimientos del Servicio Civil, que no puede ser cambiado ya que para ello afectaría a la estructura de todo el servicio público, de la cual la UIF es una parte. Basado en el hecho de que nunca ha habido ninguna influencia indebida sobre el Director con respecto a la contratación de personal. Además, no había una falta de autonomía con respecto a la función importante esencial de recepción y difusión de los reportes de transacciones sospechosas. La deficiencia está siendo administrada adecuadamente.

R. 26 (Deficiencia 4): Al Ministro se le otorga demasiada autoridad en virtud de la Ley como es responsable de la elaboración de políticas y el nombramiento de consultores a las funciones de toma de decisiones de la UIF. (Véase Artículo 6 de la Ley de UIF).

70. Esta deficiencia es una de re fraseología de la Deficiencia – 3 arriba y como tal aborda el mismo tema, que era considerado ser adecuadamente abordado. Por consiguiente la R. 26, Deficiencia – 4 está siendo adecuadamente administrada.

R. 26 (Deficiencia 5): la UIF no prepara y ni difunde las tendencias y tipologías a los sujetos obligados pertinentes.

71. El Informe Anual de 2008 de la UIF fue publicado en 2010. El Informe contiene tipologías y estadísticas y también información sobre el funcionamiento de la UIF, con foco en RTS (el número de reportes recibidos, origen y condición); informes sobre propiedad terrorista y difusión de la

información. El Informe Anual también contiene información sobre la relación de la UIF con entidades relacionadas y actividades de congelamiento, decomiso y confiscación. El Informe Anual de 2010 fue publicado en noviembre de 2011. Los informes para el periodo 2011-2013 serán consolidados en un documento y se publicará en el primer trimestre de 2015. Cabe señalar que aunque la publicación de los informes que proporciona tendencias y tipologías se ha retrasado, la UIF ha en el interino proporcionado capacitación a muchos sectores y así ha diseminado algo de información sobre tendencias y tipologías de esa manera. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

R. 26 (Deficiencia 6): Información en manos de la UIF no es suficientemente asegurada y protegida.

72. Esta deficiencia se presentó como resultado de la estructura física donde estaba ubicada la UIF. Como se describe en el IEM en párrafos. 284-287, el edificio además de no contar con funciones de seguridad como cámaras o teclados electrónicos para entrar, parecía necesitar reparaciones significativas. Tras la evaluación in situ, la UIF se trasladó a instalaciones 'adecuadamente asegurada' ubicado en el Ministerio de Finanzas. La oficina de la UIF ya no está en la planta baja y el edificio está situado en el centro de la ciudad donde está sujeto a más patrullas. Además, el Ministerio de Hacienda está en proximidad cercana a la Sede del Gobierno, un edificio que tiene guardias de seguridad sobre una base 24/7. Con respecto a la seguridad y realizar copias de seguridad de datos en la UIF, datos está actualmente almacenados en un disco externo como sistema de respaldo. Adicionalmente, el sistema de TI de la UIF fue mejorada con la otorgación de acceso a nivel básico para cada nivel de personal. La deficiencia se ha abordado.

R. 26 (Deficiencia 7): No existe ningún plazo estándar de reporte en el cual los sujetos obligados están obligados a presentar un RTS a la UIF.

73. Esta deficiencia se abordó con respecto a la presentación de reportes de transacciones sospechosas relacionadas con FT en la Deficiencia – 1 arriba. La AMLR en la Reg. 11(1)(e) dispone el mismo requisito para el Oficial de Reporte de una entidad regulada que recibe un reporte que da origen al conocimiento o sospecha o motivos razonables para conocimiento o sospecha que una persona está participando en LA o los activos de actividad criminal, para reportar toda la información relevante asociada con el conocimiento o sospecha por escrito a la Autoridad de Reporte dentro de las veinticuatro (24) horas de la determinación del conocimiento o sospecha. En consecuencia, para tanto LA y FT se ha proporcionado un tiempo específico para los sujetos obligados presentar un reporte de transacciones sospechosas a la UIF. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 26 (Deficiencia 8): La UIF no ha emitido ningunas directrices sobre la presentación de reportes de transacciones sospechosas en lo referente a FT.

74. En párr. 248 del IEM, los Evaluadores señalaron que "St. Kitts y Nevis no tiene ningunas regulaciones establecidas, incluso directrices de reporte sobre FT, ya que las AMLR de 2008 sólo se aplica al LA y no a la FT." Las ATR en Reg. 11 prevé los requisitos de reporte para los reportes sospechosos. La AMLR 2011 también dispone las mismas medidas con respecto a LA. como se indicó arriba. Las Notas Directrices en párrafos. 101-114 prevé directrices con respecto a la presentación de reportes de transacciones sospechosas en lo referente a tanto FT y LA. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 26 (Deficiencia 9): la UIF no ha sido constituido plenamente conforme a la Ley de UIF.

75. En noviembre de 2012, la Junta Directiva de la UIF fue nombrada según la sección 3 (1) de la Ley de UIF. El nombramiento de la Junta Directiva significa que la deficiencia se ha abordado plenamente.

RECOMENDACIÓN 26 - CONCLUSIÓN GENERAL.

76. St. Kitts y Nevis mediante enmiendas a la AMLR, 2011 y las ATR, 2011 abordaron las deficiencias relacionadas con la presentación de reportes de transacciones sospechosas. La UIF también ha hecho una cantidad significativa de trabajo con respecto a proporcionar orientación a las entidades reguladas a través del entrenamiento como se indica en el Anexo adjunto. Los Informes Anuales con las tendencias y tipologías también están siendo actualizados par su publicación temprano en el 2015. También se ha abordado la ubicación mejor de la UIF. La única cuestión que no ha sido abordado plenamente es la cuestión de la autonomía del Director con respecto a la contratación. Sin embargo, puesto que el proceso es parte de los procedimientos de Servicio Civil que cubre no sólo a la UIF, sino todo el servicio público cualquier enmienda no es factible. Más importante aún, el Director de la UIF participa plenamente en el proceso de contratación y nunca ha habido una instancia de abuso por el Ministro con respecto a la contratación de personal para la UIF. En consecuencia, R. 26 ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN 35 – PC

R. 35 (Deficiencia 1): Todos los artículos pertinentes del Convenio no se han aplicado plenamente.

77. Esta deficiencia se ocupa de la no aplicación de los Artículos 20 (Técnicas Especiales de Investigación) y 29 (Capacitación y Asistencia Técnica) del Convenio de Palermo y los Artículos 11 (Extradición)) y 16 (Transferencia de prisioneros) del Convenio de Financiamiento del Terrorismo. En relación con el Artículo 20, la Ley de Delitos Electrónicos, 2009 y la Ley de Interceptación de Comunicaciones, 2011 fueron promulgadas. El efecto combinado de estas dos Leyes permiten a las autoridades de orden público diferentes formas de monitoreo electrónico, intervención electrónica tradicional, intercepción de comunicaciones electrónicas, así como formas más sofisticadas de investigación. La policía también tiene poderes de búsqueda para áreas acordonadas y medidas de monitoreo de cuentas en las secciones 62 y 80 de la ATA. Por otra parte, sección 5.1 de la Ley de Policía, 2003 establece que la Fuerza Policial será responsable de la prevención y la detección de delito y el mantenimiento de la ley y el orden. Las Autoridades han señalado que el lenguaje de la subsección (1) es deliberadamente amplio para que la puerta sigue abierta en cuanto a los métodos que emplearía la Policía para prevenir y detectar delitos. La deficiencia del Artículo 20 se ha abordado.
78. En cuanto al Artículo 29, todas las áreas de orden público en St. Kitts y Nevis han recibido capacitación en técnicas de investigación especializadas. Más concretamente, el Gobierno Británico ha participado constantemente en la prestación de guía para la policía y su brazo investigativo particularmente en lo que respecta al LA y FT. Además, se ha prestado asistencia a la Unidad de Crimen de Cuello Blanco (WCCU por sus siglas en inglés) en términos de posiciones de tres (3) meses e incrementales en la UIF de San Vicente y las Granadinas. Además, bajo el auspicio de la Embajada de los Estados Unidos, también se impartió 12 capacitación sobre análisis en enero de 2011, con la participación y coordinación entre las autoridades de orden público y la UIF. Funcionarios de las Aduanas y la WCCU también asistieron a un taller que se centró en la investigación de los testigos y han sido capacitado

constantemente en el REDTRAC. St. Kitts y Nevis como una pequeña jurisdicción coopera con otras jurisdicciones en lo relacionado a LA y FT, pero debido a limitaciones de recursos el suministro constante de asistencia técnica no es posible. Hasta la fecha, hay veintiséis (26) oficiales entrenados en la Investigación Financiera, cinco (5) de ellos fueron entrenados a principios de 2014. Además, de los veintiséis oficiales entrenados, veintiún (21) han participado en el entrenamiento de pre-ACAMS. Se ha abordado la deficiencia del Artículo 29.

79. El Artículo 11 de la Convención del Financiamiento del Terrorismo se es abordada con una enmienda a la POCA – Ley 30 de 2008, que convierte a los delitos de lavado de activos a delitos que son sujetos a extradición en virtud de la Ley de Extradición y para los propósitos de la Ley de Delincuentes Fugitivos. La Ley Anti Terrorista dispone, consistente con las disposiciones de la Convención del Financiamiento del Terrorismo, de que cuando St. Kitts y Nevis es parte de una Convención de Contra-Terrorismo, la Convención se puede utilizar como base para la extradición por un Estado Requiriente con respecto a todas las ofensas capturadas bajo esa Convención. Se ha tratado la deficiencia del Artículo 11.
80. Con respecto al Artículo 16 del Convenio de Financiamiento del Terrorismo, la Ley de Asistencia Mutua en Asuntos Penales, Cap. 4.35 prevé el traslado de prisioneros en la sección 10. Las medidas son aplicables cuando un país de la Commonwealth hace una petición para que un prisionero sea transferido con el propósito de dar evidencia o asistencia en un asunto penal. La deficiencia del Artículo 16 ha sido abordado.

RECOMENDACIÓN 35 - CONCLUSIÓN GENERAL

Los artículos pendientes han sido abordados tratados por la promulgación y la enmienda de la legislación (la Ley de Crímenes Electrónicos, 2009, la Ley de Interceptación de Comunicaciones, 2011 y la POCA). Las varias piezas de legislación han abordadas las deficiencias y por consiguiente la R. 35ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN 40 – PC

R. 40 (Deficiencia 1): Las Autoridades de Orden Público no están autorizados para llevar a cabo investigaciones en nombre de sus homólogos extranjeros.

81. Parte V de la POCA se ocupa de asistencia a los países extranjeros. La sección 59 de la POCA fue enmendada por la Ley de POCA (Enmienda), 2012 para permitir la WCCU proveer asistencia a la UIF o al DPP mediante la realización de investigaciones basadas en una solicitud extranjera. La deficiencia se ha abordado plenamente.

R. 40 (Deficiencia 2): El ECREC no sería capaz de intercambiar información sobre cuestiones de ALA ya que no supervisa para los propósitos de ALA.

82. En relación con el intercambio de información sobre cuestiones de ALA por el ECSRC se firmo un MOU para establecer un Comité de Supervisión Regulatoria con representantes del ECCB, ECSRC y las Unidades Reguladoras Únicas (SRU por sus siglas en ingles) en la Unión de Monedas del Caribe Oriental (ECCU por sus siglas en ingles) para discutir todas las cuestiones correlacionadas incluyendo ALA/CFT y para intercambiar información. Además, la Ley de FSRC, 2009 le da a la Comisión potestades generales de supervisión y regulación sobre todas las entidades reguladas para los fines de ALA/CFT. Esto incluye valores y por lo tanto no hay brechas en el proceso. La deficiencia se ha abordado satisfactoriamente.

RECOMENDACIÓN 40 - CONCLUSIÓN GENERAL

83. La enmienda a la POCA específicamente con respecto a las potestades otorgadas a la WCCU como la Autoridad de Orden Público pertinente para llevar a cabo investigaciones en nombre de sus homólogos extranjeros y la autoridad del FSRC para tratar con todos los asuntos pertinente a valores y el intercambio de información según sea necesario. Además, el MOU firmado por las partes relevantes que se ocupan de Valores permite el intercambio de información con respecto a ALA y otros asuntos. La R. 40 ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL I – PC

RE. I (Deficiencia 1): La ATA no prevé el congelamiento de fondos pertenecientes a Al-Qaida, los Talibanes o sus asociados o las personas designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU.

84. En virtud de la sección 46(1)(b)(iii) de la ATA, modificada por la Ley. No. 13 de 2009, una Corte puede, a petición del DPP que se ha hecho una solicitud por un estado extranjero, hacer una orden para la congelación de fondos en la posesión o control de cualquier persona que haya sido designado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como miembro de Al-Qaida, los Talibanes o cualquier otro grupo terrorista. La designación debe ser reconocida por Orden del Ministro en virtud de la sección 3 de la ATA. Mientras que el reconocimiento de la designación por el Ministro no afecta el funcionamiento de las medidas para congelar los fondos de las organizaciones mencionadas, cabe señalar que en relación con las designaciones de la ONU (UNSCR 1267); no hay ningún poder para el Ministro eliminar a personas así designadas por la ONU. La referencia en la sección 46 a 'cualquier otro grupo terrorista' es suficiente para incluir 'asociados o las personas designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU'. La solicitud de la orden de congelación puede hacerse *ex parte*. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

RE. I (Deficiencia 2): No se han hecho ningunas designaciones bajo la UNSCR 1373.

85. Hasta la fecha, el terrorismo no ha sido un alto riesgo en St. Kitts y Nevis y por consiguiente no ha habido ningunas designaciones en virtud de la Resolución 1373. Hay plena conciencia del terrorismo y la financiación del terrorismo por las autoridades de orden público y el sector regulado. Sin embargo, no han habido ningunos indicios de las actividades terroristas por personas o entidades en St. Kitts y Nevis y por consiguiente no han habido ningunas designaciones por el Ministro de Seguridad Nacional. La deficiencia permanece, pero no se considera significativa dado el bajo riesgo de actividad terrorista en la jurisdicción en la actualidad.

RE. I (Deficiencia 3): El período de las limitaciones para el comienzo de delitos de lavado de activos es demasiado corto.

86. El estatuto de limitaciones por el delito de LA es seis (6) años según lo precisado en la sección 68 de la POCA. Esa sección específicamente estipula que “*cualquier procesamiento, acción, asunto, o otro procedimiento presentado para una ofensa de lavado de activos, o para la recuperación de cualquier multa, pena, sanción o decomiso bajo esta Ley o regulaciones hechas bajo esta Ley, serán comenzados*

dentro de un período de seis años de siguiente después de la fecha en que la ofensa fue cometida o la causa de la acción fue acrecentado.” La deficiencia se ha abordado.

RE. I (Deficiencia 4): no existe ninguna disposición para extender la ley de prescripción cuando una persona deliberadamente intenta evitar la persecución.

87. En virtud de la sección 12 (2) de la Ley de Delincuencia Organizada (Control y Prevención) que da efecto a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), `que el estatuto de limitaciones no se aplicará a los delitos cometidos bajo esta Ley.” Esta medida cumple con el Artículo 11 (5) de la Convención de Palermo y aborda la deficiencia.

RE. I (Deficiencia 5): Ninguna disposición legislativa para cualquier aeronave perteneciente a Al-Qaida, los Talibanes o sus asociados ser negado el permiso para aterrizar.

88. La deficiencia ha sido completamente abordado. Sección 95 de la ATA prevé que no se concederá autorización para que cualquier avión despegar de o aterrizar en St. Christopher y Nevis, si es propiedad, esta arrendado u operado por o en nombre de los Talibanes, Al Qaeda o cualquier otro grupo terrorista⁴. La única excepción es cuando un vuelo es aprobado previamente por el Comité sobre la base de necesidades humanitarias.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL I - CONCLUSIÓN GENERAL

89. Las enmiendas a la ATA han resultado en las deficiencias principales siendo abordadas. A pesar del hecho que St. Kitts y Nevis no ha enumerado a cualesquier personas bajo la UNSCR 1373, se han mantenido vigilantes con respecto a garantizar que el sector financiero y las APNFD son conscientes de los riesgos de FT. Las cuestiones con respecto al estatuto de limitaciones también se han abordados con la enmienda a y la promulgación de legislación como se noto arriba en la discusión sobre estas cuestiones. En consecuencia, RE. I se ha abordado por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL III – PC

RE. III (Deficiencia 1): La sección 43 de la ATA no satisface el requisito de la S/RES/1267 para congelar sin demora los fondos pertenecientes a los Talibanes y Al-Qaida.

90. La Ley Antiterrorista (Enmienda), 2012 en la sección 15 modifica la sección 43 de la ATA para disponer que una solicitud por el DPP a la Corte para una orden de congelación de fondos terroristas puede solicitarse "ex parte pero en cualquier caso se efectuará sin demora." Aunque el término 'sin demora' no está definido, la enmienda obliga al DPP para proceder con prontitud para obtener los fondos en cuestión. La deficiencia se ha abordado adecuadamente.

RE. III (Deficiencia 2): No se ha formulado regulaciones con respecto a un procedimiento de exclusión de la lista como un terrorista o un grupo terrorista

⁴Las referencias a Al-Qaida o cualquier otro grupo terrorista fue insertado por una enmienda a la ATA a través de la ley N° 38 de 2011

91. Con respecto a la exclusión de la lista de terroristas y grupos terroristas, las Regulaciones Antiterrorista (Procedimientos para la exclusión de la lista), N° 2 de 2011 estableció los procedimientos para la eliminación de cualquier persona o grupo de personas que figuran como terrorista para aplicar al Ministro para ser excluido de la lista. La solicitud al Ministro debe ser acompañada de una explicación por escrito para solicitar la exclusión de la lista. En virtud de la Reg. 4, el Ministro está facultado para nombrar un Comité Especial para escuchar las solicitudes de exclusión de la lista, mientras que la Reg. 5 prevé una audiencia, la cual permite la exclusión de la lista del solicitante para comparecer ante el Comité Especial para presentar su caso en persona. La Regulación 6 prevé un proceso de apelación. La deficiencia se ha abordado plenamente.

RE. III (Deficiencia 3): No hay ningún programa establecido para informar al público sobre el procedimiento de exclusión de la lista

92. La Regulación 16 de la ATR, 2011 dispone que "una persona o grupo que es designada como un terrorista o un grupo terrorista conforme a la sección 4 de la Ley, dentro de una semana de la declaratoria de la Orden, será informado por el Ministro de esa designación incluyendo una notificación de los procedimientos para revocar tal designación. Además, dentro de un (1) mes de la declaratoria de la orden de designación, el hecho de la designación junto con los procedimientos pertinentes para la revocación de la designación se publicará en al menos un (1) periódico local dentro de la Federación. La deficiencia se ha abordado.

RE. III (Deficiencia 4): No hay ningún programa establecido para informar al público sobre el procedimiento para descongelar los fondos o bienes.

93. Además de las Regulaciones de Exclusión de la Lista que están en el dominio público, el FSRC ha publicado un Aviso en su sitio Web desde el 2012 que precisaba el procedimiento para la descongelación de fondos o activos. Cualquier persona puede hacer un aplicación con respecto a los fondos congelados conforme a la sección 43 de la ATA. Vea por favor adjunto como Anexo 2. La deficiencia ha sido abordado.

RE. III (Deficiencia 5): Ningún procedimiento establecido para autorizar el acceso a fondos u otros activos que están congelados bajo Resolución 1267 y que serán proporcionados para los gastos básicos.

94. Sección 46(4)(c) de la ATA, la Corte después de emitir una orden de congelación puede orientar con respecto a la disposición de fondos para el pago de los costos para la subsistencia razonable para esa persona y su familia y para defender el proceso penal contra la persona a que se ha hecho la orden. Sección 46 (1) permite a la Corte emitir órdenes de congelación cuando una persona está cargada o será cargado bajo la ATA o cuando ha habido una petición por una autoridad competente de un Estado extranjero y cubre ambas situaciones de UNSCR 1267 y 1373. Además, la Reg. 17 (1) de las ATR dispone que se debe permitir el subsidio para los gastos básicos para la persona y su familia inmediata y dependientes. La deficiencia se ha abordado plenamente.

RE. III (Deficiencia 6): No hay legislación establecida para prever el procedimiento para el envío de una petición para la liberación de fondos o bienes que han sido congelados y que se requieran para gastos básicos a la Comisión que se ha establecido bajo S/RES/1452(2002).

POST-PLENARIA FINAL

95. Esta deficiencia ha sido abordada mediante la Reg. 17 de las ATR, que prevé la provisión de gastos esenciales para los terroristas designados. Como se señaló arriba, la Reg. 17 (1) permite la provisión de gastos esenciales para la persona cuyos fondos han sido congelados y sus familiares y dependientes. Además, la Reg. 17, aunque determina que el significado de 'gastos esenciales' será hecho por el Secretario del Tribunal en consulta con el Ministro de Justicia, establece que a pesar de esa determinación, el término incluirá; comida, refugio, honorarios legales razonables etc. Lo más importante, una vez que el Registrador decide que debe haber acceso a los fondos, el Registrador entonces contactará al Ministro, quien luego contactará al Comité establecido por la Resolución 1267 o el Comité 1452 de la ONU para informarles sobre la intención de autorizar fondos para gastos de subsistencia básica o gastos extraordinarios. Una vez que los Comités de las Naciones Unidas no dan una respuesta negativa, entonces se le dará acceso dentro de cuarenta y ocho (48) horas. La deficiencia se ha abordado plenamente.

RE. III (Deficiencia 7): No hay ninguna disposición para gastos extraordinarios

96. Como se señaló arriba, la Reg. 17 (5) de las ATR también permite la aplicación por el Ministro de Hacienda para gastos extraordinarios cuando sea necesario. La deficiencia se ha abordado.

RE. III (Deficiencia 8): No ha habido ninguna aplicación de las disposiciones de la RE. III y por consiguiente no se puede determinar la eficacia de las medidas.

97. Aunque no ha habido necesidad de implementar las disposiciones de la RE. III, como se señaló arriba, St. Kitts y Nevis tiene todos los procedimientos establecidos que les permitiría implementar. La deficiencia se ha abordado plenamente.

RECOMENDACIÓN ESPECIAL III - CONCLUSIÓN GENERAL

98. St. Kitts y Nevis ha adoptado medidas legislativas para asegurar que los requisitos se han cumplido en cuanto a tratar con las UNSCR 1267 y 1373. Las enmiendas a las ATR y la ATA son las piezas primarias de legislación que han incorporado las cuestiones pendientes. Las Autoridades, aunque no cuentan con designaciones en virtud de la ATA, están dispuestas a aplicar las medidas de la RE. III cuando la necesidad se presenta y por lo tanto ha sido abordada por lo menos a un nivel comparable con uno de MC.

VI. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN A OTRAS RECOMENDACIONES CALIFICADAS COMO PC/NC

99. St. Kitts y Nevis ha adoptado las siguientes medidas para abordar las otras Recomendaciones que fueron calificadas como PC/NC. La información contenida en esta sección se presenta sólo para fines informativos y no debe ser tomado en cuenta para la solicitud de St. Kitts y Nevis para salir del proceso de seguimiento.

EL SISTEMA JURÍDICO Y MEDIDAS INSTITUCIONALES RELACIONADAS

Recomendación 27 and RE.XI fueron calificadas como NC.

100. Como se señaló en la discusión arriba sobre R. 26, la Ley de Policía adecuadamente prevé la posibilidad de aplazamiento de la detención de una persona sospechosa y renunciando rendirse si surge la necesidad. Con respecto a la adecuada investigación de LA y FT, St. Kitts y Nevis modificó la POCA en 2011 para dar una mayor flexibilidad en el proceso de investigación dándole la capacidad a la Corte de emitir órdenes periódicas para la detención de dinero siendo importado o exportado por un período de seis (6) meses. Además, la Unidad de Crimen de Cuello Blanco (WCCU por sus siglas en inglés) se estableció dentro de la Fuerza Policial Real de St. Kitts y Nevis en junio de 2009, como la Unidad designada con la responsabilidad de investigar LA y FT. La unidad ha sido financiada por los ingresos del Fondo de Confiscación y está en pleno funcionamiento. La WCCU investiga los RTS que han sido recibidos por la UIF y son reenviados Tan reciente como marzo de 2014, veinte (20) STR están siendo investigados por la unidad de investigación.
101. En cuanto a RE. XI, la investigación de incautaciones transfronterizas se inicia con la Unidad de Inteligencia de la División de Ejecución de las Aduanas (CEDIU por sus siglas en ingles), que mantiene la base de datos sobre la incautación y divulgación de dinero transfronterizo e instrumentos negociables al portador. La información sobre estos temas se reenvía a la UIF para análisis y posteriormente a la WCCU para cualquier investigación necesaria. St. Kitts y Nevis informan que el sistema ha estado funcionando bien. Con el fin de mejorar la cooperación, se celebran reuniones interinstitucionales entre la UIF, Aduanas, la Policía y otras autoridades competentes. La División de Aduanas en un esfuerzo para monitorear cualquier movimiento de metales o piedras preciosos contrató los servicios de un consultor para ayudar y capacitar a los Agentes de Aduanas en este sentido. Las Aduanas de St. Kitts y Nevis es miembro del Consejo de Orden Público de las Aduanas del Caribe (CCLEC por sus siglas en ingles) y como miembro de esta fraternidad de Aduanas, organizaciones de Aduanas en la zona del Caribe han firmado un Memorando de Entendimiento, que requiere que las Aduanas intercambien información sobre asuntos relacionados con Aduanas, incluyendo la incautación transfronteriza de dinero en efectivo, armas de fuego, drogas etc. Las Departamento de Aduanas y Aranceles de St. Kitts y Nevis continúa a facilitar y participar en entrenamientos regulares; a nivel local, regional e internacional. Los Oficiales han sido entrenados en investigación financiera, recolección de inteligencia, interdicción de drogas, investigaciones de narcóticos y técnicas de recolección y de análisis. Se ha aumentado los Recursos Humanos durante el período con veintisiete (27) oficiales siendo asignados a la CEDIU.

MEDIDAS PREVENTIVAS - INSTITUCIONES FINANCIERAS

Recomendaciones 8, 9, 11, 14, 15, 21, 25 and RE. VII todas fueron calificadas como PC.

102. St. Kitts y Nevis logró cumplimiento de la R. 8 mediante la promulgación de las regulaciones Anti Lavado de Activos, 2011 (AMLR por sus siglas en inglés) y las Regulaciones Antiterrorista, 2011 (ATR por sus siglas en inglés). En la Reg. 5 tanto de la AMLR y las ATR prevén DDC cuando se trata de transacciones comerciales no-cara a cara. En virtud de la Reg. 4(1)(a)-(d) sobre una base sensible de riesgo. Además, las Notas Directrices en el párr. 84 también se ocupa de las transacciones no-cara a cara. Con respecto a la R. 9, las deficiencias fueron tratadas por la Reg. 7(2)(a) de la AMLR, que establece que la persona relevante debe cerciorarse que el introductor o intermediario tiene adecuados procesos de DDC establecidos antes de entrar en un acuerdo comercial. Las Regulaciones Anti lavado de Activos (Enmienda), 2012 modificó la Reg. 7 para prever que una persona relevante deberá obtener

inmediatamente la información relevante de DDC sobre el proceso de DDC del intermediario o introductor. Esta medida también aborda el tema de tener la información sin demora.

103. La Recomendación 11 fue abordada por una enmienda a la Reg. 8 de la AMLR, que establece que los registros de transacciones inusuales y complejas se mantienen durante un período de por lo menos cinco (5) años y que dichos registros se hacen disponibles a petición a las autoridades competentes y los auditores. Con respecto a la R. 14, 'delación' fue abordada por enmiendas a la POCA y la ATA. Para la R. 15, las Autoridades promulgaron las ATR, 2011, que en Reg. 3(1)(a)(iv) prevé que los procedimientos de controles internos y de comunicación deben mantenerse con el fin de prevenir la FT. Cumplimiento con la R. 21 se logró mediante la promulgación de la Ley de FSRC, N° 22 de 2009. Sección 4 (1) de la Ley, le permite a la FSRC con la autoridad sobre la administración de la Ley de Compañías de Seguros Cautivas y de tal modo permite la autoridad de supervisión de los Gerentes de Compañías de Seguros Cautivas. Además, durante el proceso de registro se realizan pruebas de "capacidad e idoneidad" de todos los directores y gerentes de estas empresas. La FSRC también proporciona orientación y avisos con respecto a los países que faltan en aplicar los estándares de ALA/CFT apropiados. Además, la AMLR y en la Reg. 5 abordan cuestiones relativas a las contramedidas por falta de aplicar suficientemente las medidas de ALA/CFT, mientras que las ATR previó para la ejecución de las medidas en cuanto se relacionaban a asuntos de CFT.
104. Con respecto a la R. 25, la UIF como se señaló arriba proporcionó realimentación en forma de Informes Anuales, que contienen tipologías, estadísticas y otra información de realimentación. Además, las directrices específicas del sector fueron desarrolladas para las APNFD. La UIF publicó un folleto titulado 'Hoja de ruta – Reporte de Financiamiento Terrorista', que fue distribuido a las instituciones de juegos, seguros, banca, cooperativa de crédito y ahorro de remesa de dinero. Las directrices específicas del sector también se publicaron para dos (2) sobre cómo y qué reportar. La aplicación de la Ley de negocios de Servicios de Dinero (MSBA por sus siglas en inglés) y la Ley de Sistemas de Pago, que fueron entraron en vigor en enero de 2009 abordó a una de las principales deficiencias de esta Recomendación. Además, el hecho de que el FSRC es que el regulador último para asuntos de ALA/CFT en St. Kitts y Nevis y las disposiciones re sanciones en la Ley de FSRC serían aplicable a los bancos offshore bajo la Ordenanza de Banca Offshore de Nevis. (Véase. Sección 4 de la Ley FSCR). Regulaciones 122 y 123 de las Regulaciones de los Servicios Financieros (Implementación de los Estándares de la Industria), 2011 prevé que las empresas deben incluir información del originador significativa y precisa sobre todas las transferencias electrónicas que se envían y con la transferencia o mensaje a través de la cadena de pago. Las empresas también están obligadas a mantener registros relativos a la identidad del cliente remitente y en cuanto posible identificar el destinatario final. También hay un requisito para cumplir con los requisitos de SWIFT al enviar transferencias de crédito nacionales o internacionales. El requisito para obtener información del originador también es aplicable a las transferencias electrónicas transfronterizas.

LAS APNFD Y OTRAS EMPRESAS NO FINANCIERAS.

Recomendaciones 12 y R. 25 todas fueron calificadas como PC, mientras que la R. 16 y 24 fueron calificados como NC.

105. Como se indicó anteriormente en el informe, el FSRC fue dada responsabilidad última para asuntos de ALA/CFT (sección 4(2)(d)) y esto incluyó la supervisión de las APNFD. La Orden de Activos del Crimen (Enmienda de la Lista), 2012abordó asegurar que las actividades para los contadores y auditores en la POCA están en consonancia con los requisitos en E.C. 12 .1 (d) de la Metodología. Ahora la Lista establece claramente las actividades en las cuales deben participar los contadores y

POST-PLENARIA FINAL

auditores para ser sujetos a las medidas de ALA/CFT. Las enmiendas a la ATR en 2012 (que también abordó a las deficiencias de la R. 9) y permitió cumplir con los requisitos de información oportuna de DDC para intermediarios e introductores, ha resultado en cumplimiento de la recomendación que los terceros sean regulados y supervisados según R. 23, 24 y 29 y tener medidas establecidas para cumplir con la R. 5 y 10. Directrices y avisos fueron emitidos a los casinos por el FSRC como parte de su régimen de supervisión.

106. Con respecto a la R. 16, fue abordada por la promulgación de la AMLR, 2011. La regulación 11 requiere que las APNFD presenten todos reportes de transacciones sospechosas a la UIF. Además, la Reg. 11 no impone ninguna limitación en cuanto al tamaño de la transacción. Medidas de control interno (R. 15) y prestando atención a los países de mayor riesgo (R. 21) también se aplica a las APNFD. Con respecto a la R. 24, las potestades del FSRC para regular y supervisar a las APNFD fue establecida por la sección 4 de la Ley de FSRC como se ha señalado antes. El establecimiento de un régimen regulatorio y de supervisión integral y la exigencia reglamentaria para establecer el beneficiario final de los casinos está todavía en curso. Contrataron a un consultor para preparar un informe sobre el Sector de Juego y con posterioridad a la finalización de este informe, el FSRC estableció un Grupo de Trabajo del Sector de Juegos de Azar en junio de 2014. El Grupo de Trabajo ha recibido el mandato de revisar el informe del Consultor sobre la industria del juego; revisar la legislación vigente y las disposiciones propuestas para la nueva legislación como se indica en el Informe; preparar una propuesta sobre las recomendaciones más factibles formuladas en el Informe; determinar la composición de la Junta de Juegos de Azar; determinar el mejor enfoque regulador para la Federación e identificar todas las actividades de juegos de azar dentro de la Federación que serán capturadas bajo el régimen de ALA/CFT. La propuesta final del Grupo de Trabajo se presentará a la Junta Directiva a finales de octubre de 2014. Por favor, indique si la propuesta final fue presentada. El FSRC también emitió directrices específicas del sector a todas las APNFD, incluso las entidades de Juegos de Azar.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL)

Recomendación Especial VIII fue calificada como PC.

107. Las Regulaciones de Organización No Gubernamental fue aprobada en enero de 2011 y establecer un marco operativo para el registro de las ONG y las condiciones bajo las cuales funcionará la Comisión de ONG. La Comisión de ONG fue nombrada en noviembre de 2012 según las Regulaciones de las ONG. Bajo el sistema de registro de las ONG, las organizaciones están obligadas a proporcionar información más detallada sobre el control, las personas y las actividades. Esta información está disponible al público mediante la realización de una búsqueda en el archivo en el Registro. Las Autoridades de St. Kitts y Nevis indican que la Comisión de ONG está realizando activamente sus funciones como órgano de supervisión regulatoria.

COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Recomendaciones 31 y 32 fueron calificadas como PC

108. Con respecto a la R. 31, la UIF, las Aduanas, la Policía y otras autoridades competentes están celebrando reuniones interinstitucionales sobre una "base según sea necesaria". Las Autoridades han experimentado que estas reuniones han mejorado la cooperación. La UIF también ha realizado seminarios encaminados a fomentar la cooperación. Además, ha habido varias investigaciones exitosas

POST-PLENARIA FINAL

realizadas conjuntamente. Las Autoridades señalaron específicamente una investigación de un buque que transportaba cocaína con el valor de millones de dólares, que involucro los esfuerzos de investigación combinada de las Aduanas, la Guarda Costa y la Policía. El DPP aconseja a la policía con respecto a asuntos de ALA/CFT y solicita la ayuda de la UIF cuando sea necesario. Las deficiencias para la R. 32 fueron abordadas mediante el establecimiento por la UIF de un Registro para el registro de transferencias electrónicas internacionales. Additionally, in an effort to improve the statistics, the UIF has established a proper system to maintain records relating to LA and TF investigations with the responsibility for maintaining these records assigned to a specific officer. The Authorities also submitted statistics on requests for mutual legal assistance, which provided the name of the country making the request, the nature of the request and response time for dealing with the request. Además, en un esfuerzo por mejorar las estadísticas, la UIF ha establecido un sistema adecuado para mantener registros relativos a las investigaciones de LA y FT con la responsabilidad de mantener estos registros asignado a un agente específico. Las Autoridades también presentaron las estadísticas sobre las solicitudes de asistencia legal mutua, que proporcionó el nombre del país que hace la solicitud, la naturaleza de la solicitud y el tiempo de respuesta para lidiar con la petición.

POST-PLENARIA FINAL

ANEXO 1

UIF –Capacitación y Sensibilización/Presentaciones/Realimentación de ALA/CFT al Sector de Sujetos Obligados

ENERO A OCTUBRE DE 2014

ENERO A DICIEMBRE DE 2009

Instituciones	Presentaciones	Discusiones	Fechas
Compañía de Seguros	Resumen de las Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Enero 21, 2009
Banco y Compañía de Inversiones Hipotecarias	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Febrero 5, 2009
Seguros y Fiduciaria	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Marzo 5, 2009
Compañía de Seguros	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Marzo 12, 2009
Fiduciaria	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Marzo 24, 2009
Compañía de Seguros	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Abril 28, 2009
Todos los sectores – Servicios Financieros de Nevis Seminario de ALA/CFT	Tendencias y Tipologías de ALA/CFT - Nuestra Experiencia del Caribe		Mayo 25, 2009
Banco-Junta de Directores	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosas		Julio 29, 2009

POST-PLENARIA FINAL

Banco –Gerentes Superiores	Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosas		Julio 29, 2009
Compañía de Seguros		Discusiones (Obligaciones de Reportar)	Abril 1, 2009
Institución Financiera		Discusiones (Realimentación sobre RTS)	Junio 9, 2009
Institución Financiera		Discusiones (Realimentación sobre RTS)	Junio 19, 2009
Institución Financiera		Discusiones (Realimentación sobre RTS)	Junio 22, 2009
Empresa de Servicios de Dinero		Discusiones (Obligaciones de Reportar)	Junio 30, 2009
Agente de Seguros		Discusiones (Realimentación sobre RTS)	Julio 31, 2009
Institución Financiera		Discusiones (Realimentación sobre RTS)	Septiembre 24, 2009
Casino		Discusiones (Obligaciones de Reportar)	Octubre 14, 2009

ENERO a DICIEMBRE 2010

Instituciones	Presentaciones	Discusiones & Literatura	Fechas
Casino		Directrices publicadas sobre las obligaciones de reportar	Marzo 2010
Casino		Directrices publicadas sobre las obligaciones de reportar	Marzo 2010
Institución Financiera	Requisitos de Reportar & Directrices		Marzo 2010
Institución Financiera	Cuestiones emergentes - Efectos posibles a los programas de ALA/CFT		Marzo 2010

POST-PLENARIA FINAL

Agente de Seguros	Cuestiones emergentes - Efectos posibles a los programas de ALA/CFT		Marzo 2010
Agente de Bienes Raíces	Cuestiones emergentes - Efectos posibles a los programas de ALA/CFT		Marzo 2010
Todos los sectores – Servicios Financieros de Nevis Seminario de ALA/CFT	“El Paisaje Cambiante y el Uso de las OSFL/Caridades en el Financiamiento del Terrorismo”		Abril 2010
Cooperativo de Crédito y Ahorros		Discusión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre la presentación de RTS y TPR	Junio 2010
Cooperativo de Crédito y Ahorros (Junta de Directores)	ALA/CFT - Responsabilidades de la Junta & Obligaciones de Presentación de Reportes de Transacciones Sospechosas		Julio 2010
Cooperativo de Crédito y Ahorros (Gerentes Superiores)	ALA/CFT - Obligaciones de Reportar & Riesgos LA/FT		Julio 2010
Todos los Sectores		Distribución del formulario “Reporte de Propiedad Terrorista” para facilitar el reporte.	Octubre 2010
Todos los Sectores		Folleto de Guía - Cómo presentar Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS) y (TPR)	Octubre 2010

ENERO a DICIEMBRE 2011

Instituciones	Presentaciones	Discusiones & Literatura	Fechas
Todos los sectores – Servicios Financieros de Nevis Seminario de ALA/CFT	Papel de la UIF - Requisitos para la Presentación de Reportes de Transacciones Sospechosas		Marzo 2011
Empresa de Servicios de Dinero		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	Junio 2011
Empresa de Servicios de Dinero		Reunión con Oficial de Cumplimiento – Calidad y Cantidad de RTS presentados	Junio 2011
Banco– (Junta de Directores y Gerentes Superiores)	Las actividades de LA/FT relacionadas con la Trata de Personas, Contrabando de Migrantes y Fraude de Mercadeo Masivo		Junio 30, 2011
Todos los Bancos & Cooperativo de Crédito y Ahorros - (Junta de Directores, Gerentes Superiores y Oficiales de Cumplimiento	Las actividades de LA/FT relacionadas con la Trata de Personas, Contrabando de Migrantes y Fraude de Mercadeo Masivo		Julio 9, 2011
Compañía de Tarjetas de Crédito -	Riesgos de LA/FT en el Sector de Tarjetas de Crédito y las Obligaciones de Presentación de Reportes de		Septiembre 2011

POST-PLENARIA FINAL

Gerentes Superiores	Transacciones Sospechosas		
Empresa de Servicios de Dinero		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	Septiembre 2011
Casino		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	Octubre 2011

ENERO a DICIEMBRE 2012

Instituciones	Presentaciones	Discusiones/ Literatura	Dates
Empresa de Servicios de Dinero		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	Febrero 2012
Todos los sectores – Servicios Financieros de Nevis Seminario de ALA/CFT	Papel de la UIF – Requisitos para la Presentación de Reportes de transacciones sospechosas		
Institución Financiera		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	Abril 2012
Institución Financiera		Reunión con Oficial de Cumplimiento para traer el mayor conocimiento sobre las	Octubre 2012

POST-PLENARIA FINAL

		obligaciones de reporte de transacciones sospechosas.	
Todos los Sectores		Anuncio – Fraude de Mercadeo Masivo (Actividades Fraudulentas Sospechosas)	Noviembre 2012

ENERO a DICIEMBRE 2013

Instituciones	Presentaciones	Discusiones & literatura	Fechas
Todos los Sectores		Anuncio publicado sobre Actividad de LA y fraude financiera actuales	Marzo 2013
Institución Financiera		Reunión con Oficial de Cumplimiento –Tendencias de LA & Actividades Fraudulentas Actuales	Marzo 2013
Institución Financiera	Sensibilización de ALA/CFT – Actividades Fraudulentas Sospechosas	Folleto publicado sobre las directrices para la presentación de RTS	Julio 2013
Contadores	Riesgos de LA/FT en la industria de Contabilidad y las Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos	Folleto publicado sobre las directrices para la presentación de RTS	Julio 2013
Sector Financiero		Se emitió Anuncio – Fraude de Mercadeo Masivo (Actividades Fraudulentas Sospechosas)	Julio 2013
Institución Financiera	Sensibilización de ALA/CFT - Papel de la UIF & Obligaciones de		Agosto 2013

POST-PLENARIA FINAL

	Presentación de Reportes Sospechosas		
Empresa de Servicios de Dinero	Sensibilización de ALA/CFT - Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosas		Agosto, 2013
Empresa de Servicios de Dinero	Sensibilización de ALA/CFT - Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Septiembre , 2013
Empresa de Servicios de Dinero	Sensibilización de ALA/CFT - Papel de la UIF & Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Septiembre 2013
Casino	Obligaciones de Presentación de Reportes de Transacciones Sospechosas & Los Riesgos de LA/CFT en los Casinos		Noviembre 2013
Institución Financiera		Reunión con el Oficial de Cumplimiento re Actividades Fraudulentas Sospechosas	Noviembre 2013
Institución Financiera	Sensibilización de ALA/CFT - Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos		Noviembre 2013
Todos los Sectores		Se emitió Anuncio – Fraude de Mercadeo Masivo (Actividades Fraudulentas Sospechosas)	Diciembre 2013

ENERO a Octubre 2014

POST-PLENARIA FINAL

Instituciones	Presentaciones	Discusiones/Anuncios	Fechas
Sector Financiero	Actividades Fraudulentas con la Tarjeta y Cómo está tratado a Nivel Criminal		Marzo 2014
Sector Financiero		Discusión con el Oficial de Cumplimiento - Calidad de RTS y Obligaciones de Presentación de RTS/TPR	Marzo 2014
Abogados y Agentes de Bienes Raíces		Se emitió Anuncio sobre el Fraude con Cheques Extranjeros	Marzo 2014
Casino	Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos y Riesgos de ALA/CFT de los Casinos		Abril, 2014
Casinos		Se emitió Anuncio sobre la presentación de Reportes de ALA/CFT y las directrices para los procedimientos	Abril 2014
Institución Financiera	Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos y Evaluación de Riesgo de LA/FT		Julio 2014
Institución Financiera	Obligaciones de Presentación de Reportes Sospechosos y Evaluación de Riesgo de LA/FT		Julio 2014

POST-PLENARIA FINAL

Institución Financiera		Discusión con el Oficial de Cumplimiento – Obligaciones de Presentación de RTS/TPR	Julio 2014
Sector Financiero		Anuncio emitido para los Sujetos Obligados con respecto a cumplir con Plazos de Presentación de Reportes.	Septiembre 2014
Las IF y las APNFD	Tendencias de Presentación de Reportes de Transacciones Sospechosas & el Uso de los Datos sobre RTS	.	Octubre 2014
Abogados		Se emitió Anuncio sobre el Fraude con Cheques Extranjeros	Octubre 2014

Próximas Presentaciones para 2014

Sectores: Seguros, Casino e Instituciones Financieras

Anexo 2.



SAINT CHRISTOPHER AND NEVIS

*Comision Reguladors de Servicios Financieros
Rama de St. Kitts.*

**AVISO GENERAL NO. 5 DE 2012
PARA TODAS LAS ENTIDADES REGULADAS**

Fecha: 27 de marzo de 2012

Se notifica por este medio para la información de carácter general que cuando fondos se congelan en virtud de la sección 43 de la Ley Anti Terrorismo, Capítulo 4.02, una persona de quien los fondos fueron congelados o que tenga un interés en los fondos puede tomar las siguientes acciones:

- Aplicar en cualquier momento a la Corte para que la orden de congelación sea revocada o variada o para que los fondos o cualquier parte de los fondos sean devueltos al solicitante
 - Aplicar a la Corte para permiso para examinar los fondos
 - Se exigiría al solicitante que
 - le dé al Fiscal General del Estado (DPP por sus siglas en ingles) por lo menos una notificación de tres días, por escrito, de la intención de aplicar a la Corte
 - entre a reconocer ante la corte, con o sin las garantías y en tales términos y condiciones que la corte pueda dirigir, incluso cuando sea apropiado, el depósito a la corte con cualquier suma de dinero o otra garantía valiosa que la corte puede dirigir.
 - Aplicar a la corte cuando los fondos se requieren para cubrir los costos razonables de vivir, los costos de negocio razonables o los costos legales razonables de la persona que o tiene un interés en la propiedad o que estaba en posesión de los fondos en el momento que la orden fue hecha.
2. Cuando se hace una solicitud a la corte según lo indicado arriba, la corte puede conceder la orden si la corte está satisfecha del siguiente:
- Que la orden de congelación no se debería haber hecho por lo que se refiere a los fondos en cuestion

POST-PLENARIA FINAL

- Que el solicitante es el dueño legal, o legalmente tiene derechos a la posesión de los fondos y parece ser inocente de cualquier complicidad en un delito de terrorismo o de cualquier colusión en lo referente a tal delito
- Que los fondos no serán requeridos para los fines de cualquier investigación o como evidencia en cualesquiera procedimientos.

NB. Por favor tenga en cuenta que

- la “corte” incluye el Tribunal Superior pero puede ser cualquier corte de la jurisdicción competente dentro de la Federación.
- “los fondos” significan activos de toda clase si son tangible o no, movibles o inmuebles, independiente de como fueron adquiridos, y los documentos legales o instrumentos en cualquier forma, incluyendo electrónico o digital, evidenciando título a o interés en tales activos, incluyendo pero no limitados a, créditos bancarios, cheques de viajeros, los cheques bancarios, las órdenes de dinero, acciones, valores, bonos, cheques y cartas de crédito..

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
Sistemas jurídicos				
1. Delito de LD	PC	<ul style="list-style-type: none"> Las recientes enmiendas a POCA no han permitido contar con tiempo suficiente para poder evaluar la efectividad de su implementación. Debe enmendar la sanción para el financiamiento del terrorismo sobre la condena sumaria para incluir el delito dentro de la definición de un delito grave. 	<p>El periodo de privación de libertad aumentó a 5 años y la multa es ahora ilimitada. Ver Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>	
2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa	MC	<p>Debe impartirse capacitación a todas las partes acordes responsables de la investigación y el procesamiento de delitos del LD y el FT, con la finalidad de aumentar el número de investigaciones y procesamientos de estos delitos.</p>	<p>Se ha impartido una capacitación importante al personal del Ministerio Público, la Royal St. Christopher/Nevis Police Force (la Policía) y la Judicatura, como se detalla en la Lista 1 que se anexa.</p>	

<p>3. Confiscación y medidas provisionales</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben hacerse enmiendas a POCA para que incluya una clara disposición para el decomiso de medios que se pretendían utilizar en la perpetración de un delito bajo la Ley y un delito predicado. • Debe hacerse una enmienda a ATA para que se disponga el decomiso de los medios utilizados en, o que se pretendía utilizar en, la perpetración de un delito en virtud de ATA. • Debe enmendarse ATA con el fin de disponer un procedimiento declarado para el decomiso y confiscación de bienes. 	<p>La definición de bienes en POCA se amplió para incluir "...los activos de, los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito de lavado de dinero o delito relacionado.....". Ver Sección 3 de la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), 2009 (No. 34 de 2009).</p> <p>La definición de "bienes" en la ATA se amplió para incluir "...los activos de, los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito de financiamiento del terrorismo.....". Ver Sección 3 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Las disposiciones de las Secciones 36 a la 42 de ATA con respecto al embargo, detención y disposición de efectivo terrorista, son igualmente aplicables ahora a los medios utilizados en, y los medios que se pretendía utilizar en, la comisión de un delito bajo la Ley. Ver Sección 12 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).... La Enmienda ATA N ° 3 de 2012 establece en la sección 14, los procedimientos para el decomiso y la confiscación de bienes. La sección dispone que la Fiscalía pueda solicitar al Tribunal de Justicia para la confiscación de cualquier propiedad que fue confiscada de conformidad con la sección 33 de la Ley. La sección establece la obligación de la Fiscalía del Estado para dar aviso a cualquier persona de quien se apoderó de la propiedad, o que podría estar relacionada con la propiedad en cuestión. Las personas interesadas en la propiedad que tendrían el derecho a presentarse en la audiencia de decomiso. El Tribunal examinará todos los méritos del caso y si se toma la decisión de renunciar a la propiedad en cuestión, la propiedad pasaría a ser propiedad del Estado. Se le concede el derecho a apelar la decisión del Tribunal la Corte a cualquier persona que tenga interés en la propiedad.</p> <p>En términos de procedimientos para la descongelación de propiedad, la sección 43 de la ATA dispone adecuadamente para este proceso proporcionando detalles sobre las acciones que una persona puede tomar tratando de descongelar propiedad. Una persona teniendo un interés relevante en el asunto aplica a la corte y la ATA toma nota de la naturaleza de las cuestiones que el Tribunal tomara en consideración antes de formular una determinación con respecto a la propiedad. Contemplada los procedimientos implican la posibilidad de variación o revocación de la orden de congelación original. Además se han publicado los procedimientos en relación con la descongelación como un</p>	
---	------------------	--	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			aviso en el sitio Web de la Comisión de Regulación de Servicios Financieros.	
Medidas preventivas				
4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones	C			

<p>5. Diligencia debida sobre el cliente Diligencia debida sobre el cliente</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades deben resolver el tema acerca de si las AMLR se pueden legalmente referir a cuestiones relativas al financiamiento del terrorismo. En consecuencia, puede que se den recusaciones válidas contra varias de las medidas dentro de las Regulaciones o Notas Directrices que busquen abordar el financiamiento del terrorismo. Las Notas Directrices no son consideradas como leyes o regulaciones, por lo cual los requisitos en las Notas Directrices relativos al tratamiento de transferencias ocasionales, deben ser ingresados en la ley. Las Regulaciones o las Notas Directrices deben prohibir las cuentas numeradas o especificar cómo estas van a ser tratadas. El importante tema del uso de documentación independiente para verificar la identidad debe ser insertado en la ley. Debe insertarse en la ley el requisito de identificar y verificar el beneficiario real usando datos procedentes de una fuente confiable. Las Autoridades deben enmendar las leyes apropiadamente para abordar el requisito de ejecutar procedimientos de identificación cuando exista una sospecha de que la transacción involucra financiamiento del terrorismo. Para abundar en claridad, los requisitos aplicables a los negocios de servicios monetarios que tienen que ver con la información del originador deben extenderse a los bancos que efectúan transferencias cablegráficas. Las Regulaciones o Notas Directrices deben imponer un requisito para aplicar procedimientos de identificación cuando existe una sospecha de que la transacción involucra financiamiento del terrorismo. 	<p>Véase Regs 3, 4 y 5 de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011, las cuales abordan el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Véase Reg 6(9).</p> <p>Se ajustó la redacción de las Notas Directrices para que estas tengan un carácter obligatorio y las mismas cubren adecuadamente los temas relativos a las transferencias ocasionales. Véanse párrafos 122 y 123.</p> <p>Las AMLR y las Notas Directrices abordan estos temas.</p> <p>Véase sección 4 en sentido general en las Regs ALD y las Regs FT, y específicamente las Regs 4(2) y 4(4).</p> <p>Véase Regulación 4(1)(c)(i) de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011.</p> <p>Véase Reg 4(4) de las Regulaciones sobre el FT.</p>	
--	-----------	---	--	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones o las Notas Directrices deben referirse a una obligación directa de verificar la autoridad de la persona que actúa en nombre del poderdante. Las Regulaciones o las Notas Directrices deben abordar los requisitos sobre la verificación del estatus jurídico de las partes involucradas en fideicomisos/acuerdos legales. Las Regulaciones deben prohibir específicamente una diligencia debida reducida en circunstancias en las que la persona pertinente sospecha financiamiento del terrorismo. 	<p>Véase Regulación 4(1)(c)(i) de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011.</p> <p>Véase Párrafo 123 de las ND.</p> <p>Véase párrafo s 4(2) de las Regulaciones ALD y CFT y las Notas Directrices.</p> <p>Véase Regulación 6(9) de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
6. Personas expuestas políticamente	MC	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones o las Notas Directrices deben dejar claro si el requisito de definir la fuente de los fondos/riqueza se aplica o no cuando se descubre que la PEP es el beneficiario real y no necesariamente el cliente con quien la institución financiera está operando. 	Véase Reg 5(5) de las Regulaciones ALD y APFT y párrafo 40 de las Notas Directrices.	
7. Banca corresponsal	MC	<ul style="list-style-type: none"> Como las Regulaciones o las Notas Directrices no pueden cubrir temas relativos al financiamiento del terrorismo, las medidas relacionadas a la evaluación de los procedimientos de las instituciones respondedoras para combatir el FT deberían ser incluidas en la ley o regulación apropiada. . 	Véase Regulación 4(12)(c) de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011.	
8 Las nuevas tecnologías y los negocios que no son cara a cara	PC	<ul style="list-style-type: none"> Las Regulaciones o las Notas Directrices deben disponer las medidas específicas y efectivas de DDC que deben aplicar las instituciones financieras en casos de operaciones donde no se entable un contacto personal (cara a cara). Las Autoridades deben dar mayores pasos para familiarizar a sus integrantes supervisados sobre los nuevos requisitos de la ley, con el fin de asegurar una transición más diáfana hacia el nuevo régimen. 	<p>Véase Reg 4 de las Regulaciones ALD y de las Regs. APTF. Notas Directrices Párrafo 84 con el subtítulo Operaciones donde no media una Presencia Física.</p> <p>Desde noviembre de 2008, las Autoridades han realizado varias reuniones y seminarios, que siguen su curso, con integrantes supervisados, como se detalla en la Lista 2 que se anexa. Los talleres de capacitación sobre el SIP, realizados recientemente, han incluido más entrenamiento y conocimiento para todas las personas reguladas.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
9. Terceros e intermediarios introductores	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Debe exigirse a los negocios regulados que obtengan información sobre los procesos DDC de introductores/intermediarios. Cuando se encarga de proporcionar información, las instituciones financieras deben tener la certeza de que se proporcionará la información sin demora. • Las Autoridades deben asegurar que se requiera a los introductores e intermediarios que utilicen documentos independientes para verificar la información de identificación, y que aseguren que la autoridad del cliente que diga estar actuando para otro sea válida, y que precisen el carácter del negocio del cliente. • Los Introdutores/Intermediarios deben estar sujetos a las medidas DDC. • Debe existir una mayor guía para los negocios regulados con respecto a la necesidad de precisar si el país de procedencia del introductor/intermediario ha aplicado adecuadamente las Recomendaciones del GAFI. • Las Autoridades deben aclarar las incoherencias identificadas entre las Regulaciones y las Notas Directrices con respecto a si los introductores están o no sujetos a las Recomendaciones del GAFI. • Las incoherencias en el régimen se evidencian en el hecho de apoyarse en introductores que no están sujetos a los requisitos del GAFI como requieren las Regulaciones. Debe resolver estas inconsistencias. 	<p>Véase Reg 7 de las Regulaciones ALD y las Regs. APTF y en las Notas Directrices, los párrafos 38 al 96 en sentido general, sobre la verificación, pero en particular se toman providencias en los párrafos 59 -61 y 84, 85.</p> <p>Véase Reg 7 de las Regs APFT. Véase Regulación 7(6) de las Regulaciones APFT, 2011.</p> <p>Véase Reg 15(2) de las Reg. ALD y APFT.</p> <p>Véase Reg 7(2) y (3) de las Regulaciones ALD.</p> <p>Las Regulaciones sobre la Prevención de la Financiación del Terrorismo (Enmienda) han sido aprobadas y están en vigor. La Regulación 7 de las Regulaciones Enmendadas dispone que una persona competente "se asegurará mediante la obtención inmediata de un introductor o intermediario la información necesaria sobre los procesos de debida diligencia del introductor o intermediario"</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
10. Mantenimiento de registros	MC	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades deben considerar medidas para asegurar que las autoridades de supervisión sean capaces de verificar que las empresas aseguradoras cautivas e internacionales estén cumpliendo apropiadamente con las obligaciones sobre el mantenimiento de registros establecidos en la ley. 	Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009) Sección 4(1).	
11. Transacciones inusuales	PC	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades deben considerar medidas que permitan a la Comisión verificar apropiadamente que las empresas aseguradoras cautivas e internacionales cumplan a plenitud con los requisitos relativos a operaciones complejas e inusuales especificados en las leyes. Las Autoridades deben resolver la ambigüedad existente entre el tratamiento de operaciones inusuales y complejas en la Ley y en las Notas Directrices. 	<p>Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009), Sección 3 y Sección 4(1), así como en el Anexo 1.</p> <p>Las Regulaciones Anti lavado de Activos (Enmienda) N° 9 del 2012, que modifica la Regulación 8, han sido modificadas y aprobado.</p> <p>La enmienda establece lo siguiente: “Una persona relevante asegurará que se mantengan registros de transacciones inusuales y complejas durante al menos cinco años y que dichos registros estarán disponibles a petición a las autoridades competentes y a los auditores”</p> <p>Véase sección 3(3) de las Regulaciones ALD y APFT. Se han elaborado Las el Proyecto de Regulaciones Anti Lavado de Dinero (Enmienda) y han sido aprobadas se espera que en breve sea aprobado. La Regulación 7 del Proyecto de :Las Regulaciones Enmendadas modifica la sub regulación (2) mediante la inserción de un nuevo párrafo (c) que establece que una persona competente "se asegurará mediante la obtención inmediata de un introductor o intermediario de la información necesaria sobre el introductor o procesos intermedios de la debida diligencia ... "</p>	

<p>12. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas – R.5, 6, 8-11</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las deficiencias identificadas para todas las instituciones financieras en cuanto a las R.5, R.6, y R.8-11 en las secciones correspondientes del presente Informe, se aplican también a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas. La implementación de las recomendaciones específicas en las secciones acordes de este Informe, se ajustarán igualmente a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas. • Las Autoridades deben considerar enmendar la Ley de la FSC para otorgarle a la Comisión facultades explícitas para supervisar y regular con propósitos ALD/CFT. La Ley de la FSC debe ser enmendada también para conferirle a la Comisión potestades explícitas con respecto a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas. • San Cristóbal y Nieves debe implementar un sólido sistema de regulación y supervisión para los Casinos. Debe sensibilizarse al propio tiempo a los Casinos sobre sus obligaciones en materia de DDC dentro de las AMLR y las Notas Directrices. • La Lista 1 anexada a la POCA debe ser enmendada para especificar las actividades relevantes de los contadores y auditores, a tono con el C.E. 12.1(d). • Deben enmendarse las AMLR para asegurar que los terceros sean regulados y supervisados en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29, y que tengan medidas establecidas para cumplir con las Recomendaciones 5 y 10. • Implementar un sólido sistema de regulación y supervisión para los Casinos. • Sensibilizar a la industria de Juegos de Azar sobre sus obligaciones en materia de DDC dentro de las AMLR 	<p>Ver respuestas a R5, R6 y R8-11 más arriba, en lo relativo a la nueva redacción de las AMLR y las Notas Directrices.</p> <p>La FSRC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la mayoría de las APNFD. La Sección 4 (2) (d) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009), dispone que la Comisión monitoreará el cumplimiento, por parte de las personas reguladas, con la Ley de los Activos del Crimen, la Ley Anti-Terrorismo y toda otra Ley, regulaciones, códigos o lineamientos relativos al LD o el FT.</p> <p>Una enmienda a la Lista 1 de la ley POCA ha sido aprobada. La Sección 2 (a) de la enmienda constituye el idioma de acuerdo con la recomendación. Los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores cuando preparan o llevan a cabo transacciones para su cliente sobre las actividades de compra y venta de bienes raíces; la gestión de fondos del cliente, valores u otros activos, la gestión del banco, de ahorros o cuentas de valores ; organización de las aportaciones para la creación, operación o administración de empresas, la creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales ”;</p> <p>La FSC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la regulación de la mayoría de las APNFD. Ello incluye a los contadores y los auditores. Véase Sección 4(1) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009). La Comisión puede aplicar sanciones en virtud de las secciones 40 y 44 de esa Ley.</p> <p>Se ha proporcionado el Sector del Juego con las directrices sobre una base consistente y se ha hecho consciente de cuáles son sus obligaciones de DDC son. Desde 2009, se ha difundido la información en el sector sobre una base regular.</p>	
---	------------------	---	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<ul style="list-style-type: none"> • Especificar las actividades de los contadores y auditores para que se correspondan con el C.E. 12(1)(d) del GAFI. • Exigir que los terceros sean regulados y supervisados en concordancia con las Recomendaciones 23, 24 y 29, y que tengan medidas establecidas para cumplir con las Recomendaciones 5 y 10. • Enmendar la sección 10 de las AMLR para que la “correspondencia comercial” esté disponible durante, al menos, cinco años. • Enmendar el párrafo 72 de las Notas Directrices para especificar que las conclusiones documentadas sobre las operaciones complejas, inusuales o grandes, esté disponible cuando se solicite. 	<p>Regulaciones ALD y Notas Directrices.</p> <p>Véase párrafo 118 de las Notas Directrices.</p> <p>Párrafo 69 de las Notas Directrices, Regs 8 y 9 de las Regs AMLR y Regs APTF.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
13. Reporte de transacciones sospechosas	NC	<ul style="list-style-type: none"> El requisito sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de las Regulaciones ALD debe alinearse al tema de los fondos que son activos de la actividad criminal, en concordancia con los requisitos de la Recomendación 13. Las Autoridades deben desmembrar la conexión entre operaciones inusuales y operaciones sospechosas, ya que estas representan dos obligaciones separadas dentro de las Recomendaciones del GAFI. El requisito sobre el reporte de operaciones sospechosas dentro de ATA debe alinearse con el tema de los fondos que están ligados a, o relacionados a, el terrorismo, actos terroristas u organizaciones o financieros terroristas, en concordancia con los requisitos de la Recomendación Especial IV. Todos los delitos dentro de las Regulaciones ALD conllevan la misma sanción de EC\$50,000. Las Autoridades deben reexaminar esto, ya que el concepto de que “uno sirve a todos” aplicado a las sanciones dentro de las regulaciones, puede inhibir la efectividad, especialmente en el caso de las sanciones más graves. 	<p align="center">Regulaciones ALD y Notas Directrices.</p> <p>Se enmendó de manera acorde el requisito sobre el reporte dentro de la sección 17 de la ATA. Véase Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Véanse Regs 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1) de las Regulaciones ALD.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
14. Protección y no “delación”(tippi ng-off)	PC	<ul style="list-style-type: none"> • La sección 5 de la POCA (depósito de ‘tipping-off’) debe ser modificada para proporcionar información acerca de un RTS o de información relacionada y no solo de investigaciones del LD. • La POCA y ATA deben ser modificadas para prever el delito de ‘tipping-off’ en lo que se refiere a la presentación de RTS o información relacionada a la UIF, que daría lugar a una investigación sobre el LD o FT. 	<p>Véase la sección 3 de la Ley Activos del Crimen (Enmienda) N° 37 de 2011</p> <p>Véase la sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda) N° 38 de 2011</p>	

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría	PC	<ul style="list-style-type: none"> Los Examinadores sostienen la opinión de que las AMLR no se extienden a las obligaciones relativas al financiamiento del terrorismo. Por lo tanto, las medidas sobre el control interno prescritas por las AMLR no se aplican al área del financiamiento del terrorismo. Esto impactaría áreas claves tales como la auditoría interna, el oficial de cumplimiento y la capacitación del personal, a pesar de que estas esferas, en la práctica, sí cubren cuestiones en materia de financiamiento del terrorismo. Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben tomar las medidas legislativas para asegurar que las obligaciones bajo la Recomendación 15 se aplican al financiamiento del terrorismo. Las Autoridades deben considerar ofrecer una mayor guía sobre los procedimientos internos de comprobación y exigir que estas funciones sean independientes y cuenten con los recursos apropiados. <p>Hay un tema fundamental de inquietud que tiene que ver con que el gerente de seguros residente que opera bajo la Ley de Seguros Cautivos y la Ordenanza de Seguros Internacionales de Nevis precise apropiadamente el nivel de cumplimiento con respecto a los requisitos sobre el reporte de operaciones sospechosas. Dado que la vasta mayoría de estas operaciones tiene lugar en el extranjero, cabe cuestionarse cómo los Reguladores pueden verificar apropiada e independientemente que todas las transacciones están siendo capturadas.</p>	<p>Ver Regulación 3(1)(a)(iv) y 3(5)(d) de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011.</p> <p>Se han elaborado Las Regulaciones sobre la Prevención del Financiamiento de Terrorismo (Enmienda) y han sido aprobadas</p> <p>Las enmiendas propuestas se aborda esta cuestión mediante la inserción de una nueva sub regulación 3 (8), que proporciona una explicación de todo lo que comprende procedimientos y controles internos para prevenir o impedir la financiación del terrorismo. La disposición contempla la exigencia de que las personas reguladas deben contar con procedimientos que garanticen la auditoría independiente, la adecuada selección de los posibles empleados y las disposiciones para el monitoreo de las transacciones.</p> <p>Además, la orientación en la forma de un aviso en la página web de Servicios Financieros ha sido enviada para dar mayor orientación a las personas reguladas en cuáles son los requisitos para las pruebas y los procedimientos internos.</p> <p>La FSC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la regulación de la mayoría de las APNFD. Ello incluye a los contadores y los auditores. Véase Sección 4(1) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
16. DNFBP– R.13-15 & 21 Negocios y Profesiones No Financieras Designadas – R.13-15 & 21	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Las AMLR deben enmendarse para ordenar la obligación legal directa sobre los Negocios y Profesiones No Financieras Designadas de reportar las operaciones sospechosas a la UIF, cuando estas sospechen o tengan motivos razonables para sospechar que los fondos son el fruto de la actividad criminal, independientemente de si la operación es o no compleja, inusual o grande. • Enmendar las AMLR para ordenar que las operaciones intentadas sean reportadas, independientemente del monto. 	<p><i>Reg 11 de las Regulaciones ALD.</i></p> <p>Regulaciones ALD. La Reg 11 de las AMLR no impone ninguna limitante con respecto a las dimensiones de la transacción involucrada.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
17. Sanciones	NC	<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones dentro de las Regulaciones ALD son todas homogéneas y por lo tanto no son proporcionales, y en el caso de los delitos más graves, no son disuasivas o efectivas. Las Autoridades deben reexaminar las obligaciones y asignar las penas apropiadas. • Las Autoridades deben reexaminar los castigos en ATA para asegurar que las sanciones asignadas se correspondan con la violación implicada. • El ECCB debe considerar ampliar su potestad para aplicar sanciones en circunstancias en las que las violaciones se descubren fuera del contexto de un examen. • Las Autoridades deben reexaminar el régimen para las firmas de valores, con el fin de asegurar que el órgano de supervisión acorde pueda imponer sanciones ALD/CFT apropiadas por violaciones. • Las Autoridades deben reexaminar el régimen para las firmas de valores, con el fin de asegurar que el órgano de supervisión acorde pueda imponer sanciones ALD/CFT apropiadas por violaciones. 	<p>Véanse Regs 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1). Regulaciones ALD.</p> <p>La Enmienda a la ATA permite la alineación de las sanciones por violación, incluyendo la disposición de multas ilimitadas. Ver Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009). Desde entonces se han modificado multas en el ATA y las multas ilimitadas han sido reemplazadas con penas apropiadas que son más proporcionales y deben ser suficientemente disuasorias, efectivas y proporcionadas.</p> <p>Se han cumplido las recomendaciones de los Examinadores relativas a las potestades de la ECSRC y el ECCB para sancionar por infracciones de ALA/CFT basado en la autoridad de supervisión de la FSRC para todos los asuntos de ALA/CFT en San Cristóbal y Nieves. FSRC Ley N° 22 de 2009, en las secciones 4 (2) (a) y 4(2)(d)</p> <p>Ver ejemplos de la acción normativa tomada durante el 2009 en la Lista 3 anexada</p> <p>ATA y las multas ilimitadas han sido reemplazadas con penas apropiadas que son más proporcionales y deben ser suficientemente disuasorias, efectivas y proporcionadas.</p> <p>Multas bajo el ATA ya han sido abordadas en la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No 13 de 2009. APTF ver and APTF Regs 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1). Aquellos bajo AMLR están abordadas en 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1)</p>	

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
18. Bancos ficticios	C			
19. Otras formas de reporte	C			
20. Otros Negocios y Profesionales No Financieras Designadas y técnicas seguras para realizar las transacciones	C			

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
21. Atención especial para los países de mayor riesgo	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades deben considerar medidas para asegurar que la FSC pueda verificar el cumplimiento por parte de las aseguradoras cautivas e internacionales, con los requisitos de la Recomendación 21. • Las Autoridades deben considerar una amplia gama de contramedidas que se deben tomar contra los países que no apliquen apropiadamente los estándares ALD/CFT. • Aparente incapacidad de implementar las medidas en cuanto a los asuntos CFT. • Necesidad para un más amplio rango de contramedidas contra los países que no aplican los estándares adecuados ALD/CFTAML/CFT. 	<p>Se abordó en el ámbito de la recién aprobada Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, (No. 22 de 2009) Sección 4(1).</p> <p>La Autoridad de Supervisión publica sistemáticamente advertencias sobre países que no han adoptado o implementado de manera suficiente las Recomendaciones 40 + 9 del GAFI.</p> <p>Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), en sentido general Regs 3 y 3, pero especialmente la Reg 14. Véanse también las sanciones dentro de la Ley FSRC en general, pero específicamente las secciones 40 y 44.</p> <p>Regulaciones ALD.</p> <p>La Autoridad de Supervisión publica sistemáticamente advertencias sobre países que no han adoptado o implementado de manera suficiente las Recomendaciones 40 + 9 del GAFI.</p>	
22. Sucursales y filiales extranjeras	C			

<p>23. Regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las sanciones dentro de las Regulaciones ALD son todas homogéneas y por lo tanto no son proporcionales, y en el caso de los delitos más graves, no son disuasivas o efectivas. Las Autoridades deben reexaminar las obligaciones y asignar las penas apropiadas. • Las Autoridades deben reexaminar los castigos en ATA para asegurar que las sanciones asignadas se correspondan con la violación implicada. • Las Autoridades deben suministrar recursos adicionales para todos los Supervisores en el sistema, incluyendo la FSC, el ECCB y la ECSRC. En particular la ECSRC debe comenzar su programa para el examen de los licenciatarios, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con las leyes sobre los Valores y otros estatutos vigentes. • La ECSRC debe recibir la autoridad apropiada para supervisar a sus licenciatarios con respecto a las problemáticas ALD/CFT, incluyendo potestades de examen y sancionamiento. • Las Autoridades deben considerar medidas que fortalezcan la capacidad de la FSC para monitorear a plenitud las actividades de las empresas aseguradoras cautivas e internacionales y verificar los niveles de cumplimiento. • La Ley Bancaria debe disponer que el ECCB pueda examinar a los licenciatarios para precisar el cumplimiento con otros estatutos que se aplican a estas entidades (ej.: los que tienen que ver con el ALD/CFT). • La Ley Bancaria debe aclarar que el ECCB puede aplicar sanciones por violaciones ALD/CFT, incluyendo las que se sepan de otra manera y no por un examen. • Los requisitos de idoneidad deben extenderse a los propietarios, directores y gerentes de las empresas aseguradoras locales. 	<p>El ECCB vinculó a Asesores del Departamento de Supervisión Bancaria, para que prestaran apoyo técnico y conocimiento en temas relativos a la regulación del sector de seguros, offshore y cooperativas. Se contrató a un Inspector Financiero más y a un Regulador Asistente para el Departamento de Regulación de la FSC y dos inspectores obtuvieron su certificación como Especialistas ALD. El proyecto de la ECSRC para el desarrollo de un régimen basado en el riesgo y de un manual para la evaluación del riesgo de los bróker-dealers, fue completado en agosto de 2010. Durante el proyecto se llevó a cabo un ejercicio sobre la base del riesgo para los bróker-dealers en la Federación, lo cual facilitó el desarrollo de un régimen de supervisión para los titulares de licencia como bróker-dealers. El completamiento de un ejercicio similar para todos los titulares de licencia durante el 2011 denotaría la plena instrumentación del nuevo régimen. Durante el 2010, la ECSRC añadió a su personal a un Analista y a un Jurista, con lo cual la Secretaría de la ECSRC radica ahora fuera de la estructura administrativa del ECCB, con un personal integrado por dos (2) Analistas, un (1) Abogado, un (1) Administrador y un Secretario.</p> <p>Las autoridades de San Cristóbal y Nieves han señalado que, en virtud de la sección 4 (2) de la Ley de la FSRC, el FSRC es (a) el último organismo regulador para servicios financieros y anti-lavado de activos para San Cristóbal y Nevis. Además, la sección 4(2)(d) establece que la Comisión supervisará el cumplimiento por parte de las personas reguladas con la ley de los Activos del Crimen, la Ley de Anti-Terrorismo y esas otras leyes, regulaciones, códigos o directrices relativas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo que figuran en la Lista 1 (de POCA). Por lo tanto, la aprobación de la ley de la FSRC de 2009, estableció la FSRC como el último organismo regulador para ALA y CFT. Por lo tanto el ECCB y la ECSRC ya no participan en la inspección in situ o supervisión de los sectores de Valores y Banca cuando se trate de ALA/CFT.</p> <p>El Proyecto de Ley sobre los Servicios Monetarios está en vigor desde enero de 2009 y dispone la utilización de la comprobación de la idoneidad.</p>	
---	------------------	--	--	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de idoneidad deben aplicarse a Gerentes de Seguro bajo la Ley de Seguros Internacionales. . Los requisitos actuales abordan ‘buena reputación’ en relación a las entidades profesionales. • Los requisitos de idoneidad deben aplicarse a los directores y gerentes de todas las instituciones capturadas por la Orden de la Comisión de Servicios Financieros. • Los requisitos de idoneidad deben extenderse también a las cooperativas de crédito y sus directores y gerentes de mayor categoría. <ul style="list-style-type: none"> • El proceso de otorgamiento de licencia bajo el estatuto de los Servicios Monetarios debe comenzar. • Las leyes relativas a los seguros (tanto internacional/cautivo como local) deben 	<p>La Ley de Seguros fue aprobada y entró en vigor.</p> <p>En consulta con ECCU, el Proyecto de Ley sobre las Cooperativas se aprobó el 4 de octubre de 2011 y dispone la comprobación de la idoneidad para las cooperativas y las cooperativas de crédito.</p> <p>La sección 53(4) del Proyecto de Ley Armonizada para las Cooperativas para la OECO dispone requisitos de idoneidad para los Directores y alta gerencia.</p> <p>A tono con la política de desarrollo de una legislación armonizada para los territorios miembro de ECCU, habrá que considerar la realización de enmiendas a la Ley Bancaria como un ejercicio regional.</p> <p>En la nueva Ley de Seguros, 2009 (No. 8 de 2009), que ya entró en vigor, se incorporan requisitos de idoneidad.</p> <p>En lo referente a la Recomendación 23, una enmienda fue hecha en noviembre de 2012 a la sección 4 de la Ley de la Comisión Regulatoria de Servicios Financieros como Ley N° 33 de 2012, disponiendo para la aplicabilidad de los principios fundamentales para la industria y para proporcionar más explícitamente para la supervisión consolidada de todo el grupo.</p> <p>La Sección 24(2) de la Ordenanza del Seguro Internacional de Nevis, 2004 (No. 1 de 2004), dispone la evaluación de la idoneidad de los candidatos a Gerentes de Seguros. Se puede tener acceso a la ordenanza en: http://nevisfinance.com/PDFS/The%20Nevis%20International%20Insurance%20Ordinance.%202004.pdf</p> <p>Además, las Regulaciones del Seguro Internacional de Nevis, 2004 (SRO No. 6 de 2004), emitidas en virtud de la</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<p>disponer la supervisión de grupo, como se dispone en los principios de IAIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe disponer la supervisión consolidada. • El estatuto de los Servicios Monetarios debe implementarse lo antes posible. • El nuevo estatuto sobre Seguros debe finalizarse y ser aprobado como ley. • Las Autoridades deben fortalecer la capacidad de los supervisores para verificar los niveles de cumplimiento de las empresas aseguradoras cautivas e internacionales. • Las Autoridades deben finalizar acuerdos para la transferencia a la Comisión de responsabilidades normativas acerca de las cooperativas de crédito. 	<p>Ordenanza, contienen el formulario Planilla de Solicitud del Gerente de Seguros (Planilla 1) y el Cuestionario Personal para los Directores y Otras Personas del Control (Planilla 2), documentos que los solicitantes tienen que llenar. Se puede tener acceso a estas Regulaciones en: http://nevisfinance.com/PDFS/Nevis%20International%20Insurance%20Regulations%202004.pdf</p> <p>Por lo tanto, los que solicitan una licencia para ser Gerentes de Seguros bajo este régimen de seguro internacional, están sujetos a una evaluación de la idoneidad.</p> <p>El otorgamiento de Licencias comenzó en el 2009 con una 1) siendo emitidas en St. Kitts y cuatro (4) en Nevis.</p> <p>La Sección 53(4) del Borrador del Proyecto de Ley Armonizada sobre las Cooperativas para la OECO, dispone requisitos de idoneidad para los directores y la alta gerencia.</p> <p>La Ley de Empresas de Servicios de Dinero ha sido implementada desde el año 2009.</p> <p>La Ley de Seguros fue promulgado el 26 de marzo del 2009</p> <p>La Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, fue implementada plenamente y se emitieron licencias para el año 2009.</p> <p>La nueva Ley de Seguros, 2009 (No. 8 de 2009) fue aprobada en marzo de 2009.</p> <p>La Sección 5(2) del Borrador del Proyecto de Ley Armonizada sobre las Cooperativas para la OECO, dispone que las cooperativas de crédito sean reguladas por la Comisión de Servicios Financieros.</p>	

<p>24. Negocios y Profesionales No Financieras Designadas - regulación, supervisión y monitoreo</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley de la FSC debe aclarar las potestades de la FSC para regular y supervisar a los Negocios y Profesionales No Financieras Designadas. • Los Casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure la implementación efectiva de las medidas ALD/CFT. Si la FSC es designada como la autoridad para supervisar los Casinos a los efectos ALD/CFT, la Ley de la FSC deberá entonces ser enmendada para otorgarle a la FSC tales facultades. Además, deben existir requisitos normativos documentados para definir a los beneficiarios reales de los Casinos. 	<p>La FSC se modernizó para ampliar sus potestades. Dentro de su nuevo ámbito, la Comisión es responsable de la mayoría de las APNFD. Ver Sección 4(1) de la Ley de la Comisión de Regulación de los Servicios Financieros, 2009 (No. 22 de 2009).</p> <p>Las multas de la ATA han sido modificadas y las multas ilimitadas han sido reemplazadas con penas adecuadas en las que son más proporcionadas y deben ser suficientemente disuasorias, efectivas y proporcionadas.</p> <p>El Gobierno de San Cristóbal y Nieves se ha contratado los servicios de un consultor para que revise las normas de juego. En concreto, la revisión incluye un examen de la legislación. Las Autoridades prevén que la legislación de juego existente será modificada antes de finales de 2012 y que se había dado pasos significativos hacia la modernización de la estructura de regulación desde una perspectiva prudencial y ALD.</p> <p>Hubo algunos retrasos en el inicio de la consulta sobre los juegos de azar, resultando en el retraso del comienzo de la labor actual. La consulta está casi completa. El Gobierno actualmente espera la entrega del Informe Final y un seminario de sensibilización que se celebrará con las partes interesadas claves de la industria, destacando las debilidades en el sistema, recomendaciones para la mejora y enfatizar las mejores prácticas. Los Términos de Referencia para la consulta incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Procedimientos y Políticas de ALA y del titular de licencia y los procedimientos de auditoría interna y los resultados de las auditorías de cumplimiento en San Cristóbal y Nieves • Revisar la organización y funcionamiento de la Junta de Control de Juegos de Azar • revisión de protocolos, mínimos controles internos o los procedimientos de operación e historial de cumplimiento por los titulares de licencias y los estándares y procedimientos adoptados por la Junta y los sistemas contables. • Revisión de la legislación pertinente, incluyendo la ley de Control de Juegos de Azar y Apuestas <p>El Informe de los Consultores se presentará en el mes de octubre y el seminario de sensibilización se llevará a cabo en ese mismo mes.</p> <p>La Consulta de los Juegos de Azar se concluyó exitosamente con un ejercicio de capacitación y sensibilización que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2012. El entrenamiento contó con la participación de un número</p>
--	-----------	--	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>de partes interesadas, incluyendo a representantes de National Bureau of Standards (Oficina Nacional de Pesos y Medidas), el grupo de trabajo local del GAFI, reguladores y miembros de la Aduanas y el Ministerio de Finanzas.</p> <p>Esto fue el resultado de una revisión exhaustiva del sistema entero de juegos de azar de la Federación por una reconocida empresa de consultores internacionales.</p> <p>La consulta fue muy instructiva en destacar las áreas de deficiencia, y según lo previsto, hubo un capítulo dedicado a la reforma legislativa. La Federación espera realizar algunas modificaciones a la legislación vigente de juegos de azar para tener en cuenta varias de las recomendaciones claves.</p> <p>Directrices Específica del Sector fue emitido a todas las APNFDs, incluyendo las entidades de juegos de azar, por el FSRC en 2012.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
25. Lineamientos y Realimentación	PC	<ul style="list-style-type: none"> • Debe hacerse un mayor uso de las facultades concedidas bajo la Ley de la FSC por parte de las Autoridades, para así estimular la eficacia del sistema. • Debe hacerse un mayor uso de las facultades concedidas bajo la Ley de la FSC por parte de las Autoridades, para así estimular la eficacia del sistema. • Las Autoridades deben efectuar las enmiendas necesarias para asegurar que las Notas Directrices puedan cubrir apropiadamente las problemáticas CFT. • La UIF debe ofrecer realimentación a los Negocios y Profesionales No Financieros Designados sobre las revelaciones y casos estudiados. Además, debe existir una guía específica para el sector dirigida a los Negocios y Profesionales No Financieros Designados con respecto al ALD/CFT 	<p>La UIF publicó y distribuyó su Informe Anual correspondiente al 2008, el cual contiene tipologías y estadísticas. Además, la Unidad distribuyó bibliografía sobre el 'hacking' para ayudar a las instituciones financieras a asegurar sus sistemas de TI, y produjo y distribuyó al propio tiempo un plegable titulado 'En qué grado estamos', que constituye una herramienta para que las actividades reguladas lleven a cabo una autoevaluación interna sobre el grado en que se encuentran con respecto a los lineamientos de reporte ALD/CFT. En mayo de 2009 y febrero de 2010, la UIF hizo presentaciones y analizó las Tendencias y las Tipologías con los sectores regulados en Seminarios anuales ALD/CFT en Nevis. La UIF ha publicado también directrices sobre el reporte en el terreno del financiamiento del terrorismo mediante un folleto titulado "Ruta a seguir sobre el Reporte del Financiamiento del Terrorismo" y lo distribuyó entre instituciones de juegos de azar, seguros, banca, cooperativas de crédito y remitentes de dinero. Se emitieron asimismo directrices específicas para el sector en el caso de dos Casinos, sobre cómo y qué reportar.</p> <p>Las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) han sido aprobadas para cubrir los tópicos relativos al CFT.</p> <p>Directrices exhaustivas específicas del sector, ahora han sido preparadas y serán publicadas dentro de poco en el sitio Web de la FSRC y difundida a proveedores de servicios pertinentes. Las directrices son aplicables a los contadores, agentes inmobiliarios.</p> <p>Las directrices específicas de sector para las APNFDs (así como casinos) fueron emitidas por la FSRC en 2012</p> <p>Un número importante de los participantes en los Seminarios anuales ALD/CFT en Nevis, efectuados en mayo de 2009 y febrero de 2010, fueron APNFD y estos pudieron presenciar, para su beneficio, presentaciones y análisis de la UIF sobre Tendencias y Tipologías.</p>	
Medidas institucionales y de otro tipo				

<p>26. La UIF</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben considerar enmendar la sección 17 (6) (b) de ATA enmendada para facilitar un plazo de tiempo específico a las entidades de reporte para entregar los informes sobre el financiamiento del terrorismo a la UIF. • San Cristóbal y Nieves debe considerar el establecimiento de un programa estructurado de capacitación, a corto plazo, dirigido a las entidades que no han recibido entrenamiento sobre la manera de reportar y la identificación de transacciones sospechosas. Debe mantenerse un diálogo constante con las entidades que deben reportar, además de impartirles capacitación, con la finalidad de evaluar el patrón de reporte de las mismas, de forma tal que se puedan identificar las debilidades y estas puedan ser abordadas consecuentemente. • Quizás sea necesario que las Autoridades de San Cristóbal y Nieves revisen la manera en que se contrata al personal en la Unidad de Inteligencia Financiera, para que el Director tenga alguna forma de autoridad sobre la calidad del personal que se contrata. • Quizás sea necesario que las Autoridades de San Cristóbal y Nieves revisen las potestades otorgadas al Ministro, como el diseño de la política y la contratación de consultores para la Unidad de Inteligencia Financiera sin el consenso del Director de la UIF, ya que esta situación no es reflejo de una independencia y autonomía suficientes. • La UIF debe preparar y hacer circular las tendencias y tipologías en el LD y el FT entre las entidades que deben reportar, de manera tal que estas puedan adoptar medidas y estrategias apropiadas en este sentido. Estas tendencias y tipologías deben ser incluidas también en el Informe Anual. • El edificio que acoge en este momento a la UIF debe tener más seguridad mediante el uso de elementos de protección como son los sistemas electrónicos de seguridad. 	<p>La enmienda a ATA especifica ahora un periodo de tiempo de 24 horas para la presentación de informes a la UIF. Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Durante el 2009, la UIF estableció un calendario de capacitación estructurado para determinadas entidades y lo ejecutó mediante presentaciones y reuniones con el personal acorde, como se detalla en la Lista 4. El seminario anual ALD/CFT de Nevis ofrece también un foro para la capacitación y el diálogo con los sectores regulados, aclarando a los participantes los requisitos de reporte, etc.</p> <p>La capacitación para la UIF fue continua durante el 2010. Los analistas de inteligencia asistieron al taller de capacitación ALD/CFT en Nevis y en julio asistieron al Segundo Taller Subregional dirigido a los Países Caribeños sobre la Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo en Nassau, Las Bahamas. Véase también el Programa de Entrenamiento Adicional que se adjunta desde noviembre de 2010.</p> <p>En términos de Capacitación y orientación proporcionada a las entidades reguladas, se abordaron a las cooperativas de crédito para los meses de junio, julio y agosto, donde se celebraron reuniones con el Oficial de Cumplimiento de una Unión de Crédito, y los Altos Directivos de las Uniones de Crédito, respectivamente, centrándose principalmente en crear una mayor conciencia sobre las transacciones sospechosas y hacen hincapié en las obligaciones de información en general, y para lograr una mayor conciencia sobre las leyes ALD y CFT.</p> <p>Un Informe sobre la Propiedad Terrorista fue creado por la UIF y distribuido para ayudar con la información más detallada y específica que se necesita para ayudar a las instituciones financieras con sus obligaciones de presentar informes. Se ha instalado un nuevo sistema de seguridad con un teclado electrónica, video monitor de la entrada y alarma antirobo.</p>	
--------------------------	------------------	---	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<ul style="list-style-type: none"> • Debe implementarse un sistema de respaldo (back up) de datos para el almacenaje de información, tanto dentro de la UIF como en un lugar externo seguro y debe reconsiderarse la conservación de información en memorias lapicero y DVDs, ya que estos artículos pueden a veces extraviarse. • Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben considerar enmendar la sección 15 (1) de las AMLR, en lo relativo al reporte de los RTS a LD, para suministrar a las entidades que reportan claras directivas sobre el marco de tiempo en el que se les exige que entreguen los RTS a la UIF. • La UIF debe ofrecer una guía sobre el reporte de los RTS relativos al FT. • San Cristóbal y Nieves debe apresurarse a establecer la UIF en virtud de la sección 3(1) de la Ley de la UIF. 	<p>El Director de la UIF participa plenamente en el proceso de alistamiento, incluyendo la participación en las entrevistas y la formulación de recomendaciones al Ministro sobre la selección final del personal.</p> <p>La UIF publicó y distribuyó su Informe Anual correspondiente al 2008, el cual contiene tipologías y estadísticas. En mayo de 2009 y febrero de 2010, la UIF hizo presentaciones y entabló análisis sobre Tendencias y Tipologías ALD/CFT con los sectores regulados, en los Seminarios anuales ALD/CFT en Nevis.</p> <p>En noviembre de 2008, la UIF se mudó a locales con la seguridad adecuada. En este momento los datos se conservan en un disco externo a manera de sistema de reserva (backup). Con la contratación de un Analista en TI/IF, está en curso el trabajo para crear una base de datos mejorada. Cuando se culmine, los datos se almacenarán en la base de datos del servidor,</p>	

			<p>donde radica la aplicación de la base de datos con el backup externo adecuado. Véase 11(1) (e) de las Regulaciones ALD y las Regulaciones APTF.</p> <p>Todas las presentaciones y reuniones de capacitación realizadas por la UIF con las actividades reguladas, cubren la entrega de RTS para el LD y el FT.</p> <p>Los miembros del Consejo de la UIF han sido aprobados y se espera que en breve se constituirá la Junta. La Junta de la UIF fue designada en noviembre de 2012.</p> <p><u>UIF (Noviembre de 2013 a marzo de 2014)</u></p> <p><u>Capacitación del Personal</u></p> <p>Tres (3) miembros del personal participaron en las siguientes actividades de capacitación desde la Plenaria de noviembre de 2013 hasta la fecha:</p> <p>Noviembre 22-24, 2013 - “Taller de Congelación de Bienes” (las Bahamas) Diciembre 1 – 2, 2013 - 9ª Conferencia de Cumplimiento de ALA/CFT del GAFIC (Trinidad) Enero, 2014 - “Curso de Capacitación de Evaluadores del GAFIC” (Jamaica) Febrero 2014 - “Conferencia ALA/CFT de FIBA” (Miami, USA) Marzo 2014 - “Curso de Análisis Estratégico de Egmont” (Miami, USA)</p> <p><u>Programa de sensibilización de ALA/CFT</u></p> <p>Durante el mes de marzo de 2014, la UIF participó en una "Panel de Discusión sobre Sensibilización de Tarjetas". El objetivo del panel era educar a los tarjetahabientes sobre la utilización de tarjetas de pago internacional y para concientizar al público en general sobre actividades fraudulentas que implican el uso de tarjetas de débito/crédito. La UIF entregó el tema "Cómo se tratan las Actividades Fraudulentas de Tarjetas a Nivel Penal" en lo que atañe a las obligaciones de reporte de ALA/CFT de las instituciones, y ayudar a las agencias fiscales y policiales en la realización de las investigaciones de rastreo de activos.</p> <p><u>Advertencias</u></p>	
--	--	--	---	--

			<p>Hasta marzo de 2014, la UIF emitió una advertencia para el sector bancario tras la detección de una esquema "cheques extranjeros fraudulentos" dirigidas a las cuentas de abogados y agentes de bienes raíces</p> <p><u>Instrucciones para Restricción/ Congelamiento</u></p> <p>Durante el mes de marzo la UIF emitió directivas administrativas, conforme a nuestra legislación, sobre tres cuentas bancarias ubicadas en dos instituciones financieras. Esta actividad se produjo cuando se identificaron fondos con vínculos a una persona en la lista de monitoreo de terroristas en la comunidad internacional.</p> <p><u>Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS) 2012-2013</u></p> <p>Hubo ciento cincuenta y seis (156) Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS) presentadas a la UIF y dentro de la categoría de "Lavado de activos" para el 2013. Esto representa un aumento en los 72 RTS presentados en 2012 como se muestra a continuación:</p> <table border="0"> <tr> <td><u>IF – Instituciones Financieras:</u></td> <td>2013</td> <td>2012</td> </tr> <tr> <td>• Bancos</td> <td>61</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>• Agentes de Seguros</td> <td>01</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>• Cooperativos de Crédito y Ahorro</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td><u>APNFD – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas:</u></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos (TCSP por sus siglas en inglés)</td> <td>07</td> <td>06</td> </tr> <tr> <td>• Negocios de Servicios de Dinero (MSB por sus siglas en inglés)</td> <td>86</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>• Regulador</td> <td>00</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>• Abogados,</td> <td>01</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>• Joyeros, Auditores, Contadores, Agentes de Bienes Raíces/Caridades/ ONG, Brokers, Casinos, etc</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td><u>152</u></td> <td><u>72</u></td> </tr> </table> <p>La UIF atribuye el aumento en materia de transacciones sospechosas presentadas para el año 2013 al siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La construcción de capacidad dentro de la UIF. • La realimentación creciente de la UIF al sector de reporte. Esto implicó la distribución de más y 	<u>IF – Instituciones Financieras:</u>	2013	2012	• Bancos	61	26	• Agentes de Seguros	01	00	• Cooperativos de Crédito y Ahorro	00	00	<u>APNFD – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas:</u>			• Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos (TCSP por sus siglas en inglés)	07	06	• Negocios de Servicios de Dinero (MSB por sus siglas en inglés)	86	40	• Regulador	00	01	• Abogados,	01	00	• Joyeros, Auditores, Contadores, Agentes de Bienes Raíces/Caridades/ ONG, Brokers, Casinos, etc	00	00	Total	<u>152</u>	<u>72</u>
<u>IF – Instituciones Financieras:</u>	2013	2012																																		
• Bancos	61	26																																		
• Agentes de Seguros	01	00																																		
• Cooperativos de Crédito y Ahorro	00	00																																		
<u>APNFD – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas:</u>																																				
• Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos (TCSP por sus siglas en inglés)	07	06																																		
• Negocios de Servicios de Dinero (MSB por sus siglas en inglés)	86	40																																		
• Regulador	00	01																																		
• Abogados,	01	00																																		
• Joyeros, Auditores, Contadores, Agentes de Bienes Raíces/Caridades/ ONG, Brokers, Casinos, etc	00	00																																		
Total	<u>152</u>	<u>72</u>																																		

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>oportunos "Informes de Situación".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor conciencia de ALA/CFT debido en parte al programa de acercamiento ALA/CFT de la UIF e iniciativas emprendidas por los Reguladores. <p>La mejora en los sistemas de cumplimiento dentro de las instituciones financieras – capacitación del personal sobre las contramedidas; y el fortalecimiento del sistema para identificar las transacciones sospechosas.</p>	

<p>27. Autoridades del orden</p>	<p>NC</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben considerar la implementación de una legislación o medidas que permitan a las autoridades del orden, posponer o anular el arresto de una persona sospechosa y/o la incautación de efectivo, con la finalidad de identificar a otras personas involucradas en el delito. La UIF, la Royal St. Christopher and Nevis Police Force deben establecer medidas para asegurar que las personas responsables de la investigación adecuada del LD y el FT solo tengan responsabilidad en este sentido, ya que el LD y el FT usualmente son crímenes complejos y demandan dedicación y una exhaustiva investigación con la mayor cautela. 	<p>En febrero de 2011 se enmendó POCA para imprimir mayor flexibilidad en cuanto al proceso investigativo. El Tribunal cuenta ahora con capacidad para emitir órdenes periódicas para la detención de dinero (que se importe o exporte desde o hacia la Federación) por un periodo de al menos seis (6) meses.</p> <p>Se creó la Unidad del Crimen de Cuello Blanco (White Collar Crime Unit – WCCU) dentro de la Royal St. Christopher-Nevis Police Force (la Policía), en junio de 2009, como la unidad designada con responsabilidad en la investigación del LD y el FT. Tres (3) oficiales experimentados han sido asignados a la Unidad. La Unidad radica en los mismos locales seguros en los que está ubicada ahora la UIF y está completamente equipada (a partir de los recursos del Fondo de Decomiso) con los recursos físicos y técnicos que necesita para desempeñar sus funciones. En noviembre de 2010 se asignó a otro Oficial a la Unidad, con lo cual la plantilla llega a cuatro (4) además de un Inspector, que es quien encabeza la Unidad.</p> <p>La WCCU está en este momento investigando 116 RTS transmitidos por la UIF, con el fin de definir evidencia que se pueda utilizar sobre el LD cuando corresponda. Ha habido tres (3) casos donde tres (3) individuos fueron acusados de delitos de Fraude y se recomendó la presentación de cargos de LD.</p> <p>Las disposiciones de la Ley de Policía dispone para la posibilidad de posponer la detención de una persona sospechada y la renuncia de rendición si surge la necesidad La Unidad de Crimen de Cuello Blanco sigue trabajando asiduamente en la lucha contra el crimen. Hay una serie de investigaciones de lavado de activos que están actualmente en curso.</p> <p>El 11 de abril se completó con éxito la investigación preliminar sobre un cargo de lavado de activos y el asunto ha sido remitido ante el Tribunal Superior para el juicio. La suma en cuestión es aproximadamente XCD \$455,000.00</p> <p>En marzo de 2012, miembros de la Unidad de Crimen de Cuello Blanco asistieron en El Salvador un entrenamiento</p>
---	-----------	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>patrocinado por el IRS en Técnicas de Investigación Financiera.</p> <p>Actualmente hay dos casos de orden de restricción pendientes y en diciembre de 2012 un barco utilizado en actividades de tráfico ilícito de drogas fue incautado y posteriormente confiscado.</p> <p>La Unidad de Crimen de Cuello Blanco, informa que hasta marzo de 2014, hay un caso de Lavado de Activos pendiente en Nevis y un caso de Confiscación de una condena por drogas pendiente. Además, las investigaciones están en curso en dos casos que implican US\$83,858 en efectivo y US\$ 24.987,75 en cheques como resultado de Reportes de Transacciones Sospechosas (RTS).</p>	
28. Poderes de las autoridades competentes	MC	<ul style="list-style-type: none"> La Royal St .Christopher and Nevis Police Force, el Ministerio Público y la UIF deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate al LD y el FT, con la finalidad de adoptar un enfoque más agresivo para generar investigaciones, procesamientos y posibles sanciones por LD y FT, además de utilizar herramientas investigativas como son las Ordenes de Presentación que se disponen en POCA. Es necesario que el tribunal conceda las órdenes con mayor rapidez, en particular las órdenes de presentación. 	<p>La WCCU está en este momento investigando 116 RTS transmitidos por la UIF, con el fin de definir evidencia que se pueda utilizar sobre el LD cuando corresponda. Ha habido tres (3) casos donde tres (3) individuos fueron acusados de delitos de Fraude y se recomendó la presentación de cargos de LD.</p> <p>En febrero de 2011 se enmendó POCA para imprimir mayor flexibilidad en cuanto al proceso investigativo. El Tribunal cuenta ahora con capacidad para emitir órdenes periódicas para la detención de dinero (que se importe o exporte desde o hacia la Federación) por un periodo de al menos seis (6) meses. La enmienda introduce asimismo la posibilidad de embargar dinero sin que medie una condena cuando el tribunal está convencido de que dicho dinero constituye los activos del crimen. (Se adjunta una copia del Proyecto de Ley). Entre las actividades investigativas de la WCCU desarrolladas entre octubre de 2010 y febrero de 2011 se pueden citar: Cinco (5) casos de narcotráfico (3 - sujetos convictos y sentenciados; 2 casos aplazados para una fecha posterior). Está pendiente la solicitud de confiscación dirigida al Tribunal en tres (3) de estos casos de droga; tres (3) casos de Fraude (1-en espera de la investigación preliminar; 1-por notificar al sujeto; 1-en espera de instrucciones del DPP). Se dirigieron al Tribunal diez (10) solicitudes de Órdenes de Presentación (7- recibidas y 3-pendientes).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
29. Supervisores	PC	<ul style="list-style-type: none"> • El ECCB debe considerar ampliar su potestad para aplicar sanciones en circunstancias en las que las violaciones se descubren fuera del contexto de un examen. • Se debe otorgar al ECCB/ECSRC con los poderes de examen y sanción cuando se refiere a material ALD/CFT. • Se debe enmendar las sanciones bajo las AMLR y la ATA para que sean más efectivas, proporcionales y disuasivas. 	<p>Se han cumplido las recomendaciones de los Examinadores relativas a las potestades de la ECSRC y el ECCB para sancionar por infracciones de ALA/CFT basado en la autoridad de supervisión de la FSRC para todos los asuntos de ALD/LFT en San Cristóbal y Nieves. FSRC Ley N° 22 de 2009, en las secciones 4 (2) (a) y 4(2)(d).</p> <p>Las sanciones dentro de la ATA ya fueron abordadas en la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009) y APTF. Véanse las Regs 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1). Las que están bajo las AMLR aparecen en 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1).</p>	

<p>30. Recursos, integridad y capacitación</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • San Cristóbal y Nieves debe establecer mecanismos adecuados para asegurar que el personal contratado en la UIF mantenga un alto nivel de integridad y confidencialidad. • La UIF debe contar con más recursos humanos y técnicos para que pueda desempeñar adecuada y eficientemente sus funciones. • Debe procurarse más entrenamiento e impartirlo al personal de la UIF. • San Cristóbal y Nieves debe considerar la ocupación de los puestos vacantes dentro de la Policía, con el propósito de fortalecer sus capacidades en materia de recursos humanos, de manera tal que se asignen los recursos humanos adecuados para poder someter a una investigación apropiada a todos los crímenes en general, y, específicamente, el LD y el FT • Los recursos presupuestarios de la Policía deben incrementarse, para poder cubrir adecuadamente la compra de recursos adicionales y el reclutamiento de personal calificado, además de propiciar que este desempeñe adecuadamente sus funciones. • La Policía debe considerar impartir más entrenamiento, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas afines. Esto se puede hacer también a escala interna, y deben tomarse providencias para incluirlo dentro del programa regular de capacitación de la Policía para los nuevos reclutados. • Es necesario contar con más oficiales de la ley dentro del Ministerio Público 	<p>En febrero de 2009 se inició una prueba poligráfica para todo el personal de la UIF, excepto el personal auxiliar.</p> <p>Durante el 2009, los dos puestos vacantes en la UIF se ocuparon con la contratación de otro Analista en Inteligencia Financiera y un Analista en TI/Inteligencia Financiera. La Unidad procuró al propio tiempo recursos técnicos adicionales (ej.: dos (2) sistemas de computación, i2 Analyst Notebook Software, etc.) en el 2009. Asimismo, los gastos presupuestarios para el 2009 aumentaron en \$115,000 con respecto al 2008. La UIF también recibió una laptop adicional en 2010</p> <p>El personal de la UIF participó en una serie de actividades externas de capacitación entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p> <p>Durante el 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) inició una campaña de contratación dirigida, colocando varios anuncios tanto en la prensa plana como electrónica. Como resultado de este empeño, se logró contratar para la Policía a un total de veintinueve (29) Agentes nuevos.</p> <p>Además de ello, la Ley de los Agentes Insulares, 2009 (No. 31 de 2009) dispone la designación de agentes auxiliares para engrosar así la Policía.</p> <p>Aduanas ha participado en varias Actividades de Capacitación REDTRAC en 2010. Estos incluyen el Curso de Inteligencia Financiera - Julio de 2010, Curso de Investigación Avanzada sobre Estupefacientes - mayo de 2010, Curso de Técnicas de Investigación Financiera - julio de 2010.</p> <p>Diecisiete nuevos funcionarios fueron capacitados en el marco del programa de CICLEC este año.</p> <p>El personal de la Policía participó en una serie de actividades de capacitación externas e internas entre febrero y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p>	
---	------------------	--	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<ul style="list-style-type: none"> • Se manifiesta la urgente necesidad de impartir capacitación ALD/CFT a todos los oficiales en el Ministerio Público. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, decomiso y confiscación de los activos. • Debe considerarse, como una cuestión prioritaria, la formación de una biblioteca de leyes en el Ministerio Público, ya que ello ayudaría tremendamente al Ministerio Público y a los Funcionarios del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos en el acceso a materiales de referencia • Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben considerar asignar a la Aduana los recursos adecuados para que pueda desempeñar sus funciones; estos recursos técnicos deben incluir vehículos, armas de fuego y computadoras. • La Aduana de San Cristóbal y Nieves debe establecer medidas adecuadas para asegurar que se investigue adecuadamente al personal, de manera tal que se mantenga un elevado nivel de integridad y confidencialidad, específicamente más aún el personal que trabaja en áreas claves como las Unidades/Divisiones de Ejecución y la de Inteligencia. • La Aduana de San Cristóbal y Nieves debe asegurar que su personal reciba la capacitación adecuada con respecto al LD y el FT, especialmente las personas que trabajan en áreas claves y en particular el oficial asignado al Departamento de Nevis 	<p>El personal del Ministerio Público ha participado en una serie de actividades externas de capacitación, entre febrero y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1.</p> <p>La oficina de la Fiscalía del Estado ha recibido un nuevo miembro del personal</p> <p>Las Autoridades han prestado una profunda atención a la asignación de recursos a la Aduana y, en particular, a la Customs Enforcement Divisions (CED) en ambas islas. En el 2009 se destaca la entrega de dos (2) vehículos automotores más a la CED de St. Kitts y cuatro (4) armas de fuego, 10,000 municiones y dos (2) contenedores que facilitan el examen exhaustivo de los bienes importados en toneles, entregado todo a la CED de Nevis. Se creó una Unidad K-9 en la Aduana, cuyo fin es realizar operaciones en el almacén de St. Kitts y operaciones semanales en el almacén de Nevis. El presupuesto del 2010 contiene providencias para la adquisición de software investigativo.</p> <p>Todos los candidatos de empleo dentro de la Aduana y catorce (14) casos de RTS fueron remitidos a la UIF. En un caso, la Aduana recuperó una multa de \$5000.00. En este momento hay dos casos que están siendo investigados por la Aduana junto con la Unidad de Crimen de Cuello Blanco, sobre el movimiento de cantidades inusualmente grandes de dinero en circunstancias sospechosas.</p> <p>La Aduana está siendo investigada en este momento por el Contralor y el Vice Contralor de Aduana.</p> <p>Desde septiembre de 2009 y con la ayuda de CARTAC, la Aduana desarrolló e implementó una Unidad de Inteligencia</p>	

			<p>discreta dentro de la Aduana, la cual sirve para profundizar la confidencialidad.</p> <p>Los trabajadores de la Aduana de San Cristóbal y Nieves han participado en varias actividades de capacitación externas e internas entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, como se detalla en la Lista 1. Cabe destacar el hecho de que durante el 2009, otros cuatro (4) oficiales recibieron capacitación en investigaciones financieras, con lo cual la cantidad de investigadores financieros acreditados en el LD/FT dentro de la Aduana llega a ocho (8). Además, en junio de 2009 se impartió entrenamiento a un Gerente Aduanal de Alto Nivel como Examinador de Evaluación Mutua del GAFIC, contribuyendo así a ampliar la capacidad del Departamento en la ejecución y orientación de sus políticas en materia de LD y FT. Entre octubre de 2010 y febrero de 2011, la Aduana detuvo montos de efectivo de US\$52,788 y US\$38,901, los cuales están pendientes de embargo civil.</p> <p>La capacitación ha sido constante en 2013 con la Comisión Regulatoria de Servicios Financieros (FSRC por sus siglas en inglés) patrocinando la capacitación de las personas que deseen certificarse profesionalmente como Especialistas en Lavado de Activos a través del programa de la Asociación de Especialistas Certificados en Anti Lavado de Activos (ACAMS por sus siglas en inglés). Este programa formativo extiende por un período de seis meses que comenzó en agosto de 2013. Se espera que el programa capacitará a 48 participantes y completamente los equipará con las herramientas necesarias para lidiar con todos los aspectos de Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo. Los participantes inscritos representan a los sectores público y privados, en particular, los organismos policiales y los reguladores, que constituyen el 75% de los alumnos que se alistaron. No obstante, la presencia de representantes del sector privado subraya el compromiso a y el gran interés en este campo crítico del sector.</p> <p>Planes están en marcha para convertir a St. Kitts-Nevis en un sitio de prueba oficial para el examen CAMS y el centro de prueba estará plenamente operativo a finales de septiembre de 2013. Cuando estos planes han sido finalizados, esperamos un aumento en el número de especialistas cualificados en materia de ALA/CFT que ayudará a la jurisdicción significativamente en prevenir y/o la luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.</p> <p>En Nevis, el Seminario Anual de Sensibilización de ALA/CFT se celebró en abril de este año y los participantes también fueron expuestos a entrenamiento de CAMS. Las</p>	
--	--	--	---	--

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>clases actualmente se realizan en Nevis, así como en St. Kitts para las personas interesadas en ser certificadas en CAMS. Todos los oficiales en el Departamento de Servicios Financieros de Nevis se están preparando para presentar el examen CAMS con el objetivo general de aumentar capacidad y conocimiento del sector. El Departamento de Nevis circula un boletín mensual a las entidades reguladas en la isla que destaca áreas de las Regulaciones de ALA y las Notas de Orientación. Nevis también ha formado un Comité local integrado por miembros de Instituciones Bancarias, de Cooperativos y NISPA para empezar a familiarizarse con la revisión de las nuevas recomendaciones revisadas.</p> <p>La UIF continúa trabajando para mejorar sus contribuciones a diversos sectores dentro de la Federación. Tres de sus funcionarios participaron en clases que condujeron a la designación de Especialista Certificado en Anti Lavado de Activos. En agosto de 2013, la UIF realizó dos presentaciones sobre ALA/CFT con dos entidades reguladas. Hay dos similares presentaciones programadas para el 11 y 12 de septiembre con dos de las empresas de servicios de dinero.</p> <p>Durante el período de mayo a agosto, la UIF recibió 17 solicitudes de asistencia. Diez de esas solicitudes se han completadas con 7 en curso. De las solicitudes en curso, estas están alrededor del 85% completada y se han presentado respuestas parciales a las agencias solicitantes.</p> <p>La FSRC- Sucursal de St. Kitts</p> <p>Inspecciones desde la Plenaria de noviembre de 2013: Tras la Plenaria del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) celebrado en noviembre de 2013, el FSRC ha llevado a cabo dos (2) inspecciones. No obstante, sin embargo, la programación para las inspecciones revela que diez inspecciones han sido programadas para el año 2014. Los Proveedores de Servicios Societarios, las Compañías de Seguros, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, un Banco Comercial, una Compañía de Finanzas y una Empresa de Servicio de Dinero (MSB por sus siglas en inglés) están entre los tipos de entidades que serán inspeccionadas.</p>	

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>Advertencias o sanciones emitidas por el FSRC: Tras la Plenaria del GAFIC celebrada en noviembre de 2013, se emitieron tres avisos basado en la Declaración Pública de noviembre de 2013 del GAFIC y la Declaración Pública de febrero de 2014, del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Los avisos se difundieron a todas las entidades reguladas para informarles de las últimas novedades en cuanto a las jurisdicciones con deficiencias estratégicas de ALA/CFT y los progresos realizados en la rectificación de tales deficiencias. Estos también les aconsejo a las entidades a considerar los Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo que pueden emanar de esas jurisdicciones y no sólo considerar implementar contramedidas, en caso necesario, para proteger el sistema financiero sino también para guiarse por las legislaciones pertinentes que rigen Anti-lavado de Activos y la lucha Contra la Financiación del Terrorismo.</p> <p>Con respecto a las sanciones, el FSRC no ha emitido ninguna sanción a cualquier entidad bajo su ámbito desde la Plenaria de noviembre de 2013.</p> <p>Información sobre la Capacitación 2013-2014: La capacitación ha sido continua desde 2013-2014. La Comisión Regulatoria de Servicios Financieros (FSRC por sus siglas en inglés) en parte patrocinó la capacitación de las personas que deseen ser Especialistas Certificado en Anti-lavado de Activos (CAMS por sus siglas en inglés), mediante el programa de la Asociación de Especialistas certificado en Anti-lavado de Activos (ACAMS por sus siglas en inglés). Esta capacitación terminó en febrero de 2014. El Programa que comenzó en agosto de 2013 capacitó a 48 personas, entre ellas ocho (8) funcionarios a ser completamente equipados con las herramientas para abordar todos los aspectos de Anti-lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). Además, varios miembros del personal del FSRC asistieron a las siguientes sesiones de capacitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) and Seminario de ALA/CFT realizado por el Departamento de Regulación de Servicios Financieros y de Supervisión de Nevis; y 	

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>2) Conferencia de ALA/CFT ACAMS en Hollywood Florida.</p> <p>3) Seminario ALD/CFT Y Taller de Capacitación sobre el Cumplimiento realizado en San Cristóbal el miércoles 26 de marzo 2014.</p> <p>4) 1ª Conferencia Regional de ALD/ CFT anual celebrada durante el periodo de 2 a 3 ab,2014 en Bahamas</p> <p>También queremos que tres (3) miembros del personal asistan a un Seminario de ALA/CFT de un día y el Taller de Capacitación sobre Cumplimiento del FACTA que se celebrará en St. Kitts el miércoles, 26 de marzo de 2014. Además, St. Kitts-Nevis está en las etapas finales de convertirse en un sitio oficial de examinación para el Examen de CAMS que probablemente le ayudará a aumentar el número de especialistas de ALA/CFT cualificados. Se prevé que la etapa final se completará en los próximos meses.</p> <p><u>FSRC- Capacitación para el Sucursal de Nevis</u> La Comisión Reguladora de Servicios Financieros, Sucursal de Nevis ha tomado medidas deliberadas para asegurar que las partes interesadas en la industria de servicios financieros constantemente están participando en la lucha contra ALA/CFT a través de técnicas y métodos de entrenamiento específicos.</p> <p><u>Capacitación de Auditoría de ALA/CFT</u> Los Reguladores Asistentes del Sucursal de Nevis experimentaron Capacitación y un Taller (del 31 de octubre – 01 de noviembre de 2013) de 2 días, sobre 'Cómo Preparar y Llevar a cabo una Auditoría de ALA/CFT'. La capacitación era para diez (10) participantes que fueron acreditados 13 créditos CAMS. Además, los participantes participaron en un ejercicio de asimilación de 1 semana para llevar a cabo una auditoría de ALA/CFT. La capacitación y el taller abarcan varios aspectos tales como, asegurar que la institución lleva a cabo una auditoría de ALA/CFT, la ejecución de una auditoría eficaz de ALA/CFT, áreas críticas de evaluación de auditoría, las deficiencias comunes de ALA/CFT y las Estrategias para trabajar con las instituciones financieras.</p>	

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>Además, diez (10) Reguladores adjuntos del FSRC - Sucursal Nevis están experimentando actualmente programa de entrenamiento pre-CAMS, con miras a obtener la certificación Anti-Lavado de Dinero Especialistas (CAMS). El programa de formación es para el período de 6 diciembre 2013 a 20 junio 2014.</p> <p><u>Fomentación de Capacidad</u> Siete (7) Reguladores Asistentes del Sucursal de Nevis han participado en discusiones semanales internas sobre las Recomendaciones del GAFI y sus implicaciones para nuestra jurisdicción. Hasta ahora los Reguladores Asistentes han cubierto las Recomendaciones 1 – 12.</p> <p><u>Las Reuniones del Comité de GAFI de Nevis.</u> El Comité del GAFI de Nevis ha celebrado dos (2) reuniones trimestrales, el 06 de noviembre de 2013 y el 13 de febrero de 2014 respectivamente para el período. Varios temas fueron discutidos incluyendo el abordar las insuficiencias y deficiencias del régimen de ALA/CFT, la UIF y el Fiscal General del Estado a nivel nacional y la Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.</p> <p><u>Seminario y Taller de Capacitación sobre ALA/CFT, 2014</u> El Sucursal de Nieves de la Comisión Reguladora de Servicios Financieros organizó su Seminario Anual de ALA/CFT y Taller de Capacitación desde el 3 de marzo al 4 ° 2014 bajo el tema: "Redefiniendo nuestra Visión Global a través de Mejora de Conocimientos". Los participantes incluyeron a Contadores, Abogados, Banqueros, Agentes inmobiliarios, Agentes de Seguros, Proveedores de Servicios, Funcionarios de Aduanas y personal del gobierno.</p> <p>A los participantes del taller se les otorgaron ocho (8) créditos de CAM/CPE. Este Seminario y Taller de Capacitación cubrió temas relacionados con la Importancia de Llevar a Cabo Evaluaciones de Riesgo a nivel de Negocio y Nacional, las Estrategias en la Realización de Investigación Interna & Cómo Presentar un Reporte de Actividad Sospechosa con la UIF, Estrategias para Asegurar que su Programa ALA satisface las Necesidades de su Institución y Satisface a los Reguladores, los Riesgos de ALA/CFT para las APNFD a creación de una cultura de cumplimiento en su institución y el "Gobernanza Corporativo" – el Papel</p>	

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>de la Junta Directiva y la Alta Gerencia en el Cumplimiento de ALA/CFT.</p> <p>Advertencias o sanciones emitidas por la FSRC - Sucursal Nevis :</p> <p>Dos comunicados de prensa se publicaron en el FSRC - el sitio web de Nevis Branch y difundidos a la industria de servicios financieros para informarles de la declaración pública del GAFIC publicada el 20 de noviembre 2013 sobre Belice , Guyana y Dominica y la Declaración Pública del GAFI publicó el 14 de febrero de 2014. El enlace a los comunicados de prensa se puede acceder a continuación:</p> <p>http://www.nevisfsrc.com/advisories/press-releases</p> <p>Las entidades reguladas también se recordó a las disposiciones del Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero, SR & O N ° 46 de 2011 , Reglamento 5 y 15 y las Regulaciones Anti - Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) , SR & O N ° 47 de 2011 , Reglamento 5 y 15 , que establecen que se deben aplicar procedimientos de diligencia debida sobre el cliente mejoradas cuando se realizan transacciones comerciales con personas, incluidas las personas jurídicas y otras instituciones financieras de o en países que no aplican o aplican insuficientemente las Recomendaciones del GAFI</p> <p>La Oficina del DPP indicó que hasta marzo de 2014, hay dos casos de lavado de activos pendientes. Además, ha habido dos casos de asistencia legal mutua; uno con San Martín y el otro con Antigua. Estos han resultado en dos casos de extradición. Una carga se ha presentado en relación con el trato de seres y uno en lo referente al tráfico de armas.</p> <p>En lo que atañe a la capacitación, la Oficina del DPP se propone a asistir sesiones de entrenamiento en Dominica en abril de 2014 sobre el Lavado de Activos.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
31. Cooperación nacional	PC	<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades deben fomentar un mayor nivel de cooperación en virtud del MOU firmado en el 2007. El Director del Ministerio Público debe jugar un papel diligente en el suministro de orientaciones a la Policía con respecto a investigaciones ALD/CFT. 	<p>Se están realizando reuniones inter-agencias según dicte la necesidad, entre la UIF, la Aduana, la Policía y otras autoridades competentes, lo cual ha profundizado la cooperación. Se sostuvieron discusiones conjuntas para identificar y desarrollar un paquete de necesidades colectivas en materia de capacitación para estas agencias y la ejecución de esta iniciativa se evidencia en la Lista 1 que se anexa. De igual forma, en noviembre de 2009, la UIF organizó y llevó a cabo un 'Seminario sobre el Intercambio de Información y Panorámica del Análisis Táctico' para fortalecer más las iniciativas de colaboración entre las agencias.</p> <p>Con respecto a la cuestión de tomar un papel más proactivo en dar orientación a la policía en relación con a las investigaciones de ALA, las Autoridades han indicado que el DPP asesorará a la policía y solicitará asistencia de la FIU donde sea necesario.</p> <p>Las Autoridades del Orden Público han mejorado significativamente sus niveles de comunicación y han llevado a cabo con éxito varias investigaciones conjuntas. Sigue su curso el programa de tutoría patrocinado por el Reino Unido y este ha ayudado mucho en este sentido.</p> <p>Una investigación realizada recientemente con un barco transportando cocaína con un valor de millones de dólares, es un excelente ejemplo de la mejora de la cooperación nacional. La investigación implicó los esfuerzos combinados de la Aduana, la Guarda Costas y la Policía.</p>	

PRE-PLENARIA FINAL

<p>32. Estadísticas</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La UIF debe implementar procedimientos para conservar estadísticas sobre las transferencias cablegráficas internacionales, ya que ninguna otra agencia mantiene estas estadísticas. • La UIF debe proceder a establecer un sistema mediante el cual queden registrados los récords apropiados relativos a la investigación de LD y FT; el sistema puede incluir récords acordes de órdenes de presentación, órdenes de monitoreo e interdictos. • La Aduana debe mantener estadísticas amplias y adecuadas con respecto a la incautación en el cruce de fronteras de moneda e instrumentos al portador negociables, así como sobre la cantidad de estos reportes que han sido enviados a la UIF. • Las estadísticas suministradas deben plasmar el carácter de la asistencia que se busca y se presta, y qué órdenes fueron utilizadas para obtener los fondos que fueron repatriados a los Estados Unidos de América. 	<p>La UIF creó un registro separado para archivar los reportes de transferencias cablegráficas internacionales.</p> <p>La UIF creó un sistema apropiado para mantener registros relativos a las investigaciones de LD y FT, asignando la responsabilidad de conservar estos registros a un oficial específico.</p> <p>La Aduana creó un sistema de base de datos apropiado para mantener estadísticas sobre las incautaciones en el cruce de fronteras y la información es enviada a la UIF. Un Analista de Inteligencia dentro de la recién creada Unidad de Inteligencia, es quien mantiene y maneja esta base de datos. La base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga Cargo Management Program.</p> <p>La Unidad de Crimen de Cuello Blanco sigue trabajando asiduamente en la lucha contra el crimen. Hay una serie de investigaciones de lavado de activos que están actualmente en curso.</p> <p>El 11 de abril se completó con éxito la investigación preliminar sobre un cargo de lavado de activos y el asunto ha sido remitido ante el Tribunal Superior para el juicio. La suma en cuestión es aproximadamente XCD \$455,000.00</p> <p>En marzo de 2012, miembros de la Unidad de Crimen de Cuello Blanco asistieron en El Salvador un entrenamiento patrocinado por el IRS en Técnicas de Investigación Financiera.</p> <p>Actualmente hay dos casos de orden de restricción pendientes y en diciembre de 2012 un barco utilizado en actividades de tráfico ilícito de drogas fue incautado y posteriormente confiscado.</p> <p>La UIF conserva información estadística apropiada sobre el carácter de las peticiones de Asistencia Legal Mutua y las respuestas dadas, incluyendo la emisión de órdenes de presentación, congelamiento y embargo.</p>	
<p>33. Personas jurídicas –</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las Autoridades deben modificar la Ley de las Empresas para incluir las medidas que facilitará la información sobre los beneficiarios reales y control de las personas jurídicas. 		

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
beneficiarios reales				
34. Acuerdos legales – beneficiarios reales	MC	Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben establecer disposiciones para facilitar la obtención de información relevante en relación con los fideicomisos privados.		
Cooperación Internacional				
35. Convenciones	PC		Se ha cumplido con esta recomendación cuando San Cristóbal y Nieves ahora ha cumplido con todas las disposiciones pertinentes de los Convenios.	
36. Ayuda legal mutua (MLA)	C		La MACMA fue modificada en noviembre de 2011 para permitir la identificación, congelamiento y decomiso o confiscación de los instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de un delito. La Unidad de Crimen de Cuello Blanco está actualmente involucrada en dos investigaciones efectuadas de conformidad con las solicitudes extranjeras	
37. Criminalidad dual	C			

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
38. Ayuda legal mutua (MLA) en la confiscación y el congelamiento	LC	<ul style="list-style-type: none"> • Deben establecerse mecanismos para abordar situaciones que pudieran causar conflictos de jurisdicción dual. • Debe establecer un acuerdo para la repartición de activos en virtud de ATA. • Debe enmendar la Ley de Asistencia Legal Mutua para disponer sobre la identificación, congelamiento, decomiso o confiscación de los instrumentos utilizados o con la intención de utilizar para cometer un delito 	<p>El Fondo de Confiscación que se creó en virtud de una Enmienda a la Ley de los Activos del Crimen en el 2008 (véase Ley adjunta), cubre la repartición de activos procedentes de todos los crímenes, así como los crímenes que caerían dentro del ámbito de la Ley de la Delincuencia Organizada (Prevención y Control). Los fondos o bienes embargados o confiscados en virtud de ATA serían desviados automáticamente, por ende, al Fondo de Confiscación.</p> <p>La MACMA fue modificada en noviembre de 2011 para permitir la identificación, congelamiento y decomiso o confiscación de los instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de un delito.</p>	
39 Extradición	C			

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
40. Otras formas de cooperación		<ul style="list-style-type: none"> Las Autoridades de St .Kitts y Nevis deben proceder a establecer medidas que les permitan a las fuerzas del orden realizar investigaciones en nombre de sus contrapartes extranjeras. <p>Las autoridades deberían considerar la posibilidad de ampliar el mandato de la ECSRC para supervisar el cumplimiento con los requisitos tanto del ALD como del CFT, que a su vez permitirá a la Comisión compartir información sobre estos asuntos.</p>	<p>Entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) prestó asistencia a sus contrapartes del orden público en los Estados Unidos y en la República Eslovaca, en una serie de temas, incluyendo la ubicación y entrevista a testigos, entrega de órdenes judiciales de presentación, recuperación de registros telefónicos y ubicación de una persona de interés, con lo cual los actuales mecanismos le permiten a las fuerzas del orden público prestar cooperación a sus homólogas extranjeras. Las disposiciones de la Ley de Policía y la Asistencia Legal Mutua en Materia Penal autorizan a la Policía para llevar a cabo la investigación en nombre de sus homólogos extranjeros.</p> <p>Una reciente enmienda a la POCA ahora dispone el poder del orden público a través de la Unidad de Crimen de Cuello Blanco para llevar a cabo investigaciones en virtud de una solicitud por una jurisdicción extranjera</p> <p>Se creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por la ECSRC, el ECCB y las unidades de regulación de los países de ECCU. Ya se hizo circular, y se revisó, un Borrador de MOU que dispone la cooperación y el intercambio de información entre las partes, y se espera que en breve este sea firmado. (Ver Borrador de MOU anexo).</p>	
Las Nueve Recomendacione s Especiales	Cali ficac ión			

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU	PC	<ul style="list-style-type: none"> • ATA debe enmendarse para que contenga disposiciones para el congelamiento de fondos de Al-Qaida, Osama Bin Laden, el Talibán y sus cómplices, y otras personas designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU. • Las Autoridades de San Cristóbal y Nieves deben asegurar que la legislación disponga específicamente que se le niegue el permiso a una nave aérea para aterrizar, si esta pertenece a Al-Qaida, el Talibán o sus cómplices. • El estatuto de limitación a comenzar autos judiciales por delitos de lavado de dinero debe extenderse y a menos que la limitación se elimine del todo, cuando una persona sea fugitiva de la justicia, el periodo de limitación debe ser más largo. 	<p>La Sección 43(1)(b) de la ATA fue enmendada para disponer el congelamiento de fondos de Al-Qaida, el Talibán y otros terroristas designados. Ver Sección 13 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>La ATA fue enmendada para disponer la negativa de permiso de aterrizaje a naves aéreas de terroristas designados. Ver Sección 15 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009) y Sección 3 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda)(No. 2), 2009. (No. de 2009).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo	PC	<p>La sanción en sentencia sumaria por financiamiento del terrorismo en virtud de la sección 12 de ATA, debe ser, al menos, un año, para que de esta forma el financiamiento del terrorismo pueda ser considerado un delito predicado.</p> <p>San Cristóbal y Nieves debe enmendar ATA para reflejar claramente la responsabilidad de las personas jurídicas mediante la cuantificación de las multas donde sea necesario.</p>	<p>La Sección 12 de la ATA fue enmendada para aumentar el periodo de privación de libertad a un máximo de cinco (5) años. Ver Sección 4 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Se enmendaron las Secciones 12, 13, 14, 15 y 17 de la ATA para reflejar claramente la responsabilidad de las personas jurídicas al especificar una multa ilimitada. Ver Secciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>La Ley de ATA fue modificada en febrero de 2012 para abordar, entre otras cosas el carácter inconcluso de las multas abiertas. El artículo 12 de la Ley, que tipifica como delito la recaudación de fondos con fines terroristas fue modificado en el inciso (6) los párrafos (a), (b) y (c) para disponer específicamente sobre la cuantificación de las multas. El párrafo c) Las actividades sancionadas de una persona jurídica o persona jurídica mediante la imposición de una multa de doscientos cincuenta mil dólares. En la sección 13 (2), que trata con el uso o posesión de bienes para fines terroristas, una enmienda similar fue hecha en el párrafo (c). Las otras enmiendas siguen esta tendencia y esto se refleja en gran medida en los artículos 15 (2) (c), 17 (9) (c) que se ocupan, respectivamente, con la participación en el lavado de dinero con fines terroristas y el deber de revelar información relacionada con una persona que ha cometido un delito de financiación del terrorismo. También se cuantificaron las Multas en las secciones 27 (1) (a) y 28 (a). En todos los casos relacionados con la culpabilidad de una persona jurídica o persona jurídica, las multas modificadas son más de cien mil dólares.</p>	

<p>RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debería hacerse una disposición para el congelamiento, sin demora, de los fondos u otros activos del Talibán y Al-Qaida. • El Ministro de Seguridad Nacional debe publicar las regulaciones para proceder a hacer eliminaciones del listado de terroristas y grupos terroristas. • Debería existir un programa establecido para sensibilizar al público sobre el procedimiento para ser eliminado del listado de terroristas y organizaciones terroristas. • El público debe conocer el procedimiento para solicitar el descongelamiento de fondos y/o activos. • San Cristóbal y Nieves debe establecer el procedimiento de autorización para el acceso de los gastos básicos a los fondos u otros activos que están congelados en virtud de la RCSNU 1267. • San Cristóbal y Nieves debe establecer el procedimiento para transferir al Comité creado en virtud de la S/RES/1452 (2002), la petición de liberación de los fondos o activos que han sido congelados y que se necesitan para cubrir gastos básicos de subsistencia. <p>1. Aunque existe una disposición sobre la cobertura de gastos básicos de subsistencia, legales y empresariales, no existen disposiciones sobre gastos extraordinarios. Ello debería incluirse dentro de la ATA.</p>	<p>La ATA fue modificada por la Ley N° 3 de 2012. La sección 43 de dicha Ley ahora establece que la solicitud del Director del Ministerio Público la ATA fue enmendada por la Ley Núm. 3 de 2012. La Sección 43 de dicha Ley ahora establece que la solicitud del Director del Ministerio Público al tribunal para una orden de congelamiento de fondos terroristas "pueden hacerse a instancia de parte, pero en cualquier caso se hará sin demora". Esta enmienda a la Ley, supone una obligación de la Fiscalía para proceder con prontitud para garantizar los fondos en cuestión. La ATA fue enmendada en 2008 para ampliar la definición de fondos para abarcar todo tipo de activos.</p> <p>La Sección 43(1)(b) de la ATA fue enmendada para disponer el congelamiento de fondos de Al-Qaida, el Talibán y otros terroristas designados. Ver Sección 13 de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) incluyen procedimientos para la eliminación de la lista (Reg. 16) y contienen disposiciones para que estos procedimientos sean publicados en, al menos, un periódico local, así como en la Gaceta Oficial. La información pública será adecuada una vez que se publique en un periódico local de circulación general. Más adelante se podrán dar otros pasos administrativamente, como parte de una sensibilización general del público.</p> <p>En la Regulación 17 de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011, se incluyen disposiciones para autorizar acceso para cubrir gastos básicos u otros activos.</p> <p>Véase 17(5) de las Regs. APTF.</p> <p>En la Regulación 19 de las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo), 2011, se</p>	
---	------------------	---	--	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			incluyen disposiciones para autorizar acceso para cubrir gastos básicos y extraordinarios u otros activos.	
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas	NC	<ul style="list-style-type: none"> • El reporte de operaciones sospechosas dentro de ATA debe hacerse a la UIF. • Las sanciones por el incumplimiento en reportar la posesión de bienes terroristas, debe ser más estricta. 	<p>Se enmendó la Sección 17 de la ATA para disponer la entrega de RTS a la UIF. Ver Sección 8(a) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p> <p>Se enmendó la Sección 19 de la ATA para aumentar el periodo de privación de libertad y una multa por no reportar la posesión de bienes terroristas. Ver Sección 10(b) de la Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
RE.V Cooperación internacional	PC		<p>Esto se llevó a efecto mediante una enmienda a POCA. Ver la Ley de los Activos del Crimen (Enmienda), (No. 30 de 2008).</p> <p>Entre noviembre de 2008 y diciembre de 2009, la Royal St. Christopher – Nevis Police Force (la Policía) prestó asistencia a sus contrapartes del orden público en los Estados Unidos y en la República Eslovaca, en una serie de temas, incluyendo la ubicación y entrevista a testigos, entrega de órdenes judiciales de presentación, recuperación de registros telefónicos y ubicación de una persona de interés, con lo cual los actuales mecanismos le permiten a las fuerzas del orden público prestar cooperación a sus homólogas extranjeras. Las disposiciones de la Ley de Policía y la Asistencia Legal Mutua en Materia Penal autorizan a la Policía para llevar a cabo la investigación en nombre de sus homólogos extranjeros.</p> <p>Se creó un Comité de Supervisión Normativa integrado por la ECSRC, el ECCB y las unidades de regulación de los países de ECCU. Ya se hizo circular, y se revisó, un Borrador de MOU que dispone la cooperación y el intercambio de información entre las partes, y se espera que en breve este sea firmado. (Ver Borrador de MOU anexo).</p> <p>Una reciente enmienda a la POCA ahora dispone la potestad del orden público mediante la Unidad del Crimen de Cuello Blanco para llevar a cabo investigaciones en virtud de una solicitud por una jurisdicción extranjera.</p>	
VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor	PC	<p>La Ley de los Negocios de Servicios Monetarios debe ser implementada lo antes posible.</p> <p>Debe exigírsele a los Proveedores de Servicios Monetarios que mantengan un listado actualizado de los agentes para que sea inspeccionado por las Autoridades.</p>	<p>La Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, se implementó completamente. Dentro de esta Ley de las Actividades de Servicios Monetarios, 2008, los Proveedores de Servicios Monetarios tienen que obtener licencias separadas para todos los locales de operación. Los nueve (9) lugares de operación de servicios monetarios dentro de la Federación recibieron licencia en el 2009 y las Autoridades</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<p>Debe exigírsele a las Autoridades de Supervisión que mantengan una lista actualizada de los operadores.</p> <p>Las sanciones dentro de las AMLR deben ser más proporcionales para asegurar efectividad y disuasión.</p> <p>Las sanciones en la Ley de los Negocios de Servicios Monetarios (particularmente en lo relativo a cuestiones ALD) deben ser más proporcionales para asegurar efectividad y disuasión.</p> <p>La Ley de los Negocios de los Servicios Monetarios debe referirse también a las obligaciones sobre el cumplimiento de los licenciarios dentro de ATA.</p> <p>La FSC debe utilizar más las potestades dentro de FSCA y las AMLR.</p> <p>La efectividad del régimen de supervisión para los proveedores de servicios monetarios podría verse afectada por problemáticas más abarcadoras del sistema, como el limitado alcance de las AMLR/Notas Directrices con respecto a las problemáticas del LD y no del FT, así como la debilidad en los requisitos de reporte de transacciones sospechosas dentro de las AMLR y de ATA. Estos puntos deben abordarse para asegurar que dichos proveedores cumplan apropiadamente con las Recomendaciones del GAFI.</p>	<p>de Supervisión mantienen una lista actualizada de los operadores dentro del nuevo régimen de otorgamiento de licencia.</p> <p>La Ley de las Actividades de Servicios Monetarios fue enmendada en mayo de 2012 para contar con penas más acorde con los delitos y con un mayor grado de proporcionalidad. Se modificaron las secciones 13, 16, 19, 22, 27, 32, 35, 38,42, 43, 44 y 46</p> <p>Aprobadas las Regulaciones ALD. Se estipulan varias sanciones.</p> <p>Dentro de las Notas Directrices y bajo la Ley de la FSRC se cubren las obligaciones generales de estas APNFD, según las cuales todas estas personas reguladas tienen que tomar en cuenta a la ATA y sus Regulaciones acordes. Véanse secciones 3 y 4 de la Ley de la FSRC.</p> <p>En la Lista 3 aparece la acción normativa tomada desde noviembre de 2008.</p> <p>Se prepararon las Regulaciones Anti-Terrorismo (Prevención del Financiamiento del Terrorismo) para cubrir los temas CFT. Véanse esas Regs. en sentido general, así como las Regulaciones 13 a la 15 de las Regs. Se enmendó la ATA para abordar las debilidades identificadas en el reporte de transacciones sospechosas. (Ver Ley Anti-Terrorismo (Enmienda), 2009 (No. 13 de 2009).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
<p>RE.VII Normas para las transferencias cablegráficas</p>	<p>PC</p>	<p>Tanto la Ley de los Servicios Monetarios como la Ley del Sistema de Pago deben ser llevadas a una implementación efectiva.</p> <p>La información completa detallada sobre el originador que se exige para las transferencias transfronterizas, debe exigirse también expresamente para todos los tipos de transferencias.</p> <p>Es necesario que se brinde una guía apropiada a los negocios de transferencia de fondos y a los bancos, con respecto al tratamiento acorde a las operaciones de transferencias de fondos, cuando no se dispone de información suficiente sobre el originador.</p> <p>Las Autoridades pudieran considerar enmendar la Ley Bancaria para conceder definitivamente al ECCB potestad para inspeccionar y sancionar a los bancos por violaciones de las obligaciones ALD/CFT.</p> <p>La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe disponer sanciones, incluyendo la revocación de licencias, por violaciones de las obligaciones ALD/CFT.</p> <p>La Ordenanza de la Banca Offshore de Nevis debe permitir expresamente exámenes del ECCB para abordar los temas ALD/CFT.</p> <p>Las sanciones penales bajo la FSCA y las AMLR deben ser proporcionales con el actual delito cometido, lo que puede influir la disuasión y eficacia.</p>	<p>El 1ro. de enero de 2009 entraron en vigor tanto la Ley MSB, 2008, como la Ley de los Sistemas de Pago, 2008 (No. 17 de 2008).</p> <p>Con respecto a la necesidad de una orientación adecuada para las empresas de transferencias de fondos y bancos en relación con el tratamiento apropiado de transacciones de transferencias de fondos donde no está disponible, la información suficiente del originador. Los reglamentos 122 & 123 de los Servicios Financieros (Implementación de Estándares de la Industria) 2011 dispone que las empresas deben incluir información de originador significativa y precisa sobre todas las transferencias electrónicas que se envían y con la transferencia o mensaje por lo largo de la cadena de pago. Las empresas también están obligadas a mantener registros relativos a la identidad del cliente remitente y en lo posible la identidad del destinatario final. También es un requisito para cumplir con los requisitos de SWIFT al enviar transferencias electrónicas de créditos nacionales o internacionales. El requisito para obtener información del originador para las transacciones transfronterizas también aplica.</p> <p>Las autoridades de San Cristóbal y Nieves han señalado que, en virtud de la Sección 4 (2) de la Ley de la FSRC, el FSRC es (a) el último organismo regulador para servicios financieros y anti-lavado de activos para San Cristóbal y Nevis. Además, la sección 4(2)(d) establece que la Comisión supervisará el cumplimiento por parte de las personas reguladas con la Ley de los Activos del Crimen, la Ley Anti-Terrorismo y esas otras leyes, regulaciones, códigos o directrices relativas al lavado de activos o el financiamiento del terrorismo que figuran en la Lista 1 (de POCA). Por lo tanto, la aprobación de la ley de la FSRC en 2009, estableció a la FSRC como el último organismo regulador para ALA y CFT. Por lo tanto el ECCB y la ECSRC ya no participan en la inspección in situ o</p>	

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>supervisión de los sectores de valores y banca cuando se trate de ALA/CFT</p> <p>Las sanciones penales dentro de la Ley FSRC, (secciones 40 y 44) 2009 (No. 22 de 2009) disponen penas proporcionales. Véanse también las Regulaciones ALD. Véanse las Regs 3(7), 4(2) (e), 4(9) (l); 4(13); 5(6); 8(10); 11(2) (d); 11(2) (e); 11(4); 14(1).</p>	
RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro	PC	Aunque existe un sistema para el registro de las OSFL, y existen también disposiciones dentro de NGOA en cuanto a que una Comisión No Gubernamental monitoree el cumplimiento, lo reciente de los cambios legislativos no permite contar con el tiempo suficiente	Dentro del nuevo sistema de inscripción de las ONG, a las organizaciones se les exige que suministren información más amplia sobre las personas que ejercen el control y acerca de las actividades. Esta información está disponible al público si se revisa el expediente acorde en el Registro.	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<p>para posibilitar o comprobar una implementación efectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe hacerse público el propósito y los objetivos, e identificar a las personas que controlan las actividades de las organizaciones sin fines de lucro y debe existir la evidencia documentada sobre la disponibilidad pública. No obstante, las Autoridades indicaron que es la práctica estándar en cuanto a la disponibilidad pública en el registro general de toda información sobre entidades locales. 	<p>Regulaciones de las Organizaciones No Gubernamentales aprobadas en enero de 2011, las cuales establecen el marco operativo para el registro de las ONG, así como los términos bajo los cuales funcionará la Comisión de las ONG. (Véase SR&O No. 4 de 2011 que se adjunta).</p> <p>Los Miembros de la Comisión de ONG se designaron en noviembre de 2012</p>	
<p>RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras</p>	<p>NC</p>	<p>La Aduana, la UIF y las agencias del orden deben trabajar muy estrechamente unidas para investigar casos de transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables, con la finalidad de determinar su origen, manteniendo en mente que tal moneda o instrumentos al portador negociables pueden ser los frutos de una conducta criminal en dicho país.</p> <p>Es necesario realizar reuniones regulares inter-agencias entre la Aduana, las fuerzas del orden, la UIF y otras autoridades competentes, en lo relativo a la implementación de la Recomendación Especial IX.</p> <p>La Aduana debe conservar registros y estadísticas adecuadas referidos a la incautación y la revelación de la transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador negociables.</p> <p>Es necesario impartir capacitación a los oficiales de la Aduana con respecto a la identificación de piedras y metales preciosos, ya que los oficiales de la Aduana no son capaces de detectar estos objetos si se están contrabandeando.</p> <p>Es necesario que los oficiales de la Aduana en San Cristóbal y Nieves informen y se enlacen con sus contrapartes en el país de origen, cuando ocurre una incautación con respecto a la transportación en el cruce de fronteras de efectivo e instrumentos al portador</p>	<p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene la base de datos sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras, y esta información se envía a la UIF para su análisis y luego a la Unidad del Crimen de Cuello Blanco de la Policía si se van a efectuar investigaciones. El sistema ha estado funcionando bien. Entre enero – octubre de 2009, la Aduana registró once (11) casos, todos ellos fueron transferidos a la UIF y tras su análisis ninguno fue considerado sospechoso o de carácter delictivo.</p> <p>Se están realizando reuniones inter-agencias según dicte la necesidad, entre la UIF, la Aduana, la Policía y otras autoridades competentes, lo cual ha profundizado la cooperación. En noviembre de 2009, la UIF organizó un ‘Seminario sobre el Intercambio de Información y Panorámica del Análisis Táctico’ para fortalecer más las iniciativas de colaboración entre las agencias.</p> <p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene una base de datos computarizada sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras. La base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga.</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Calificación	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
		<p>negociables, y que no descansen únicamente en la UIF para comunicar esta información.</p> <p>La Sección de Acción en Nevis debe recibir los recursos adecuados, incluyendo archivos resistentes al fuego y debe implementarse el mismo procedimiento que se utiliza en St. Kitts con respecto a la seguridad de la Sección.</p> <p>La información obtenida como resultado de la incautación en el cruce de fronteras de moneda e instrumentos al portador negociables, debe mantenerse en una base de datos computarizada y estar disponible con facilidad para cumplir con objetivos en materia ALD/CFT.</p>	<p>El Departamento de aduanas ha contratado los servicios de un consultor para ayudar a sus oficiales en la identificación de gemas y piedras preciosas. Capacitación en esta área se prevé que comenzarán próximamente</p> <p>El Departamento de Aduana e Impuestos de St. Kitts & Nevis es un miembro de CCLEC (por sus siglas en inglés), el Consejo de Orden Público Aduanera del Caribe. Como miembro de esta fraternidad Aduanera, las organizaciones Aduaneras en la zona del Caribe incluyendo la Aduana de St Kitts y Nevis son signatarios de un Acta de Entendimiento que requiere a las Aduanas para compartir información sobre cuestiones aduaneras tales como las incautaciones transfronterizas de dinero en efectivo, armas de fuego, estupefacientes etc. con sus homólogos utilizando varios medios. Un medio tan es mediante el Sistema de Despacho de Aduana Regional (RCS por sus siglas en inglés). El RCS es una base de datos basada en internet que rastrea el movimiento de embarcaciones de recreo dentro de la región. Este sistema también cuenta con un componente de Base de Datos de Inteligencia de Incautaciones (SIDS por sus siglas en inglés), donde se comparte información sobre las incautaciones en tiempo real con otras organizaciones Aduaneras en la región.</p> <p>Además CCLEC (por sus siglas en inglés) dispone una red de Oficial de Enlace de Aplicación (ELO por sus siglas en inglés). Cada ELO en sus respectivos países se requiere como parte del mandato ELO para compartir información con la Oficina de Inteligencia Conjunta (JIO por sus siglas en inglés) en CCLEC y con sus homólogos de aduanas en la Zona del Caribe, sobre los eventos que ocurren en su país de una manera oportuna.</p> <p>La Unidad de Inteligencia de la División de Orden Público de la Aduana mantiene una base de datos informatizada sobre incautación y la divulgación de transporte de dinero en efectivo e instrumentos negociables transfronterizo. La base de datos es una combinación de ACCESS y el Programa de Manejo de Carga.</p> <p>El Departamento de Aduanas y Arbitrios de San Cristóbal y Nieves continúa a facilitar y participar en los cursos de capacitación periódico que comprenden la capacitación interna, local, regional e internacional que son patrocinados</p>	

PRE-PLENARIA FINAL

			<p>por la propia Aduanas, otras agencias gubernamentales, agencias del Orden Público regionales e internacionales.</p> <p>En noviembre y diciembre se capacitaron a cinco agentes en varias técnicas que ayudan a la interdicción de drogas como parte de la Identificación de Drogas e Investigación Financiera en Redtrac Jamaica. Estos cursos regionales son todos certificables cursos que también informan sobre el rendimiento y la comprensión del material de un oficial.</p> <p>Recolección de inteligencia es una tal área que ha sido ampliamente utilizada para ayudar a los oficiales para descifrar y analizar información para permitir la investigación adecuada, no sólo para remover las drogas de la calle, pero también para adquirir los vínculos entre el narcotráfico y la mala conducta financiera. Esto se llevó a cabo en Redtrac Jamaica.</p> <p>Dos de los cinco agentes fueron entrenados en el arte de la investigación financiera para investigar más profundamente los vínculos de mala conducta como un área de por sí mismo.</p> <p>Este año comenzó con tres oficiales de orden público siendo entrenados en el campo de Investigación de Narcóticos durante dos semanas en Redtrac Jamaica. Luego fueron seguidos por dos oficiales adicionales que fueron entrenados en el arte de Recopilación y Análisis de Intel. En febrero dos oficiales más fueron a Jamaica para el Capacitación en Investigación Financiera.</p> <p>Hubo una incidencia de incautación de Narcóticos y esto fue durante el mes de diciembre de 2012. Una cantidad de marihuana fue descubierta en el departamento de mensajería. El individuo fue acusado y está actualmente en libertad bajo fianza a la espera del comienzo del caso penal. Hay personas de interés que se les está prestando mucha atención y continuos esfuerzos para interceptar las drogas ilícitas.</p> <p>En el aspecto de mala conducta financiera ha habido colaboración continua entre el Departamento y más importante la Unidad de ejecución en términos de ayudar a la Unidad de Inteligencia Financiera. Esto es a través de intercambio continuo de información al ser solicitado.</p> <p>Se han entregado recursos adicionales a la Customs Enforcement Unit (División de Ejecución Aduanal) de Nevis, incluyendo archiveros, cuatro (4) armas de fuego,</p>	
--	--	--	---	--

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>10,000 municiones y dos (2) contenedores que facilitan el examen exhaustivo de los bienes importados en toneles.</p> <p>La recién creada Unidad K-9 realiza operaciones en el almacén de Nevis de manera semanal.</p> <p>Se estableció un programa de asignaciones entre la Aduana de St. Kitts y la de Nevis, y durante el 2009 se intercambiaron cinco oficiales, cada uno por el periodo de un mes. Esto sirve para mejorar la sincronización de los procedimientos en ambas islas. Las Autoridades se aseguraron también de que se ofrezcan oportunidades de capacitación por igual a los oficiales en ambas islas, como se evidencia en los detalles de la Lista 1 anexa.</p> <p>En el 2009 se empleó también un oficial más en la Unidad de Ejecución de Nevis.</p> <p>La Customs Enforcement Division (División de Ejecución Aduanal) en la Unidad de Inteligencia mantiene una base de datos computarizada sobre las incautaciones y la revelación de transporte de efectivo e instrumentos negociables en el cruce de fronteras. La base de datos es una combinación de ACCESS y el programa de manejo de carga Cargo Management Program.</p> <p>El Departamento de Aduana ha contratado los servicios de un consultor para ayudar a sus funcionarios en la identificación de gemas y piedras preciosas. Pronto se anticipa la capacitación en esta área.</p>	
Otras Medidas			<p>En un esfuerzo por impulsar la eficacia y las capacidades de la batalla contra el crimen de la Federación, se aprobó la siguiente nueva legislación:</p> <p>1. Ley de la Protección a la Comunidad frente a Determinados Delitos, 2009 (No. 18 de 2009)(A esta pieza comúnmente se hace referencia como legislación anti-bandas).</p>	

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas
St. Kitts y Nevis Plenaria de mayo de 2013 Modificada para la Plenaria de mayo de 2014**

40+9 GAFI	Cali ficac ión	Acciones Recomendadas	Acciones emprendidas por San Cristóbal y Nieves	Acciones pendientes para emprenderse.
			<p>2. Ley de las Armas de Fuego (Enmienda)(No. 2), 2009 (No. 28 de 2009), la cual amplía el delito de contrabando de armas de fuego en la Federación.</p> <p>3. Ley de Delitos Electrónicos, 2009 (No. 27 de 2009) Cubre los temas relativos al acceso no autorizado a sistemas de computación e información relacionada.</p> <p>4. Ley de Intercepción de las Comunicaciones, aprobada en febrero de 2011, para ayudar a los investigadores en una predicción más eficaz de la actividad criminal y mejorar las capacidades de detección del crimen de la Policía. (Se adjunta una copia del Proyecto de Ley).</p> <p>5. Proyecto de Ley de Prohibición y Prevención de las Pandillas – aprobado en octubre de 2011.</p> <p>6. Ley de Evidencia, 2011.</p> <p>San Cristóbal y Nieves ha registrado una disminución del 63% en el nivel de actividad criminal en comparación con el año pasado</p> <p>Un ejercicio conjunto entre la Aduana, El Orden Público Local y las Autoridades de Orden Público de San Martín, resultó en la incautación de un yate registrado en el Reino Unido el Sinistre Prove, con aproximadamente 134 kilogramos de cocaína a bordo y la detención del dueño que fue condenado y multado con 1 millón de dólares</p>	

